CORPORACION CIUDAD BLANCA
HERMES ALEJANDRO RODRIGUEZ VALENCIA
CERTIFICACION

Ciudad Blanca

El suscrito HERMES ALEJANDRO RODRIGUEZ VALENCIA, Identificado con cedula de ciudadanía número **1.061.722.840-1** de **POPAYAN ©**, en su carácter de **REPRESENTANTE LEGAL** de la **CORPORACION CIUDAD BLANCA**, Establecimiento Privado; identificado con **NIT 1.061.722.840-1**, de conformidad con el REGISTRO MERCANTIL, expedido en la **CAMARA DE COMERCIO DEL CAUCA**, por medio de la presente:

CERTIFICA

Que la **FUNDACION EQUIPO SCOUT DE EMERGENCIA** (NIT. 900.916.446-8) y/o **WALTER TRIVIÑO GOMEZ**, Identificado con Cedula de Ciudadanía No. 16.749.345 de CALI (V), en calidad de Representante Legal, suscribió con Nosotros el **CONTRATO No 156-2016**, el cual tenía por objeto PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO Y OPERACIONES LOGÍSTICAS DE EMERGENCIA Y PRIMEROS AUXILIOS, PARA LOS EVENTOS PROGRAMADOS POR LA ENTIDAD DURANTE LA VIGENCIA 2016, el cual se cumplió a Entera Satisfacción del Contratante.

DATOS DEL CONTRATO

CONTRATANTE	HERMES ALEJANDRO RODRIGUEZ VALENCIA Y/O – CORPORACION CIUDAD BLANCA
CONTRATISTA	FUNDACION EQUIPO SCOUT DE EMERGENCIA Y/O WALTER TRIVIÑO GOMEZ
NIT	900.916.446-8
VALOR	CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($50.000.000)
INICIO CONTRATO	MARZO 07 DE 2016
FINALIZACION C.	DICIEMBRE 31 DE 2016
EJECUCION	100%
CALIFICACION EJEC.	EXCELENTE

Para constancia se firma en Popayán © a los dieciséis (16) días de Enero (01) de (2017) dos mil Diecisiete.

Cordialmente,

HERMES ALEJANDRO RODRIGUEZ VALENCIA
CORPORACION CIUDAD BLANCA
REPRESENTANTE LEGAL
NIT. 1.061.722.840-1

Escaneado con CamScanner

No 2017-113-009319-2
Asunto: AUNAN ESFUERZOS IMPLEMENT
Fecha Radicado: 02/03/2017 11:09:40 - Usuario Radicador IGVELASC
Destino: Oficina Asesora de Gestion de

Popayán, Marzo de 2017

INGENIERO
LUIS FELIPE PINO
Coordinador Oficina Municipal Asesora de Gestión del Riesgo de desastres.
Alcaldía Municipal de Popayán

Objeto
El Municipio de Popayán y la Fundación Equipo Scout de Emergencia Región Cauca , aúnan esfuerzos para la implementación del plan de alistamiento para la prevención inminente y atención inmediata de los desastres, calamidades y la presencia en los eventos que generan alto riesgo de eventos antrópicos no intencionales que puedan presentarse en el municipio de Popayán.

Cordial Saludo,
La Fundación Equipo Scout de Emergencia, presentamos nuestra propuesta de participación activa en el plan de alistamiento de la prevención inminente y atención inmediata de los desastres, calamidades y eventos antrópicos no intencionales que puedan presentarse en el municipio de Popayán, para lo cual ponemos a su disposición nuestro Conocimiento, Experiencia, y Calidad Humana que nos caracteriza para que el programa se lleve a cabo de la mejor manera.

Para desarrollar esta labor contamos con la dotación, Logística el personal Profesional del Equipo Scout de Emergencia.

Presentamos en detalle la información anexa y reiteramos nuestra disposición de "SIEMPRE LISTOS PARA SERVIR" en todas y cada una de las áreas en donde se estime conveniente nuestra participación.

El costo estimado en la suma es de treinta y cinco millones ($35.000.000)M/CTE de los cuales la alcaldía aportara la suma de ($30.000.000) y el Equipo Scout de Emergencia aportara la suma de ($5.000.000) reflejados en : Dotación del personal, refrigerios y alimentación, insumos y transporte.

Plazo: Hasta 30 de septiembre de 2017

Calle 5a No 1-97 B/loma de Cartagena
Teléfono: 3138896754 - 3183356955
Popayan - Cauca - Colombia
www.equiposcoutdeemergencia.org
andresfelipev1982@gmail.com

Aportes.

ITEM	APORTE ALCALDIA	APORTE EQUIPO SCOUT DE EMERENCIA
Alimentación	$4.000.000	
Alojamiento	$3.000.000	
Equipos		$4.000.000
Personal	$3.000.000	$1.000.000
Transporte	$3.000.000	
Insumos	$10.000.000	
Dotación	$7.000.000	
Valor Aporte	$30.000.000	$5.000.000
Valor Total del Convenio	$35.000.000	

Logística

ITEMS	CANTIDAD
Carpa hospital	3
Catres Hospitalarios	10
Botiquines Básicos	4
Botiquines Aphá	3
Caja Medicalizadas	3
Camillas Rígidas	4
Cilindros de Oxígenos	3
Equipos de comunicación	12
Torres de Iluminación	3
Equipo de APH Talento Humano	40

ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONVENIO

En este convenio 2017 se realizaran actividades específicas mencionadas a continuación:

- Semana Santa
- Día de la madre
- Día de la Independencia
- Día del Amor y a Amistad
- Noche de Museos

DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES GENERALES

El Equipo Scout de Emergencia – E.S.E Desempeña funciones y servicios como:

- Capacitación en primeros Auxilios ,prevención de desastres , manejo de cuerdas , campismo, montanismo y otros
- EDAN (Evaluación de Daños y Necesidades)
- Apoyo en prevención y atención de Emergencias
- Búsqueda ,Atención y rescate de personas
- Administración de Albergues temporales
- Apoyo logistico en el manejo y distribución de ayudas humanitarias

PARTICIPACIÓN E.S.E

- El E.S.E participa en diferentes actividades y eventos públicos tanto a nivel regional, nacional e internacional
- Participa en diferentes eventualidades o emergencias a nivel local, regional o nacional , ejerciendo las labores para las cuales se encuentra capacitado
- Participa en las diferentes reuniones , capacitaciones organizadas por las instituciones pertenecientes a la ODGRD

Atentamente

Andres Felipe Velasco Ordoñez
Director Regional Fundación Equipo scout de Emergencia cauca
Móvil 3138896754 - email cauca@equiposcoutdeemergencia.org

*20172300163033

Popayán, 12-05-2017 Radicación:20172300163033

Señor
FABIAN FIGUEROA
Coordinador Archivo Central
Alcaldía Municipal de Popayán

ASUNTO: Solicitud de anulación de radicados.

Cordial Saludo

Por medio de la presente me permito solicitar la anulación de los siguientes radicados a solicitud de la contratista Leidy Brigitte Castro González:

1. **RESOLUCION No.** 20172300015464 de 27-02-2017.
2. **RESOLUCION No.** 20172300016294 de 28-02-2017.
3. **RESOLUCION No.** 20172300016314 de 28-02-2017.
4. **RESOLUCION No.** 20172300037654 de 26-04-2017.

Lo anterior debido a que dichos radicados no se utilizaron.

Atentamente,

LUIS FELIPE PINO JIMENEZ
Proyecto: Leidy Castro Gonzalez
Revisó: Luis Felipe Pino Jimenez
Anexo: N/A
Copia: N/A

*20182300417333

Popayán, 2018-10-18 Radicación:20182300417333

Doctora
OLGA LUCIA PEREZ ARRUBLA
Jefe Oficina Jurídica
Alcaldía de Popayán
Ciudad

Cordial saludo

Asunto: solicitud de modificatorio y otrosi N° 2 al contrato de prestación de servicios profesionales N° 739 de 2018

Cordial saludo;

Por medio del presente me permito solicitarle de manera atenta, se sirva proceder a la realización del otrosi N° 2 al contrato de prestación de servicios profesionales N° 20181800007397 del 2018 celebrado entre el Municipio de Popayán y la FUNDACION EQUIPO SCOUT DE EMERGENCIA, identificada con NIT 901060020, representada legalmente por ANDRES FELIPE VELASCO ORDOÑEZ, identificado con cedula de ciudadanía N° 94.063.268 de Cali – cuyo objeto es: PRESTACION DE SERVICIOS EN LA IMPLEMENTACION DEL PLAN DE ALISTAMIENTO PARA LA PREVENCION INMINENTE Y ATENCION INMEDIATA DE LOS DESASTRES, CALAMIDADES Y EMERGENCIAS DE ORIGEN NATURAL O ANTROPICO NO INTENCIONAL; ASI COMO LA PRESENCIA EN LOS EVENTOS QUE GENEREN RIESGO Y QUE PUEDAN PRESENTARSE EN EL MUNIICPIO DE POPAYAN.

"Se hace necesario por parte de la oficina Asesora de gestión del Riesgo de Desastres del Municipio darle continuidad al contrato en mención, pues los servicios que se prestan por medio del mismo, son esenciales en la gestión de la oficina: Prestar servicios de apoyo a la gestión, es indispensable contar con el apoyo de tres (3) instituciones u organismos adscritos al Sistema Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – SNGRD, reconocidos por el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo – CMGD para que brinden apoyo en la atención en temas de gestión del riesgo, que involucren el actuar de la oficina y lo articulen con las acciones que a nivel municipal deben desplegarse en atención a la gestión del riesgo, lo que sustenta la necesidad de continuar contando con el servicio que prestan los tres (3) instituciones u organismos adscritos al Sistema Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – SNGRD, reconocidos por el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo – CMGD que brinden tal apoyo,. Las actividades que se ejecutan a través de esta contratación son de mucha importancia en el programa de Gestión del Riesgo de Desastres 2018 respuesta a emergencias y preparación para el manejo de desastres del Municipio de Popayán" Debido a que se requiere el cubrimiento de las actividades programadas por la Secretaría de Deporte y Cultura, y aquellas que la Oficina Asesora de gestión del Riesgo Coordine o articule con la demás secretarias y oficinas Asesoras. El valor es elevado teniendo en cuenta la cantidad de eventos masivos que deben cubrirse con la prestación del servicio en la época de fin de año es decir desde el mes de octubre hasta el mes de diciembre. En el contrato inicial no fue posible contratarlo por más tiempo por no contar con todos los recursos disponibles situación que a la fecha ha sido superada

*20182300417333

Radicación:20182300417333

Popayán, 2018-10-18

Esta solicitud se hace con miras de adelantar la correcta prestación de los servicios por parte del Municipio de Popayán y en procura de no generar traumatismo en las actividades que se desarrollan en la Oficina Asesora de Gestión del Riesgo de Desastres.

La adición y ampliación procede teniendo en cuenta algunos principio rectores de la contratación estatal como lo son: el de económica, eficiencia y eficacia.

La adición y ampliación procede teniendo en cuenta algunos principio rectores de la contratación estatal como lo son: el de económica, eficiencia y eficacia, no obstante lo anterior la adición en dinero no supera más del cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato inicial.

Teniendo en cuenta lo anterior me permito solicitar se adicione el plazo del contrato de la siguiente manera:

PLAZO ADICIONAL: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2018
VALOR ADICIONAL: $ 20.000.000
DISPONIBILIDAD: 20183155 del 20 de septiembre de 2018 y el 20183566 de 17 de octubre de 2018

Así entonces se requiere adicionar la clausula cuarta **VALOR Y FORMA DE PAGO** la cual quedara de la siguiente manera:

CLAUSULA CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO::El valor del presente adicional asciende a la suma de veinte millones de pesos M/Cte. ($20.000.000), suma que se encuentra respaldada por los certificados de disponibilidad presupuestal No. 20183155 del 20 de septiembre de 2018 y el 20183566 de 17 de octubre de 2018; el valor adicionado se pagará así: una cuota a 31 de octubre de 2018 por valor de seis millones seiscientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y seis de pesos M/CTE ($6.666.666), y dos cuotas mensuales vencidas, cada una por valor de seis millones seiscientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y seis de pesos M/CTE ($6.666.666), como pago por los servicios prestados, todas las cuotas se pagaran previa presentación del informe de actividades, cuenta de cobro y/o factura respectiva, constancia de recibo a satisfacción del servicio suscrita por el supervisor del contrato y acreditación de que se encuentra al dia en el pago de aportes a seguridad social

Atentamente,

LUIS FELIPE PINO JIMÉNEZ
Jefe Oficina Asesora de Gestión del Riesgo de Desastres.

Proyecto: Julia Isabel Ramírez Pérez-componente juridico
Revisó: Luis Felipe Pino Jiménez
Anexo: Disponibilidad (2folio)
Copia: N/A
TRD: Contratos de prestación de servicios, solicitud elaboración de contrato.

*20182300417333

Popayán, 2018-10-18 Radicación:20182300417333

Esta solicitud se hace con miras de adelantar la correcta prestación de los servicios por parte del Municipio de Popayán y en procura de no generar traumatismo en las actividades que se desarrollan en la Oficina Asesora de Gestión del Riesgo de Desastres.

La adición y ampliación procede teniendo en cuenta algunos principio rectores de la contratación estatal como lo son: el de económica, eficiencia y eficacia.

La adición y ampliación procede teniendo en cuenta algunos principio rectores de la contratación estatal como lo son: el de económica, eficiencia y eficacia, no obstante lo anterior la adición en dinero no supera más del cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato inicial.

Teniendo en cuenta lo anterior me permito solicitar se adicione el plazo del contrato de la siguiente manera:

PLAZO ADICIONAL: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2018
VALOR ADICIONAL: $ 20.000.000
DISPONIBILIDAD: 20183155 del 20 de septiembre de 2018 y el 20183566 de 17 de octubre de 2018

Así entonces se requiere adicionar la clausula cuarta **VALOR Y FORMA DE PAGO** la cual quedara de la siguiente manera:

CLAUSULA CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO::El valor del presente adicional asciende a la suma de veinte millones de pesos M/Cte. ($20.000.000), suma que se encuentra respaldada por los certificados de disponibilidad presupuestal No. 20183155 del 20 de septiembre de 2018 y el 20183566 de 17 de octubre de 2018; el valor adicionado se pagará así: una cuota a 31 de octubre de 2018 por valor de seis millones seiscientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y seis de pesos M/CTE ($6.666.666), y dos cuotas mensuales vencidas, cada una por valor de seis millones seiscientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y seis de pesos M/CTE ($6.666.666), como pago por los servicios prestados, todas las cuotas se pagaran previa presentación del informe de actividades, cuenta de cobro y/o factura respectiva, constancia de recibo a satisfacción del servicio suscrita por el supervisor del contrato y acreditación de que se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social

Atentamente,

LUIS FELIPE PINO JIMENEZ
Jefe Oficina Asesora de Gestión del Riesgo de Desastres.

Proyecto: Julia Isabel Ramírez Pérez-componente jurídico
Revisó: Luis Felipe Pino Jiménez
Anexo: Disponibilidad (2folio)
Copia: N/A
TRD: Contratos de prestación de servicios, solicitud elaboración de contrato.

Popayán, 2018-02-14

Radicación: 20182300075513

ACTA DE INICIACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.20181800007397 DEL 26 DE ENERO DE 2018.

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE POPAYÁN
CONTRATISTA: FUNDACION EQUIPO SCOUT DE EMERGENCIA
CEDULA Y/O NIT: 901060020-2
CUANTÍA:$48.333.336
PLAZO: OCHO (8) MESES.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: 20180862 DE ENERO 23 DE 2018.

OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS EN LA IMPLEMENTACION DEL PLAN DE ALISTAMIENTO PARA LA PREVENCION INMINENTE Y ATENCION INMEDIATA DE LOS DESASTRES, CALAMIDADES Y EMERGENCIAS DE ORIGEN NATURAL O ANTROPICO NO INTENCIONAL; ASI COMO LA PRESENCIA EN LOS EVENTOS GENEREN RIESGO Y QUE PUEDAN PRESENTARSE EN EL MUNICIPIO DE POPAYAN.

En la ciudad de Popayán se reunieron **LUIS FELIPE PINO JIMENEZ** Jefe de la Oficina Asesora de Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio de Popayán, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 76.322.177 actuando en calidad de Supervisor y ANDRES FELIPE VELASCO ORDOÑEZ, identificado con cedula de ciudadanía 94.063.286, quien obra como representante legal de la FUNDACION EQUIPO SCOUT DE EMERGENCIA, con Nit 901060020-2, hemos convenido suscribir la presente **ACTA DE INICIACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS No.20181800007397 DEL 26 DE ENERO DE 2018.**

Para constancia se firma por quienes intervinieron, a los 14-02-2017

LUIS FELIPE PINO JIMENEZ
Supervisor

ANDRES FELIPE VELASCO ORDOÑEZ
representante legal de fundación Equipo Scout de Emergencia

Proyecto: Julia Isabel Ramírez Pérez
Revisó: Luis Felipe Pino Jiménez
Anexo: N/A.
Copia: N/A

MUNICIPIO DE POPAYAN

Codigo: F-GF-131-04

FORMATO

REGISTRO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Version 01

PROCESO GESTION FINANCIERA

RDP - 20180983 Fecha: **13-02-2018**

Vigencia Fiscal 2018 FONDO : FONDO DE GESTION DEL RIESGO TESORERIA

Documento de Control: CO02 Contrato Prestacion Servicio 2018739

Beneficiario: 901060020 FUNDACION EQUIPO SCOUT DE EMERGENCIA

La Suma de: CUARENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE

Concepto: PRESTACION DE SERVICIOS EN LA IMPLEMENTACION DEL PLAN DE AUSTAMIENTO PARA LA PREVENCION INMINENTE Y ATENCION INMEDIATA DE LOS DESASTRES, CALAMIDADES Y EMERGENCIAS DE ORIGEN NATURAL O ANTROPICO NO INTENCIONAL: ASI COMO LA PRESENCIA EN LOS EVENTOS GENEREN RIESGO Y QUE PUEDAN PRESENTARSE EN EL MUNICIPIO DE POPAYAN

IMPUTACION PRESUPUESTAL

CDP	CUENTA DE MOVIMIENTO	DESCRIPCION	VALOR
20180862	0116.2.51.1102.62.2322002	OFICINA GESTION DEL RIESGO GASTOS DE INVERSION ADMINISTRACION CENTRAL Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres VIGENCIA ACTUAL Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio de Popayán-Ley 1523/2012 y Acuerdo 034/2012, 1.5% de los ICLD	48,333,336.00
		TOTAL	48,333,336.00

MARY VELASCO
Profecional Universitario

Recibido por:

Fecha:

Popayán, 2018-01-26 Radicación:20181800007397

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE POPAYAN
CONTRATISTA: FUNDACIÓN EQUIPO SCOUT DE EMERGENCIA
CEDULA Y/O NIT: 901060020-2
CUANTIA: $48.333.336 -
PLAZO: OCHO (8) MESES.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: 20180862 DEL 23 DE ENERO DE 2018

Entre los suscritos a saber, **CESAR CRISTIAN GOMEZ CASTRO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 76.310.369 expedida en Popayán, actuando en nombre y representación del Municipio de Popayán, en su calidad de **ALCALDE**, debidamente facultado para celebrar el presente contrato, de conformidad con el Acuerdo No. 046 de 2017, quien en adelante y para los efectos contractuales se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por la otra **FUNDACIÓN EQUIPO SCOUT DE EMERGENCIA** con NIT. 901060020-2 y representada legalmente por el señor **ANDRES FELIPE VELASCO ORDOÑEZ** , mayor de edad, identificado (a) con cédula de ciudadanía No.94.063.286 de Cali , quien manifiesta bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende tomado con la firma del presente contrato, que no está incurso(a) en causal alguna de inhabilidad o de incompatibilidad para contratar con el Estado y que para efectos del mismo se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales y /o de apoyo a la gestión, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que la Ley 80 de 1.993 en su artículo 32 numeral 3°, señala que son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados; así como también el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.9, expresa que para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas. **2)** Conforme al inciso 2° del Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. **3)** Que con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el / la Secretario(a) General Diana Alejandra Muñoz Medina, certificó que en la planta de la entidad: i) No existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere

Popayán, 2018-01-26 Radicación:20181800007397

contratar la prestación del servicio (X); ii) Existe personal en la planta, pero este no es suficiente (__), iii) El desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio (__). **4)** el Ing. Luis Felipe Pino Jiménez, Jefe de la Oficina Asesora de Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio de Popayán suscribió los correspondientes Estudios Previos que justifican la necesidad de esta contratación, lo cual hace viable la suscripción del presente contrato. **5)** Que **FUNDACIÓN EQUIPO SCOUT DE EMERGENCIA**, se encuentra en capacidad de ejecutar el objeto contractual requerido, debido a que ha demostrado su idoneidad y experiencia para la realización del mismo conforme así se hace constar mediante certificación suscrita por el Ing. Luis Felipe Pino Jiménez, Jefe de la Oficina Asesora de Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio de Popayán. **6)** Que dentro del presupuesto para la vigencia fiscal del 2018, existe disponibilidad de recursos para amparar las obligaciones derivadas del presente contrato. En consecuencia, el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y /o de Apoyo a la Gestión se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO** PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA IMPLEMENTACIÓN DE PLAN DE ALISTAMIENTO PARA LA PREVENCIÓN INMINENTE Y ATENCIÓN INMEDIATA DE LOS DESASTRES, CALAMIDADES Y EMERGENCIAS DE ORIGEN NATURAL O ANTRÓPICO NO INTENCIONAL; ASÍ COMO LA PRESENCIA EN LOS EVENTOS QUE GENEREN RIEGO Y QUE PUEDAN PRESENTARSE EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: 2.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** El **CONTRATISTA** se obliga para con el **MUNICIPIO** a: **1)** Cumplir con el objeto de este contrato de conformidad con lo requerido por la entidad y en el plazo estipulado. **2)** Dar cabal cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social, de acuerdo a la normatividad vigente. **3)** Las establecidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993. **4)** Mantener la documentación que tramite debidamente organizada y de fácil consulta, entregarla al supervisor del contrato, con la periodicidad que se determine de acuerdo con la naturaleza de la gestión encomendada o una vez finalizado el plazo contractual, según sea el caso. **5)** Realizar el trámite de documentos en el Sistema de Gestión Documental que defina el MUNICIPIO, de acuerdo con las instrucciones que imparta el Coordinador del Grupo de Información Institucional. **6)** Cumplir las recomendaciones que se realicen para mejorar y fortalecer el Sistema Integrado de Gestión MECI-Calidad del Municipio, en lo que tenga que ver con la ejecución del objeto contractual y cumplir con las Tablas de Retención Documental TRD. **7)** Llevar un archivo de todas las actuaciones que adelante en desarrollo del objeto contractual **8)** Al momento de la finalización del contrato, deberá entregar al supervisor los documentos y archivos debidamente inventariados, de conformidad a las y conforme a las Tablas de Retención Documental TRD. **9)** Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a las personas con que tenga relación en razón del desarrollo de actividades. **10)** Contar con los elementos de

Popayán, 2018-01-26 Radicación:20181800007397

seguridad y salud en el trabajo. **11)** Contar con un computador (portátil), en los casos en que la entidad no pueda suministrarle uno para el desarrollo normal de las actividades asignadas. **2.2 ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL Y/O ACTIVIDADES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** Durante la ejecución del contrato, el contratista se obliga a desarrollar las siguientes actividades:

ACTIVIDADES CONTRATISTA
Apoyo en el Alistamiento para la Celebración Día de San Valentín
Apoyo en el Alistamiento para la Celebración Día Internacional de la Mujer
Apoyo en el Alistamiento para la Celebración Día de la Tierra
Apoyo en el Montaje puestos de primeros auxilios durante la Semana Santa
Apoyo en el Mercado Nacional de Artesanias en Popayán
Apoyo en el Alistamiento para la Celebración Día de la Madre
Apoyo en el Alistamiento para la Celebración Día del Trabajo
Apoyo en el Cubrimiento de Noches de Museos
Apoyo en el Alistamiento para la Celebración del Día del Campesino
Apoyo en el Alistamiento para la Celebración del Día del Medio Ambiente
Apoyo en el Alistamiento para la Celebración del Día del Padre
Apoyo en el Alistamiento para la Celebración del 20 de Julio
Apoyo en el Alistamiento para la Celebración del Día del Amor y Amistad
Apoyo en la atención de emergencias y calamidades

PARÁGRAFO PRIMERO: Las actividades y productos a cargo del contratista derivables del respectivo proyecto viabilizado y aprobado por la Oficina Asesora de Planeación del Municipio, deben ejecutarse en su integralidad conforme a los parámetros, metas, alcances, finalidades, cronograma y presupuesto del proyecto denominado "IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES "RESPUESTA A EMERGENCIAS Y PREPARACION PARA EL MANEJO DE DESASTRES" EN EL MUNICIPIO DE POPAYAN" bajo el No. 18-9-19-001-02039, y concepto de viabilidad técnica No. 20182300014303 y viabilidad sectorial No. 201823000143993, el cual es parte integral de los estudios previos y el presente contrato, por lo tanto, será obligación del contratista y supervisor sujetarse a los términos del respectivo proyecto. **CLÁUSULA TERCERA. PLAZO:** El plazo del presente contrato se establece en OCHO (8) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **CLÁUSULA CUARTA.- VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato corresponde a la suma de CUARENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE ($48.333.336), los cuales se cancelarán de la siguiente manera: Ocho (8) cuotas mensuales vencidas, cada una por valor de SEIS MILLONES CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS

SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($6'041.667), como pago por los servicios prestados., todas las cuotas se pagarán previa presentación del informe de actividades, cuenta de cobro y/o factura respectiva, constancia de recibo a satisfacción del servicio suscrita por el supervisor del contrato y acreditación de que se encuentra al dia en el pago de aportes a seguridad social.. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL MUNICIPIO** deja expresa constancia que los pagos se realizarán según disponibilidad de caja de la entidad. **CLÁUSULA QUINTA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** Las partes dejan expresa constancia que los servicios se prestarán de manera autónoma e independiente, sin subordinación alguna, por lo tanto no se genera relación laboral y de conformidad con lo establecido en el inciso 2, numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el CONTRATISTA no tendrá derecho a prestaciones sociales. **CLÁUSULA SEXTA. SUPERVISIÓN:** EL MUNICIPIO supervisará el cumplimiento del presente contrato a través del Ingeniero Luis Felipe Pino Jiménez, Jefe Oficina Asesora Gestión del Riesgo de Desastres, o quien haga sus veces. Las partes acuerdan que EL MUNICIPIO podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor para lo cual bastará comunicación escrita en tal sentido. **PARÁGRAFO:** La supervisión tendrá las facultades establecidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA SÉPTIMA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del contrato (total o parcial), el **CONTRATISTA** pagará al **MUNICIPIO**, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, pena que se pacta por el mero retardo y sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal. El contratista renuncia expresamente a la tasación proporcional de la pena. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA**, si la hubiere, o de la garantía de cumplimiento constituida, en caso de que se hubiese pactado; y si esto no fuere posible se acudirá a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA OCTAVA. MULTAS: EL MUNICIPIO**, podrá imponer y liquidar multas sucesivas diarias por las siguientes causales y de la siguiente forma: - Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o no reanudar la prestación de servicios, según el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al Contratista, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo. - Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a constituir a tiempo la garantía única, en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato, suma que será deducida de la primera acta de pago. - Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a prorrogar la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por ciento (1%) del valor del contrato en el momento de su aplicación, suma que será descontada del acta de pago final. - Por

Popayán, 2018-01-26 Radicación:20181800007397

mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato. En este caso, **EL MUNICIPIO** elaborará la liquidación de oficio. - Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el contrato o las correspondientes al pago de aportes al sistema de seguridad social integral, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato por cada día de retraso. Las multas tendrán como tope máximo el diez por ciento (10%) del valor del contrato, sin perjuicio de la cláusula penal pactada. Las multas serán impuestas directamente por **EL MUNICIPIO** de conformidad con el artículo 17 de La ley 1150 de 2007 y siguiendo el procedimiento administrativo señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. El contratista renuncia expresamente a ser reconvenido para su constitución en mora. **PARÁGRAFO:** En el evento en que las multas no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del **CONTRATISTA**, se descontarán de los pagos que se encontraren pendientes a su favor, de todas maneras, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía única de cumplimiento, si la hubiere. **CLÁUSULA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA, afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en la Constitución Política y la Ley, circunstancia legal que asume en su integralidad EL CONTRATISTA exonerando a la entidad contratante de su vinculación en responsabilidad disciplinaria por no ser de su conocimiento directo las relaciones de consanguinidad ni incompatibilidad que rodean al CONTRATISTA, salvo las registradas a la suscripción del contrato y que se evidencian en los certificados de antecedentes disciplinarios, fiscales y policivos. **CLÁUSULA DÉCIMA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Los pagos que realizará el MUNICIPIO se harán con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 20180862 del 23 de enero del 2018, expedido por la Secretaria de Hacienda del Municipio. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA deberá mantener al MUNICIPIO, a sus representantes y asesores indemnes y libres de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra EL MUNICIPIO por causas y omisiones de EL CONTRATISTA, en razón de la ejecución del objeto del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CADUCIDAD:** Si se presentare alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el MUNICIPIO podrá declarar la caducidad administrativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la ley 80 de 1993 y adoptará las medidas de control e

Popayán, 2018-01-26 Radicación:20181800007397

intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto contratado. Si se declara la caducidad al CONTRATISTA se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. GARANTÍAS:** En el presente contrato no se exigirá la constitución de garantías, lo anterior en razón a que se trata de una contratación directa (Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015). **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** En el presente contrato se pactan expresamente las cláusulas de interpretación, modificación y terminación unilateral de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto 19 de 2012 en el presente contrato no es obligatoria la liquidación. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO:** Teniendo en cuenta que el presente contrato es de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión según corresponda, no genera relación laboral, ni se causan prestaciones sociales. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA:** Por la naturaleza del contrato, El CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales y, por lo tanto, no adquiere relación laboral alguna con el MUNICIPIO. **PARÁGRAFO:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 23 de la Ley 1150 de 2007 para la realización de cada uno de los pagos, EL CONTRATISTA debe acreditar que se encuentra al día en los pagos al sistema de seguridad social integral y por concepto de parafiscales si estuviere obligado. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Los documentos que se citan a continuación determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente contrato: **1.** Estudios y documentos previos **2.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **3.** Propuesta del contratista. **4.** Hoja de vida del contratista con sus respectivos soportes de experiencia y estudios. **5.** Afiliación al Sistema de Seguridad Social integral. **6.** Antecedentes Fiscales del Contratista. **7.** Antecedentes Disciplinarios del Contratista. **8.** Antecedentes Judiciales. **9.** Certificado que no se encuentra vinculado en el registro nacional de medidas correctivas **10.** RUT del contratista. **11.** Copia simple del Proyecto. **12.** Certificado de viabilidad del proyecto. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato en persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y expreso de EL MUNICIPIO, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:** EL CONTRATISTA se compromete con el MUNICIPIO a mantener la confidencialidad de la información suministrada por EL MUNICIPIO, a guardar absoluta reserva de la información institucional que conozca con ocasión del presente contrato, así como a tomar las medidas necesarias a

Popayán, 2018-01-26 Radicación:20181800007397

fin de evitar los riesgos de pérdida, destrucción alteración y uso no autorizado o fraudulento de la misma. Para este efecto EL CONTRATISTA, se obliga a NO disponer, divulgar, circular o negociar la información, ni a mostrarla y/o entregarla a personas no autorizadas por EL MUNICIPIO. En caso de incumplimiento de esta obligación EL CONTRATISTA responderá por los eventuales perjuicios que se causen al MUNICIPIO. En todo caso, la información sólo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del objeto contratado. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. DIVERGENCIAS:** Las divergencias que ocurran entre el supervisor y EL CONTRATISTA, relacionadas con la supervisión, control y dirección de las actividades serán dirimidas por el Alcalde Municipal de Popayán, cuya decisión será definitiva. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. CONSTANCIA.** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015, el ordenador del gasto, deja constancia que por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, no se requiere la obtención previa de varias ofertas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales relacionados con el presente contrato se fija como domicilio la ciudad de Popayán. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes y para su ejecución se requiere del registro presupuestal y aprobación de la garantía si aplica.

CESAR CRISTIAN GOMEZ CASTRO
Firma de Alcalde de Popayán

ANDRES FELIPE VELASCO ORDOÑEZ
Representante Legal
Fundación Equipo Scout de Emergencia

Proyecto: Julián Alberto Rojas Fernández – Contratista – Oficina Asesora Jurídica.
Revisó: Dra. Paola Andrea Pérez Camacho – Jefe Oficina Asesora Jurídica.
Anexo: N/A
Copia: N/A
Archivado en según TRD: Contrato

	ALCALDIA DE POPAYAN	F-DPE-BP-03
	CERTIFICADO DE REGISTRO DE PROYECTO	Versión: 02
		Página 1 de 2

Popayán, 2018-01-12 Radicación: 20181900020243

CERTIFICADO DE REGISTRO:
|1 |1 |6 | - |0 |0 |0 |3 | - |2 |0 |1 |8

El Jefe de la Oficina Asesora de Planeación Municipal de Popayán certifica que: **LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN – OFICINA ASESORA DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES** Tiene registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal el Proyecto denominado **IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES 2018 RESPUESTA A EMERGENCIAS Y PREPARACION PARA EL MANEJO DE DESASTRES EN EL MUNICIPIO DE POPAYAN.** Bajo el número **18-9-19-001-02039.**

El cual tiene un costo total de: **MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS ($1.474.487.740,00) M/CTE.** De los cuales se solicita al Municipio que aporte la suma de: **MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS ($1.473.487.740,00).** El cual se ejecutara de acuerdo al presupuesto radicado 20182300016223 y cronograma 20182300016233 del 11 de Enero del 2018, presentados por la **OFICINA ASESORA DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES.**

DISCRIMINADOS SEGÚN LA DENOMINACIÓN PRESUPUESTAL DETERMINADA POR LA OFICINA ASESORA DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL OFICIO NUMERO 20182300014003 del 11 de Enero del 2018, **DE LA SIGUIENTE MANERA:**

INVERSION DIRECTA	VALOR
Fondo de gestión del Riesgo de Desastres del Municipio de Popayan- Ley 1523/2012 y Acuerdo 034/2012, 1,5% de los ICLD	$ 343.620.671.oo
Prevención y atención de incendios y calamidades conexas y emergencias	$1.129.867.069.oo

El proyecto está debidamente presentado en la Metodología General Ajustada MGA, está incluido en el Plan de Desarrollo Municipal ***¡VIVE EL CAMBIO¡ 2016-2019***, hace parte del presupuesto de la vigencia 2018, y queda sujeto a la priorización para la adjudicación de recursos.

La viabilidad con que cuenta el proyecto, está basada en las Viabilidades emitidas por la **Oficina Asesora De Gestión Del Riesgo De Desastres** de la siguiente manera:

- Viabilidad Técnica mediante Oficio Nº 20182300014303 11 de Enero del 2018
- Viabilidad Sectorial mediante Oficio Nº 20182300014393 11 de Enero del 2018.

Es responsabilidad de la **Oficina Asesora De Gestión Del Riesgo De Desastres** la correcta asignación de este recurso.

Vive el CAMBIO POPAYÁN

	ALCALDIA DE POPAYAN	DPE-192
	OFICINA ASESORA DE PLANEACION	Versión: 05
		Página 2 de 2

Popayán, 2018-01-12 Radicación: 20181900020243

Año de realización de la inversión: 2018

¡VIVE EL CAMBIO¡ 2016-2019		
LINEA ESTRATEGICA	**4**	**ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**
COMPONENTE	**4.3**	**GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO**
PROGRAMA	**4.3.3**	Respuesta a emergencias y preparación para el manejo de desastres
INDICADOR	**4.3.3.1**	Proceso de preparación para la respuesta, rehabilitación y recuperación pos-desastre fortalecido

FRANCISCO LEON ZUÑIGA BOLIVAR
Jefe Oficina Asesora de Planeación Municipal

Archivado en: Certificados de Registro BPPIM.

	ALCALDIA DE POPAYAN	F-DPE-BP-03
	CERTIFICADO DE REGISTRO DE PROYECTO	Versión: 02
		Página 1 de 2

Popayán, 2018-01-04 Radicación: 20181900006043

CERTIFICADO DE REGISTRO:

|1 |1 |5 | - |0 |0 |0 |2 | - |2 |0 |1 |8

El Jefe de la Oficina Asesora de Planeación Municipal de Popayán certifica que: **LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN – SECRETARIA DE DEPORTE Y CULTURA.** Tiene registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal el Proyecto denominado **IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA DE DEPORTE 2018 PARA EL DEPORTE, RECREACION, APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y ACTIVIDAD FISICA EN EL MUNICIPIO DE POPAYAN.**. Bajo el número **18-9-19-001-01990.**

El cual tiene un costo total de: **MIL CIENTO DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL SETENTA Y SEIS PESOS ($1.118.218.076,00) M/CTE.** De los cuales se solicita al Municipio que aporte la suma de: **MIL CIENTO DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL SETENTA Y SEIS ($1.117.218.076,00) M/CTE.** El cual se ejecutara de acuerdo al presupuesto radicado 20182200005663 y cronograma 20182200005683 del 04 de Enero del 2018, presentados por la **SECRETARIA DE DEPORTE Y CULTURA.**

DISCRIMINADOS SEGÚN LA DENOMINACIÓN PRESUPUESTAL DETERMINADA POR LA SECRETARIA DE DEPORTE Y CULTURA MUNICIPAL EN EL OFICIO NUMERO 20182200005673 del 04 de Enero del 2018, **DE LA SIGUIENTE MANERA:**

INVERSION DIRECTA	VALOR
Implementación, Organización y Desarrollo de Eventos Deportivos, Recreativos, actividad Física y Aprovechamiento del Tiempo Libre.	$ 290.000.000
Líneas de investigación Deportiva	$ 10.000.000
apoyo a deportistas sobresalientes, ligas y clubes	$ 100.000.000
Implementación, Organización y Desarrollo de Eventos Deportivos, Recreativos , actividad Física y Aprovechamiento del Tiempo Libre.(impuesto al tabaco)	$ 30.000.000
Programa de formación deportiva(Iva telefonía Celular)	$ 30.000.000

SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP	VALOR
Construcción, mantener, y adecuar los escenarios deportivos y Recreativos.	$ 185.000.000
Líneas de investigación Deportiva	$ 15.000.000
Programa de Formación Deportiva, Recreación, y Actividad Física.	$ 400.000.000
Éstrategias de formación y estilos de vida saludables	$ 57.218.076

El proyecto está debidamente presentado en la Metodología General Ajustada MGA, está incluido en el Plan de Desarrollo Municipal *¡VIVE EL CAMBIO¡ 2016-2019*, hace parte del presupuesto de la vigencia 2018, y queda sujeto a la priorización para la adjudicación de recursos.

La viabilidad con que cuenta el proyecto, está basada en las Viabilidades emitidas por la **Secretaría de Deporte y Cultura** de la siguiente manera:

- Viabilidad Técnica mediante Oficio Nº 20182200003933 del 03 de Enero del 2018.
- Viabilidad Sectorial mediante Oficio Nº 20182200003943 del 03 de Enero del 2018.

Es responsabilidad de la **Secretaría de Deporte y Cultura Municipal** la correcta asignación de este recurso.

Año de realización de la inversión: 2018

¡VIVE EL CAMBIO¡ 2016-2019		
LINEA ESTRATEGICA	1	CAMBIO SOCIAL PARA LA PAZ
COMPONENTE	1.4.	CULTURA, DEPORTE Y RECREACION
PROGRAMA	1.4.1	Cultura, identidad y patrimonio
INDICADOR	1.4.1.1	Sistema Municipal de Cultura Implementado

FRANCISCO LEON ZUNIGA BOLIVAR
Jefe Oficina Asesora de Planeación Municipal

Archivado en: Certificados de Registro BPPIM.

	ALCALDIA DE POPAYAN	GMR 230
	OFICINA ASESORA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES	Versión: 07
		Página 1 de 1

5

*20182300014393

Popayán, 2018-01-11

Radicación:20182300014393

Doctor:
FRANCISCO LEON ZUÑIGA BOLIVAR
Jefe Oficina Asesora de Planeación
Carrera 6 No. 4-21 Edificio CAM. Código Postal 190003
Ciudad

ASUNTO: **VIABILIDAD SECTORIAL**

Cordial saludo,

La Oficina Asesora de Gestión del Riesgo de Desastres Municipal, para los efectos del caso, emite el concepto de **VIABILIDAD SECTORIAL** favorable del proyecto con nombre denominado **"IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES 2018 RESPUESTA A EMERGENCIAS Y PREPARACION PARA EL MANEJO DE DESASTRES EN EL MUNICIPIO DE POPAYAN"**, el cual se encuentra registrado en el Banco de Proyectos por un valor de MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($1.474'487.740)

Institucionalmente,

LUIS FELIPE PINO JIMENEZ
Jefe Oficina Asesora de Gestión del Riesgo de Desastres

Proyectó: LUIS FELIPE PIINO JIMENEZ
Revisó: LUIS FELIPE PIINO JIMENEZ
Anexo: N/A
Copia: N/A
Archivado en: PQR Interna

	ALCALDIA DE POPAYAN	GMR 230
	OFICINA ASESORA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES	Versión: 07
		Página 1 de 1

6

*20182300014303
Radicación:20182300014303

Popayán, 2018-01-11

Doctor:
FRANCISCO LEON ZUÑIGA BOLIVAR
Jefe Oficina Asesora de Planeación
Carrera 6 No. 4-21 Edificio CAM. Código Postal 190003
Ciudad

ASUNTO: **VIABILIDAD TECNICA**

Cordial saludo,

La Oficina Asesora de Gestión del Riesgo de Desastres Municipal, para los efectos del caso, emite el concepto de **VIABILIDAD TECNICA** favorable del proyecto con nombre denominado **"IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES 2018 RESPUESTA A EMERGENCIAS Y PREPARACION PARA EL MANEJO DE DESASTRES EN EL MUNICIPIO DE POPAYAN",** el cual se encuentra registrado en el Banco de Proyectos por un valor de MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($1.474'487.740).

Institucionalmente,

LUIS FELIPE PIÑO JIMENEZ
Jefe Oficina Asesora de Gestión del Riesgo de Desastres

Proyectó: LUIS FELIPE PIÑO JIMENEZ
Revisó: LUIS FELIPE PIÑO JIMENEZ
Anexo: N/A
Copia: N/A
Archivado en: PQR Interno

	ALCALDIA DE POPAYAN	GMR-230
	OFICINA ASESORA DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES	Versión: 07
		Página 1 de 1

*20182300016223

Popayán, 2018-01-11 Radicación:20182300016223

PRESUPUESTO

IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES 2018 RESPUESTA A EMERGENCIAS Y PREPARACION PARA EL MANEJO DE DESASTRES EN EL MUNICIPIO DE POPAYAN

PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL (PDM)						
LINEA ESTRATEGIA 4. POPAYAN ECOEFICIENTE						
COMPONENTE 4.3. GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO						
PROGRAMA 4.3.3. RESPUESTA A EMERGENCIAS Y PREPARACIÓN PARA EL MANEJO DE DESASTRES						
OBJETIVOS ESPECIFICOS PDM	ACTIVIDAD	PRODUCTO	CANTIDAD UNIDAD		# CONTRATISTAS	VALOR UNITARIO
Elaborar la Estrategia Municipal de Respuesta a Emergencias formulada (EMRE)	Elaboración de la Estrategia Municipal de Respuesta a Emergencias (EMRE)	Estrategia Municipal de Respuesta a Emergencias formulada (EMRE)	1	Unidad	0	15.000.000
Dotar de elementos la Bodega estratégica y centro de reserva	Mantener Control del inventario y la documentación de la OAGRD	Relación de ayudas humanitarias Inventario actualizado Carpetas OAGRD	1	Unidad	1	116.206.894
	Equipar la Bodega estratégica y centro de reserva con elementos de primera respuesta como ayuda humanitaria	Bodega dotada de productos basicos para la respuesta a emergencias	1	Inventario		
Generar el Plan anual de alistamiento para la prevención inminente y atención inmediata de calamidades y desastres	Realizar el Seguimiento y valoración a los procesos de manejo del riesgo de desastres y atención de situaciones de emergencia	Informes de visitas técnicas Emergencias atendidas	1	A demanda	1	212.413.777
	Ejecutar el plan de alistamiento para la prevención inminente y atención inmediata de calamidades y desastres	Planes de alistamiento con organismos de socorro	3	Unidad		
	Asignar subsidios de arriendo temporal cuando la situación asi lo amerite	Contratos de Arriendo tramitados	1	A demanda		
	Atender casos de emergencia por presencia de abejas y/o avispas	Contrato suscrito y ejecutado	1	Unidad		
	SUB-TOTAL					343.620.671
	Prevenir y atender incendios, emergencias y calamidades conexas	Convenio suscrito y ejecutado	1	unidad	0	1.129.867.069
TOTAL						1.473.487.740

LUIS FELIPE PINO JIMENEZ
Jefe Oficina Asesora de Gestión del Riesgo de Desastres

Proyectó: LUIS FELIPE PINO JIMENEZ
Revisó: LUIS FELIPE PINO JIMENEZ
Anexo: N/A
Copia: N/A
Archivado en: PQR Interno

	ALCALDIA DE POPAYAN	GMR-230
	OFICINA ASESORA DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES	Versión: 07
		Página 1 de 1

*20182300016233

Popayán, 2018-01-11 Radicación:20182300016233

CRONOGRAMA

IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES 2018 RESPUESTA A EMERGENCIAS Y PREPARACION PARA EL MANEJO DE DESASTRES EN EL MUNICIPIO DE POPAYAN

PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL (PDM)
LINEA ESTRATEGIA 4. POPAYAN ECOEFICIENTE
COMPONENTE 4.3. GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO
PROGRAMA 4.3.3. RESPUESTA A EMERGENCIAS Y PREPARACIÓN PARA EL MANEJO DE DESASTRES

ACTIVIDAD	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
Elaboración de la Estrategia Municipal de Respuesta a Emergencias (EMRE)	X	X	X	X	X	X	X	X	X			
Mantener Control del inventario y la documentación de la OAGRD	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Equipar la Bodega estratégica y centro de reserva con elementos de primera respuesta como ayuda humanitaria	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Realizar el Seguimiento y valoración a los procesos de manejo del riesgo de desastres y atención de situaciones de emergencia	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Ejecutar el plan de alistamiento para la prevención inminente y atención inmediata de calamidades y desastres	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Asignar subsidios de arriendo temporal cuando la situación así lo amerite	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Atender casos de emergencia por presencia de abejas y/o avispas	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Prevenir y atender incendios, emergencias y calamidades conexas	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X

LUIS FELIPE PINO JIMENEZ
Jefe Oficina Asesora de Gestión del Riesgo de Desastres

Proyectó: LUIS FELIPE PIINO JIMENEZ
Revisó: LUIS FELIPE PIINO JIMENEZ
Anexo: N/A
Copia: N/A
Archivado en: PQR Interna

	ALCALDIA DE POPAYAN.	F-GC-PRC-14
	ESTUDIOS PREVIOS PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Versión: 01
		Página: 1 de 17

En cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 se presenta el siguiente estudio previo, requerido para realizar un contrato en la modalidad de contratación directa.

ESTUDIO PREVIO PARA LA REALIZACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACION DEL PLAN DE ALISTAMIENTO PARA LA PREVENCION INMINENTE Y ATENCION INMEDIATA DE LOS DESASTRES, CALAMIDADES Y EMERGENCIAS DE ORIGEN NATURAL O ANTROPICO NO INTENCIONAL; ASI COMO LA PRESENCIA EN LOS EVENTOS GENEREN RIESGO Y QUE PUEDAN PRESENTARSE EN EL MUNICIPIO DE POPAYAN.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACION

De conformidad con el estatuto contractual, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el servicio, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo, al Plan de Acción de la Entidad y al Plan Anual de Adquisiciones.

El Municipio es una entidad territorial, definida en el artículo 1 de la ley 136 de 1994 de la siguiente manera:

"El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.".

La Oficina Asesora de Gestión del Riesgo de Desastres, es una dependencia adscrita a la Alcaldía del Municipio de Popayán creada mediante Acuerdo Municipal No. 07 de 2013, que cuenta con recursos propios de conformidad con el Acuerdo Municipal 034 de 2012, los cuales están destinados exclusivamente para invertir, ahorrar, destinar y ejecutar los recursos para la adopción de medidas de conocimiento y reducción del riesgo y manejo del desastre y calamidades públicas.

La misión de la Oficina Asesora de Gestión del Riesgo Municipal consiste en: "Orientar la actualización, ejecución y evaluación del Plan Municipal de Gestión del Riesgo y apoyar la coordinación del Sistema Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, conformado por los sectores institucionales y comunitarios mediante la

realización actividades integrales de la situación municipal con el fin de visualizar orientaciones de carácter estratégico hacia la gestión del riesgo de desastres en lo social, ambiental e institucional del municipio mediante la formulación, implementación y actividades para planes, programas y proyectos, con participación comunitaria y articulados a la planeación, regional y nacional."

Una de las grandes necesidades de la Oficina Asesora de Gestión del Riesgo de Desastres, es BRINDAR APOYO PARA EL SEGUIMIENTO Y VALORACION EN MATERIA DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES O CALAMIDADES EN EL MUNICIPIO DE POPAYAN EN LOS PROCESOS DE CONOCIMIENTO, REDUCCION Y MANEJO, procesos de vital importancia para el cumplimiento misional de esta oficina el cual requiere el apoyo de tres (3) instituciones u organismos adscritos al Sistema Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – SNGRD y que hagan parte del Concejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres - CMGRD para llevarlo a cabo.

Teniendo en cuenta lo anterior, es indispensable contar con el apoyo de tres (3) instituciones u organismos adscritos al Sistema Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – SNGRD, reconocidos por el Concejo Municipal de Gestión del Riesgo – CMGD para que brinden apoyo en la atención en temas de gestión del riesgo, que involucren el actuar de la oficina y lo articulen con las acciones que a nivel municipal deben desplegarse en atención a la gestión del riesgo, lo que sustenta la necesidad de contar con tres (3) instituciones u organismos adscritos al Sistema Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – SNGRD, reconocidos por el Concejo Municipal de Gestión del Riesgo – CMGD que brinden tal apoyo.

Todo ello en concordancia con lo establecido en la Ley 1505 de 2012, por medio de la cual se crea el Subsistema Nacional de Voluntarios de Primera Respuesta, que reza:

ARTÍCULO 1o. OBJETO. La presente ley tiene por objeto crear el Subsistema Nacional de Voluntarios en Primera Respuesta como parte del Sistema Nacional de Prevención y Atención de Desastres, así como reconocer y estimular la labor de los voluntarios que hacen parte del mismo y potenciar su formación y competencias ciudadanas.

ARTÍCULO 3o. INTEGRANTES. El Subsistema Nacional de Voluntarios en Primera Respuesta estará integrado por:
a) Los voluntarios acreditados y activos de la Defensa Civil Colombiana.
b) Los voluntarios acreditados y activos de la Cruz Roja Colombiana.
c) Los voluntarios acreditados y activos de los Cuerpos de Bomberos.
d) Demás entidades autorizadas por el Comité Nacional para la Prevención y Atención de Desastres de conformidad con el Artículo 16 de la presente ley.

De igual forma, la Ley 1523 del 2012, por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, establece que es responsabilidad de las entidades territoriales realizar las acciones pertinentes para la gestión del riesgo, así mismo realizar todo lo tendiente a la prevención de desastres y otras eventualidades que puedan darse cuando se realizan eventos masivos en el municipio.

En tal sentido, la Oficina Asesora de Gestión del Riesgo debe realizar y poner en marcha un plan de contingencia y alistamiento para propender por la reducción del riesgo y respuesta a posibles emergencias o desastres, motivo por el cual se formulará un plan de alistamiento con el fin de prever cualquier eventualidad que pueda poner el riesgo la integridad de quienes asisten de manera masiva eventos en el Municipio de Popayán en escenarios como la semana santa, día de la madre, día de la independencia, día del amor y la amistad, noches de museos, feria agropecuaria municipal y visitas de alto nivel de orden presidencial y ministerial y/o el cubrimiento de eventos organizados por la administración municipal en los sea necesaria la presencia de organismos de socorro y/o grupos de apoyo que brinden seguridad y tranquilidad tanto a la Administración municipal como a la comunidad en general, en caso de presentarse un evento adverso.

Para el logro de lo dispuesto y el cumplimiento de los mandatos legales que regulan la materia el Municipio de Popayán a través de la Oficina Asesora de Gestión del Riesgo realizaran alianzas estratégicas interinstitucionales que permitan el desarrollo normal de todos los eventos programados en el marco de la prevención y atención de eventualidades.

Considerando los conocimientos que poseen los organismos de socorro y grupos de apoyo reconocidos por el Concejo Municipal de Gestión del Riesgo - CMGRD, los cuales apoyarán la ejecución del Proyecto marco denominado: IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES 2018 RESPUESTA A EMERGENCIAS Y PREPARACION PARA EL MANEJO DE DESASTRES EN EL MUNICIPIO DE POPAYAN, BAJO EL No. 18-9-19-001-02039, en el desarrollo de todas las actividades, especificamente en lo relacionado con el seguimiento a las acciones de prevención priorizadas por la Oficina Asesora de Gestión del Riesgo de Desastres para la presente vigencia en relación con la prevención inminente y atención inmediata de los desastres, calamidades y emergencias de origen natural o antrópico no intencional; así como la presencia en los eventos que generen riesgo y que puedan presentarse en el municipio de Popayán; lo cual no solo le permitirá cumplir con lo establecido en las normas existentes, sino también que ello se permitirá fortalecer a los organismos de socorro y grupos de apoyo reconocidos por el Concejo Municipal de Gestión del Riesgo – CMGRD, mejorando con ello las capacidades de respuesta ante una eventual situación de emergencia.

Para el caso en particular, se hace necesario contratar con los servicios de tres (3) organismos de socorro y/o grupos de apoyo, con experiencia y conocimiento en gestión integral del riesgo de desastres, implementación de proyectos de gestión de riesgos y prevención de desastres con el fin de dar cumplimiento a los objetivos institucionales, específicamente en la ejecución de medidas para respuesta a desastres y apoyo en la ejecución de acciones de prevención, reducción del Riesgo y manejo de Desastres en el Municipio de Popayán

El impacto generado se reflejará en la disminución de la vulnerabilidad de la población del Municipio de Popayán, el incremento del bienestar, la calidad de vida y el desarrollo sostenible, además de aumentar el conocimiento frente a la Gestión del Riesgo de Desastres como alternativa para disminuir las pérdidas ocasionadas por los diferentes eventos, demostrando así que a lo largo del tiempo las medidas de mitigación, reducción del riesgo y preparación para la respuesta y el manejo de los desastres, son efectivas, si se cuenta con el empoderamiento comunitario e institucional articulado; ya que se logra limitar los daños, pero ante todo salvar vidas.

Con lo anteriormente expuesto, se beneficiarán el Municipio y la comunidad en general desde su rol en la sociedad y el accionar de la Oficina Asesora de Gestión del Riesgo de Desastres con los proyectos, asesorías, y acciones logrando el compromiso y apersonamiento de los habitantes por la prevención y el conocimiento del riesgo de desastres, articulando a estos con las funciones y menesteres del Municipio, siguiendo los lineamientos de la misión de la entidad.

Por todo lo anterior y una vez verificada la planta de personal del Municipio y dado que el recurso humano existente se encuentra atendiendo otras actividades requeridas, se hace necesaria la contratación de personal externo para desarrollar las actividades misionales de la Oficina Asesora de Gestión del Riesgo de Desastres en materia de conocimiento, reducción y manejo del riesgo de desastres, especialmente en lo relacionado con la prevención inminente y atención inmediata de los desastres, calamidades y emergencias de origen natural o antrópico no intencional; así como la presencia en los eventos que generen riesgo y que puedan presentarse en el municipio de Popayán.

2. ANÁLISIS DEL SECTOR.

En el presente asunto se pretende realizar la contratación de tres (3) organismos de socorro y/o grupos de apoyo, con experiencia y conocimientos en gestión integral del riesgo de desastres, implementación de proyectos de gestión de riesgos y prevención de desastres con el fin de dar cumplimiento a los objetivos institucionales, específicamente en la ejecución de medidas para respuesta a desastres y apoyo en la ejecución de acciones de prevención, reducción del Riesgo y manejo de Desastres en el Municipio de Popayán, reconocidos por el Concejo Municipal de Gestión del Riesgo – CMGD, que presten servicios que se ubican en el sector terciario de la economía, el

cual se define así: "Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Ej: comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, etc.".

A partir de lo anterior es claro que los servicios de los organismos de socorro y/o grupos de apoyo reconocidos por el Concejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres - CMGRD, con experiencia y conocimientos en gestión integral del riesgo de desastres, implementación de proyectos de gestión de riesgos y prevención de desastres, se encuentran en el sector terciario de la economía, el cual será analizado desde el punto de vista legal y comercial; se deja en claro que no se hará análisis desde el punto de vista financiero y organizacional, lo anterior en razón a que no se entregarán recursos anticipadamente al contratista (anticipo – pago anticipado), además los servicios se cancelarán previa constancia de recibo a satisfacción del supervisor del contrato, razones suficientes para sostener que el análisis de mercado de los servicios de apoyo a la gestión, en el caso concreto, no requiere ser analizado desde lo financiero u organizacional.

2.1 Análisis desde lo legal.

En el presente asunto se pretende adelantar la contratación de tres (3) organismos de socorro y/o grupos de apoyo, con experiencia y conocimientos en gestión integral del riesgo de desastres, implementación de proyectos de gestión de riesgos y prevención de desastres, con el fin de dar cumplimiento a los objetivos institucionales, específicamente en la ejecución de medidas para respuesta a desastres y apoyo en la ejecución de acciones de prevención, reducción del Riesgo y manejo de Desastres en el Municipio de Popayán, reconocidos por el Concejo Municipal de Gestión del Riesgo – CMGD, por ser idóneos para ejecutar el objeto contractual.

De conformidad con lo dispuesto la Ley 1523 de 2012, por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, es necesario considerar los siguientes Artículos:

Artículo 14. Los Alcaldes en el Sistema Nacional. Los alcaldes como jefes de la administración local representan al Sistema Nacional en el Distrito y el municipio. El alcalde, como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción.

Parágrafo. Los alcaldes y la administración municipal o distrital, deberán integrar en la planificación del desarrollo local, acciones estratégicas y prioritarias en materia de gestión del riesgo de desastres, especialmente, a través de los planes de

ordenamiento territorial, de desarrollo municipal o distrital y demás instrumentos de gestión pública.

Artículo 27. Instancias de Coordinación Territorial. Créanse los Consejos departamentales, distritales y municipales de Gestión del Riesgo de Desastres, como instancias de coordinación, asesoría, planeación y seguimiento, destinados a garantizar la efectividad y articulación de los procesos de conocimiento del riesgo, de reducción del riesgo y de manejo de desastres en la entidad territorial correspondiente.

Artículo 28. Dirección y Composición. Los consejos territoriales están dirigidos por el gobernador o alcalde de la respectiva jurisdicción e incorporarán a los funcionarios de la gobernación o alcaldía y de las entidades descentralizadas del orden departamental, distrital o municipal y representantes del sector privado y comunitario. Los consejos territoriales están conformados por:

1. El Gobernador o Alcalde o su delegado, quien lo preside.
2. El Director de la dependencia o entidad de gestión del riesgo.
3. Los directores de las entidades de servicios públicos o sus delegados.
4. Un representante de cada una de las corporaciones autónomas regionales y de desarrollo sostenible dentro de la respectiva jurisdicción territorial.
5. El director o quien haga sus veces de la defensa civil colombiana dentro de la respectiva jurisdicción.
6. El director o quien haga sus veces de la Cruz Roja Colombiana dentro de la respectiva jurisdicción.
7. El delegado departamental de bomberos o el comandante del respectivo cuerpo de bomberos del municipio.
8. Un secretario de despacho departamental o municipal, designado para ello por el Gobernador del Departamento o el Alcalde.
9. El Comandante de Policía o su delegado de la respectiva jurisdicción.

Parágrafo 1°. Los Consejos Territoriales podrán invitar a sus sesiones a técnicos, expertos, profesionales, representantes de gremios o universidades para tratar temas relevantes a la gestión del riesgo. Así mismo, podrán convocar a representantes o delegados de otras organizaciones o a personalidades de reconocido prestigio y de relevancia social en su respectiva comunidad para lograr una mayor integración y respaldo comunitario en el conocimiento y las decisiones de los asuntos de su competencia.

Artículo 35. Estrategia Nacional para la Respuesta a Emergencias. La estrategia nacional para la respuesta a emergencias, es el marco de actuación de las entidades del sistema nacional de gestión del riesgo para la reacción y atención de emergencias. Se refiere a todos los aspectos que deben activarse por las entidades en forma individual y colectiva con el propósito de ejecutar la respuesta a emergencias de manera oportuna y efectiva.

Parágrafo. La estrategia nacional para la respuesta a emergencias, como una acción de preparación para la respuesta que busca la efectividad de la actuación interinstitucional, en los tres niveles de gobierno, se centrará principalmente en la optimización de la prestación de servicios básicos durante la respuesta como accesibilidad y transporte, comunicaciones, evaluación de daños y análisis de necesidades, salud y saneamiento básico, búsqueda y rescate, extinción de incendios y manejo de materiales peligrosos, albergues y alimentación, servicios públicos, seguridad y convivencia, aspectos financieros y legales, información pública, información geográfica, el manejo general de la respuesta y definición de estados de alerta, entre otros.

Artículo 37. Planes departamentales, distritales y municipales de gestión del riesgo y estrategias de respuesta. Las autoridades departamentales, distritales y municipales formularán y concertarán con sus respectivos consejos de gestión del riesgo, un plan de gestión del riesgo de desastres y una estrategia para la respuesta a emergencias de su respectiva jurisdicción, en armonía con el plan de gestión del riesgo y la estrategia de respuesta nacionales. El plan y la estrategia, y sus actualizaciones, serán adoptados mediante decreto expedido por el gobernador o alcalde, según el caso en un plazo no mayor a noventa (90) días, posteriores a la fecha en que se sancione la presente ley.

Parágrafo 1°. Los planes de gestión del riesgo y estrategias de respuesta departamentales, distritales y municipales, deberán considerar las acciones específicas para garantizar el logro de los objetivos de la gestión del riesgo de desastres. En los casos en que la unidad territorial cuente con planes similares, estos deberán ser revisados y actualizados en cumplimiento de la presente ley.

Parágrafo 2°. Los programas y proyectos de estos planes se integrarán en los planes de ordenamiento territorial, de manejo de cuencas y de desarrollo departamental, distrital o municipal y demás herramientas de planificación del desarrollo, según sea el caso.

Artículo 38. Incorporación de la gestión del riesgo en la inversión pública. Todos los proyectos de inversión pública que tengan incidencia en el territorio, bien sea a nivel nacional, departamental, distrital o municipal, deben incorporar apropiadamente un análisis de riesgo de desastres cuyo nivel de detalle estará definido en función de la complejidad y naturaleza del proyecto en cuestión. Este análisis deberá ser considerado desde las etapas primeras de formulación, a efectos de prevenir la generación de futuras condiciones de riesgo asociadas con la instalación y operación de proyectos de inversión pública en el territorio nacional.

Parágrafo. Todas las entidades públicas y privadas que financien estudios para la formulación y elaboración de planes, programas y proyectos de desarrollo regional y urbano, incluirán en los contratos respectivos la obligación de incorporar el

componente de reducción del riesgo y deberá consultar los lineamientos del Plan aprobado de Gestión del Riesgo del municipio o el departamento en el cual se va ejecutar la inversión.

Artículo 42. Análisis específicos de riesgo y planes de contingencia. Todas las entidades públicas o privadas encargadas de la prestación de servicios públicos, que ejecuten obras civiles mayores o que desarrollen actividades industriales o de otro tipo que puedan significar riesgo de desastre para la sociedad, así como las que específicamente determine la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, deberán realizar un análisis específico de riesgo que considere los posibles efectos de eventos naturales sobre la infraestructura expuesta y aquellos que se deriven de los daños de la misma en su área de influencia, así como los que se deriven de su operación. Con base en este análisis diseñará e implementarán las medidas de reducción del riesgo y planes de emergencia y contingencia que serán de su obligatorio cumplimiento.

Artículo 53. Apropiaciones presupuestales para la gestión del riesgo de desastres. Las entidades del orden nacional, regional, departamental, distrital y municipal que hacen parte del sistema nacional, incluirán a partir del siguiente presupuesto anual y en adelante, las partidas presupuestales que sean necesarias para la realización de las tareas que le competen en materia de conocimiento y reducción de riesgos y de manejo de desastres.

Artículo 60. Solidaridad. Los departamentos, corporaciones autónomas, distritos y municipios podrán colaborar con otras entidades territoriales de su mismo rango o de rango inferior o superior cuando tales entidades se encuentren en situaciones declaradas de desastre o de calamidad pública. La colaboración puede extenderse al envío de equipos humanos y materiales, recursos físicos a través de redes esenciales, elaboración conjunta de obras, manejo complementario del orden público, intercambio de información sobre el desastre o su inminente aparición y, en general, todo aquello que haga efectivos los principios de concurrencia y subsidiariedad positiva en situaciones de interés público acentuado.

Parágrafo. Los primeros auxilios en situaciones de desastre o calamidad pública deberán ser prestados por cualquier persona o entidad, bajo la coordinación y control de las entidades del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo.

2.1.1 Autorizaciones, permisos y licencias requeridas para ejecutar el objeto contractual.

De conformidad con el Artículo 1 del Decreto-Ley 2068 de 1994, los contratistas deberán acreditar que cuentan con personería jurídica expedida mediante acto administrativo, para efectos de lo cual aportarán copia de dicho reconocimiento.

Adicionalmente, los contratistas deberán estar reconocidos según lo establecido en la Ley 1505 de 2012, por medio de la cual se crea el Subsistema Nacional de Voluntarios de Primera Respuesta, que reza:

ARTÍCULO 3o. INTEGRANTES. El Subsistema Nacional de Voluntarios en Primera Respuesta estará integrado por:
a) Los voluntarios acreditados y activos de la Defensa Civil Colombiana.
b) Los voluntarios acreditados y activos de la Cruz Roja Colombiana.
c) Los voluntarios acreditados y activos de los Cuerpos de Bomberos.
d) Demás entidades autorizadas por el Comité Nacional para la Prevención y Atención de Desastres de conformidad con el Artículo 16 de la presente ley.

Así como lo establecido en la Ley 1523 del 2012, por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, que reza:

ARTÍCULO 28. Dirección y Composición. Los consejos territoriales están dirigidos por el gobernador o alcalde de la respectiva jurisdicción e incorporarán a los funcionarios de la gobernación o alcaldía y de las entidades descentralizadas del orden departamental, distrital o municipal y representantes del sector privado y comunitario. Los consejos territoriales están conformados por:
1. El Gobernador o Alcalde o su delegado, quien lo preside.
2. El Director de la dependencia o entidad de gestión del riesgo.
3. Los directores de las entidades de servicios públicos o sus delegados.
4. Un representante de cada una de las corporaciones autónomas regionales y de desarrollo sostenible dentro de la respectiva jurisdicción territorial.
5. El director o quien haga sus veces de la defensa civil colombiana dentro de la respectiva jurisdicción.
6. El director o quien haga sus veces de la Cruz Roja Colombiana dentro de la respectiva jurisdicción.
7. El delegado departamental de bomberos o el comandante del respectivo cuerpo de bomberos del municipio.
8. Un secretario de despacho departamental o municipal, designado para ello por el Gobernador del Departamento o el Alcalde.
9. El Comandante de Policía o su delegado de la respectiva jurisdicción.

Parágrafo 1°. Los Consejos Territoriales podrán invitar a sus sesiones a técnicos, expertos, profesionales, representantes de gremios o universidades para tratar temas relevantes a la gestión del riesgo. Así mismo, podrán convocar a representantes o delegados de otras organizaciones o a personalidades de reconocido prestigio y de relevancia social en su respectiva comunidad para lograr una mayor integración y respaldo comunitario en el conocimiento y las decisiones de los asuntos de su competencia.

ARTÍCULO 35. Estrategia Nacional para la Respuesta a Emergencias. La estrategia nacional para la respuesta a emergencias, es el marco de actuación de las entidades del sistema nacional de gestión del riesgo para la reacción y atención de emergencias. Se refiere a todos los aspectos que deben activarse por las entidades en forma individual y colectiva con el propósito de ejecutar la respuesta a emergencias de manera oportuna y efectiva.

Parágrafo. La estrategia nacional para la respuesta a emergencias, como una acción de preparación para la respuesta que busca la efectividad de la actuación interinstitucional, en los tres niveles de gobierno, se centrará principalmente en la optimización de la prestación de servicios básicos durante la respuesta como accesibilidad y transporte, comunicaciones, evaluación de daños y análisis de necesidades, salud y saneamiento básico, búsqueda y rescate, extinción de incendios y manejo de materiales peligrosos, albergues y alimentación, servicios públicos, seguridad y convivencia, aspectos financieros y legales, información pública, información geográfica, el manejo general de la respuesta y definición de estados de alerta, entre otros.

ARTÍCULO 37. Planes departamentales, distritales y municipales de gestión del riesgo y estrategias de respuesta. Las autoridades departamentales, distritales y municipales formularán y concertarán con sus respectivos consejos de gestión del riesgo, un plan de gestión del riesgo de desastres y una estrategia para la respuesta a emergencias de su respectiva jurisdicción, en armonía con el plan de gestión del riesgo y la estrategia de respuesta nacionales. El plan y la estrategia, y sus actualizaciones, serán adoptados mediante decreto expedido por el gobernador o alcalde, según el caso en un plazo no mayor a noventa (90) días, posteriores a la fecha en que se sancione la presente ley.

Parágrafo 1°. Los planes de gestión del riesgo y estrategias de respuesta departamentales, distritales y municipales, deberán considerar las acciones específicas para garantizar el logro de los objetivos de la gestión del riesgo de desastres. En los casos en que la unidad territorial cuente con planes similares, estos deberán ser revisados y actualizados en cumplimiento de la presente ley.

Los organismos de socorro y/o grupos de apoyo reconocidos por el Sistema Nacional para la Gestión del riesgo de Desastres – SNGRD y reconocidos por el Concejo Municipal para la Gestión del riesgo de Desastres – CMGRD, están autorizados y avalados para realizar acciones en función de la gestión del riesgo de desastres y por lo tanto no requieren permisos adicionales mas allá de los que la ley le otorga; salvo los soportes de experiencia en el desarrollo de contratos similares.

2.2 Análisis desde lo comercial

En el caso concreto, en relación con los servicios desde lo comercial, los servicios de prevención y atención de emergencias y desastres, se debe tener en cuenta que en la ciudad de Popayán existen cuatro (4) organismos de socorro y/o grupos de apoyo que hagan parte del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SNGRD y que estén reconocidos por el Concejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres – CMGRD, lo cual permite sostener que la oferta de servicios es insuficiente para atender la demanda de la entidad. A partir de lo anterior, la entidad se apartará de estándares de honorarios correspondientes a los fijados en la taba adoptada por la entidad.

En consecuencia, se debe tener en cuenta que la Oficina Asesora para la Gestión del Riesgo y Desastres de Popayán, para la prestación de servicios en la implementación del plan de alistamiento para la prevención inminente y atención inmediata de los desastres, calamidades y emergencias de origen natural o antrópico no intencional; así como la presencia en los eventos generen riesgo y que puedan presentarse en el municipio de Popayán, debe contar con un equipo de tres (3) organismos de socorro y/o grupos de apoyo que hagan parte del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SNGRD y que estén reconocidos por el Concejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres – CMGRD; frente a lo cual en la ciudad de Popayán existes tales organismos de socorro y/o grupos de apoyo que cumplen con tal requisito, lo cual permite sostener que la oferta de servicios es suficiente para atender la demanda de la entidad.

A partir del anterior análisis, la entidad exigirá el siguiente **PERFIL:** Los contratistas deberán ser organismos de socorro y/o grupos de apoyo que hagan parte del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SNGRD y que estén reconocidos por el Concejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres – CMGRD, con experiencia relacionada mínima de dos (2) años.

3. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

PRESTACION DE SERVICIOS EN LA IMPLEMENTACION DEL PLAN DE ALISTAMIENTO PARA LA PREVENCION INMINENTE Y ATENCION INMEDIATA DE LOS DESASTRES, CALAMIDADES Y EMERGENCIAS DE ORIGEN NATURAL O ANTROPICO NO INTENCIONAL; ASI COMO LA PRESENCIA EN LOS EVENTOS GENEREN RIESGO Y QUE PUEDAN PRESENTARSE EN EL MUNICIPIO DE POPAYAN.

3.2 TIPOLOGIA CONTRACTUAL

Contrato de prestación de servicios.

3.3 ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL Y/O ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA

Para el alcance del objeto contractual, se hace necesario contratar tres (3) organismos de socorro y/o grupos de apoyo que hagan parte del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SNGRD y que estén reconocidos por el Concejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres – CMGRD, cada uno con un contrato diferencial basado en las capacidades (Personal, Equipos y Ambulancias) y actividades a desarrollar, lo cual se detalla en forma discriminada para cada uno en el siguiente cuadro:

ACTIVIDADES CONTRATISTA 1
Apoyo en el Alistamiento para la Celebración Día de San Valentín
Apoyo en el Alistamiento para la Celebración Día Internacional de la Mujer
Apoyo en el Alistamiento para la Celebración Día de la Tierra
Apoyo en el Montaje puesto de primeros auxilios durante la Semana Santa
Apoyo en el Mercado Nacional de Artesanías en Popayán
Apoyo en el Alistamiento para la Celebración Día de la Madre
Apoyo en el Alistamiento para la Celebración Día del Trabajo
Apoyo en el Cubrimiento de Noches de Museos
Apoyo en el Alistamiento para la Celebración del Día del Campesino
Apoyo en el Alistamiento para la Celebración del Día del Medio Ambiente
Apoyo en el Alistamiento para la Celebración del Día del Padre
Apoyo en el Alistamiento para la Celebración del 20 de Julio
Apoyo en el Alistamiento para la Celebración del Día del Amor y Amistad
Apoyo en la atención de emergencias y calamidades

ACTIVIDADES CONTRATISTA 2
Apoyo en el Alistamiento para la Celebración Día de San Valentín
Apoyo en el Alistamiento para la Celebración Día Internacional de la Mujer
Apoyo en el Alistamiento para la Celebración Día de la Tierra
Apoyo en el Montaje puestos de primeros auxilios durante la Semana Santa
Apoyo en el Mercado Nacional de Artesanías en Popayán
Apoyo en el Alistamiento para la Celebración Día de la Madre
Apoyo en el Alistamiento para la Celebración Día del Trabajo
Apoyo en el Cubrimiento de Noches de Museos
Apoyo en el Alistamiento para la Celebración del Día del Campesino
Apoyo en el Alistamiento para la Celebración del Día del Medio Ambiente
Apoyo en el Alistamiento para la Celebración del Día del Padre

Apoyo en el Alistamiento para la Celebración del 20 de Julio
Apoyo en el Alistamiento para la Celebración del Día del Amor y Amistad
Apoyo en el Cubrimiento Día Internacional de la Danza
Apoyo en el Cubrimiento Torneo Población Barrista Deportivo Cali
Apoyo en el Cubrimiento Festival Deportivo de Centros Deportivos Comunitarios
Apoyo en el Cubrimiento Carrera Brillo de Mujer
Apoyo en el Cubrimiento Juegos Intercomunas - Interveredas
Apoyo en el Cubrimiento Travesía Popayán 2018
Apoyo en el Cubrimiento Día Internacional de la Actividad Física
Apoyo en el Cubrimiento Torneo Población Barrista Atlético Nacional
Apoyo en la atención de emergencias y calamidades

ACTIVIDADES CONTRATISTA 3
Apoyo en el Alistamiento para la Celebración Día de San Valentín
Apoyo en el Alistamiento para la Celebración Día Internacional de la Mujer
Apoyo en el Alistamiento para la Celebración Día de la Tierra
Apoyo en el Montaje puestos de primeros auxilios durante la Semana Santa
Apoyo en el Mercado Nacional de Artesanías en Popayán
Apoyo en el Alistamiento para la Celebración Día de la Madre
Apoyo en el Alistamiento para la Celebración Día del Trabajo
Apoyo en el Cubrimiento de Noches de Museos
Apoyo en el Alistamiento para la Celebración del Día del Campesino
Apoyo en el Alistamiento para la Celebración del Día del Medio Ambiente
Apoyo en el Alistamiento para la Celebración del Día del Padre
Apoyo en el Alistamiento para la Celebración del 20 de Julio
Apoyo en el Alistamiento para la Celebración del Día del Amor y Amistad
Apoyo en el Juegos Supérate Categorías: Juvenil-Prejuvenil-Infantil (150 eventos)
Apoyo en la atención de emergencias y calamidades

Nota: Las actividades y productos a cargo del contratista derivables del respectivo proyecto viabilizado y aprobado por la Oficina Asesora de Planeación del Municipio, deben ejecutarse en su integralidad conforme a los parámetros, metas, alcances, finalidades, cronograma y presupuesto del proyecto denominado:

"IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES, RESPUESTA A EMERGENCIAS Y PREPARACION PARA EL MANEJO DE DESASTRES EN EL MUNICIPIO DE POPAYAN".

Bajo el No. 116-0003-2018 y concepto de viabilidad técnica No. 20182300014303 y Viabilidad Sectorial No. 20182300014393, el cual es parte integral de los presentes estudios previos, por lo tanto, será obligación de los contratistas y el supervisor sujetarse a los términos del respectivo proyecto.

3.4 Obligaciones del Municipio de Popayán

El Municipio de Popayán tendrá las siguientes obligaciones:

a) Pagar el servicio efectivamente prestado.
b) Ejercer la supervisión del contrato.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN

En consideración a las actividades a realizar y lo referenciado en el ítem 3.3, la discriminación de los respectivos contratos a celebrar con los tres (3) organismos de socorro y/o grupos de apoyo que hagan parte del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SNGRD y que estén reconocidos por el Concejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres – CMGRD, en relación a los valores estimado de los mismos, se discrimina de la siguiente forma:

- **CONTRATISTA 1:** CUARENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREITA Y TRES PESOS M/CTE ($48'333.333), es decir que se pagarán ocho (8) cuotas mensuales vencidas, cada una por valor de SEIS MILLONES CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($6'041.666), como pago por los servicios prestados.

- **CONTRATISTA 2:** SETENTA MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/TE ($70'583.333), es decir que se pagarán ocho (8) cuotas mensuales vencidas, cada una por valor de OCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS DIESISEIS PESOS M/CTE ($8'822.916), como pago por los servicios prestados.

- **CONTRATISTA 3:** OCHENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREITA Y TRES MIL TRESCIENTROS TREINTA Y TRES PESOS M/TE ($85'833.333), es decir que se pagarán ocho (8) cuotas mensuales vencidas, cada una por valor de DIEZ MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($10'729.166), como pago por los servicios prestados.

4.1. Forma de pago:

El Municipio de Popayán, pagará el valor de los presentes contrato de la siguiente forma:

- **CONTRATISTA 1:** Ocho (8) cuotas mensuales vencidas, cada una por valor de SEIS MILLONES CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($6'041.666), como pago por los servicios prestados.

- **CONTRATISTA 2:** Ocho (8) cuotas mensuales vencidas, cada una por valor de OCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS DIESISEIS PESOS M/CTE ($8'822.916), como pago por los servicios prestados.

- **CONTRATISTA 3:** Ocho (8) cuotas mensuales vencidas, cada una por valor de DIEZ MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($10'729.166), como pago por los servicios prestados.

Todas las cuotas se pagarán previa presentación del informe de actividades, cuenta de cobro y/o factura respectiva, constancia de recibo a satisfacción del servicio suscrita por el supervisor del contrato y acreditación de que se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de los contratos se establece en OCHO (8) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

6. LUGAR DE EJECUCIÓN

Popayán (Cauca)

7. SUPERVISOR

EL MUNICIPIO supervisará el cumplimiento de los contratos a través del Ingeniero Luis Felipe Pino Jiménez, Jefe de la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres, o quien haga sus veces, la cual será desarrollado conforme a las disposiciones de la Ley 1474 de 2011, la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

8. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

En el presente asunto se utilizará la modalidad de selección denominada CONTRATACIÓN DIRECTA, pues, se trata de la celebración de un contrato de prestación de servicios de tres (3) organismos de socorro y/o grupos de apoyo que hagan parte del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SNGRD y que estén reconocidos por el Concejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres – CMGRD.

"La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...)4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...)

h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;".

La anterior norma fue reglamentada en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el cual dispone:

"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales o juridicas. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales." (Subrayado fuera del texto).

Adicionalmente, el artículo 42 de la Ley 1523 de 2012 establece que todas las entidades públicas o privadas encargadas de la prestación de servicios públicos, que ejecuten obras civiles mayores o que desarrollen actividades industriales o de otro tipo que puedan significar riesgo de desastre para la sociedad, así como las que específicamente determine la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, deberán realizar un análisis específico de riesgo que considere los posibles efectos de eventos naturales sobre la infraestructura expuesta y aquellos que se deriven de los daños de la misma en su área de influencia, así como los que se deriven de su operación. Con base en este análisis diseñará e implementarán las medidas de reducción del riesgo y planes de emergencia y contingencia que serán de su obligatorio cumplimiento.

9. FACTORES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Para la presente contratación de prestación de servicios de tres (3) organismos de socorro y/o grupos de apoyo que hagan parte del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SNGRD y que estén reconocidos por el Concejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres – CMGRD, se hará uso de la modalidad de selección de contratación directa, la cual según lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se podrá realizar sin que sea necesario que se hayan obtenido previamente varias ofertas, sin embargo la entidad verificará que los contratistas cumplan el perfil señalado en el análisis realizado en éste estudio.

10. ANÁLISIS DE RIESGOS

Se adjunta matriz que contiene el análisis de riesgos en la contratación.

11. GARANTÍAS QUE SE EXIGIRÁN EN EL CONTRATO

No se exigirán garantías de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, lo anterior en razón a que se trata de una contratación directa, no se entregará anticipo y los servicios se remunerarán previo recibo a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato.

12. APLICACIÓN TRATADOS O CONVENIOS DE LIBRE COMERCIO

De conformidad con el manual de aplicación de los acuerdos comerciales y tratados de libre comercio expedido por Colombia Compra Eficiente, la presente contratación no se encuentra cobijada por tratados o convenios de libre comercio, pues se trata de una contratación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión.

Para constancia se expide a los días del Enero del año 2018

LUIS FELIPE PINO JIMENEZ
Jefe Oficina Asesora de Gestión del Riesgo de Desastres

Proyectó: JULIA ISABEL RAMIREZ PEREZ
Revisó: LUIS FELIPE PINO JIMENEZ
Anexo: Matriz de riesgos
Copia: N/A
Archivado: Carpeta Contractual

ANEXO AL ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

MATRÍZ DE RIESGOS

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
2	General	Externo	Ejecución	REgulator io	Modificación de las normas tributarias en el país	Se afecta el valor convenido en el contrato	1	2	4	Baja	Entidad Estatal	Establecer el valor del contrato incluyendo todos los costos directos e indirectos	1	1	2	Baja	No	Entidad Estatal	Ya implementada	Ya implementada	Verificación del funcionamiento de la herramienta	Bimensual
1	General	Externo	Ejecución	Social-Politico	Protestas sociales de personas al margen de la ley	Afectación en la ejecución del contrato por imposibilidad de ingreso al sitio de trabajo	2	2	4	Baja	Entidad Estatal	En caso de suspenderse el servicio directamente relacionado con la ejecución del contrato se suspenderá el contrato mientras dure la suspensión del servicio público	1	1	2	Baja	No	Entidad Estatal	Fecha de inicio de suspensión del servicio público	Fecha en que finaliza la suspensión del servicio público	Verificar elaboración de actas de suspensión y reinicio del contrato	Eventualmente, en caso de presentarse el suceso
2	[General/Específico]	[Interno/Externo]	[Planeación/Selección/ Contratación/Ejecución]	Financiero/ Regulatorio/ De la naturaleza/	[Describir el Riesgo]	[Describir la consecuencia de la ocurrencia del evento]	[1/2/3/4/5]	[1/2/3/4/5]	[2/3/4/5/6/7/8/9/10]	[Bajo/Medio/Alto/Extremo]	[Entidad Estatal/Contratista]	[Describir el tratamiento o control a ser implementado]	[1/2/3/4/5]	[1/2/3/4/5]	[2/3/4/5/6/7/8/9/10]	[Bajo/Medio/Alto/Extremo]	[SI/No]	[Entidad Estatal/Contratista]	[Incluir fecha o evento con el cual se inicia el tratamiento]	[Incluir fecha o evento con el cual se inicia el tratamiento]	[Definir la forma de realizar el monitoreo]	[Definir la periodicidad del monitoreo]

ANEXO AL ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

MATRÍZ DE RIESGOS

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
3	General	Interno	Ejecución	Financiero	La Entidad no logre adelantar las gestiones necesarias para contar con el recurso financiero necesario para atender los compromisos	Falta de pago oportuno y generación de intereses moratorios	1	1	2	Bajo	Entidad Estatal	Trámite de la cuenta a tiempo	1	1	2	Bajo	No	Entidad Estatal	Trámite de la cuenta inmediatamente se culmine el objeto	Pago de la cuenta	A la fecha de culminación del objeto, se verifica que se hayan elaborado los documentos necesarios para ello	Una vez culmine el contrato
4	General	Externo	Ejecución	De la naturaleza	Por efectos de movimientos tectónicos se impide la continuación de las actividades	No prestación del servicio	1	2	3	Bajo	Entidad Estatal	Suspensión del contrato	1	1	2	Bajo	No	Entidad Estatal	Fecha de inicio de suspensión del servicio público	Fecha en que finaliza la suspensión del servicio público	Verificar elaboración de actas de suspensión y reinicio del contrato	Eventualmente, en caso de presentarse el suceso
5	Específico	Externo	Ejecución	Tecnológico	Fallas en los sistemas de comunicación y de datos	Intermitencia o no prestación del servicio	1	1	2	Bajo	Contratista	Suspensión del contrato	1	1	2	Bajo	Si	Y Entidad	Fecha de inicio de suspensión del servicio público	Fecha en que finaliza la suspensión del servicio público	Verificar elaboración de actas de suspensión y reinicio del contrato	Eventualmente, en caso de presentarse el suceso

28

MUNICIPIO DE POPAYAN

Codigo F-GF-131-02

Version 01

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
PROCESO GESTION FINANCIERA

Nro. : CDP 20180862 Fecha : 23- JAN- 2018

SOLICITADO POR : 0116 Gestión del Riesgo

Vigencia Fiscal: 2018

CONCEPTO : PRESTACION DE SERVICIOS EN LA IMPLEMENTACION DEL PLAN DE AJUSTAMIENTO PARA LA PREVENCION INMINENTE Y ATENCION INMEDIATA DE LOS DESASTRES, CALAMIDADES Y EMERGENCIAS DE ORIGEN NATURAL O ANTROPICO NO INTENCIONAL; ASI COMO LA PRESENCIA EN LOS EVENTOS GENEREN RIESGO Y QUE PUEDAN PRESENTARSE EN EL MUNICIPIO DE POPAYAN

LA SUMA DE : CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE

IMPUTACION PRESUPUESTAL

CODIGO	DESCRIPCION	VALOR
0116.2.51.1102.62.2322002	OFICINA GESTION DEL RIESGO GASTOS DE INVERSION ADMINISTRACION CENTRAL Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres VIGENCIA ACTUAL Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio de Popayán-Ley 1523/2012 y Acuerdo 034/2012 1.5% de los ICLD	145.000.000.0

TOTAL : 145,000,000.00

JARY VELASCO
Profesional Universitario

Jolia Isabel Ramirez
24-01-2017

Popayan Edificio C.A.M Cra 6 No 4 - 21 Telefonos 8242685 9244920
Fax 8243770
Email: hacienda@popayan-cauca.gov.co

31

	ALCALDIA DE POPAYAN.	F-GC-PRC-15
	SOLICITUD CERTIFICACIÓN DE INSUFICIENCIA O INEXISTENCIA DE PERSONAL.	Versión: 01
		Página: 1 de 1

Para: DIANA ALEJANDRA MUÑOZ MEDINA.

De: LUIS FELIPE PINO JIMENEZ (Jefe Oficina Asesora de Gestión del Riesgo de desastres)

Asunto: Solicitud de certificación de insuficiencia o inexistencia de personal, conforme al Decreto 1068 de 2015.

No. de certificados solicitados: un una entidad de socorro.

De manera atenta solicito la certificación sobre la insuficiencia o inexistencia de personal de planta en la Alcaldía Municipal de Popayán, establecida en artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, para realizar actividades del contrato de prestación de servicio que a continuación se describe:

OBJETO CONTRACTUAL	EL CONTRATISTA SE COMPROMETE PARA CON EL MUNICIPIO DE POPAYAN A LA PRESTACION DE SERVICIOS EN LA IMPLEMENTACION DEL PLAN DE ALISTAMIENTO PARA LA PREVENCION INMINENTE Y ATENCION INMEDIATA DE LOS DESASTRES, CALAMIDADES Y EMERGENCIAS DE ORIGEN NATURAL O ANTROPICO NO INTENCIONAL; ASI COMO LA PRESENCIA EN LOS EVENTOS QUE GENEREN RIESGO Y QUE PUEDAN PRESENTARSE EN EL MUNICIPIO DE POPAYAN.
PERFIL	Deberá ser organismos de socorro y/o grupos de apoyo que hagan parte del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres-CMGR, con experiencia relacionada mínima de dos (2) años

Se realiza la solicitud el día 25 del mes de enero del Año 2018.

LUIS FELIPE PINO JIMENEZ.
JEFE OFICINA ASESORA DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES.

	ALCALDIA DE POPAYAN.	F-GC-PRC-16
	CERTIFICACIÓN DE INSUFICIENCIA O INEXISTENCIA DE PERSONAL.	Versión: 01
		Página: 1 de 1

LA SECRETARIA(O) GENERAL DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETOS 1068 DE 2015.

CERTIFICA.

768

Una vez revisados los cargos contemplados en la planta de personal de la entidad, se procede a certificar la inexistencia o insuficiencia de personal en la ALCALDIA DE POPAYAN debido a:

CAUSAL DE SOLICITUD	CASO QUE APLICA (Marque con un X)
No existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio en la secretaria solicitante.	X
Existe personal en la planta, pero este no es suficiente.	
El desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio.	

La persona natural objeto de solicitud deberá cumplir el siguiente perfil: Deberá ser organismos de socorro y/o grupos de apoyo que hagan parte del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres-CMGR, con experiencia relacionada mínima de dos (2) años Para atender la necesidad presentada y cumplir el siguiente objeto contractual; EL CONTRATISTA SE COMPROMETE PARA CON EL MUNICIPIO DE POPAYAN A LA PRESTACION DE SERVICIOS EN LA IMPLEMENTACION DEL PLAN DE ALISTAMIENTO PARA LA PREVENCION INMINENTE Y ATENCION INMEDIATA DE LOS DESASTRES, CALAMIDADES Y EMERGENCIAS DE ORIGEN NATURAL O ANTROPICO NO INTENCIONAL; ASI COMO LA PRESENCIA EN LOS EVENTOS QUE GENEREN RIESGO Y QUE PUEDAN PRESENTARSE EN EL MUNICIPIO DE POPAYAN., cuya solicitud fue realizada por ingeniero LUIS FELIPE PINO JIMENEZ, Jefe de la Oficina Asesora de Gestión del Riesgo.

Las actividades a ejecutar son de carácter eminentemente transitorio, es decir, que las mismas no corresponden al ejercicio de funciones permanentes de la Administración Municipal.

Esta certificación se firma en Popayán, a los 25 días del mes de enero del año 2018.

DIANA ALEJANDRA MUÑOZ MEDINA
Secretaria. General

Revisó cenario Rodríguez – Coordinador Talento Humano
Archivado en según TRD: (Certificaciones)

	ALCALDIA DE POPAYAN.	F-GC-PRC-17
	INVITACION PRESENTACION DE PROPUESTAS	Versión: 01
		Página: 1 de 1

Fecha: 25 /01/2017

El Jefe Oficina Asesora de Gestión del Riesgo de Desastres. LUIS FELIPE PINO JIMENEZ.

Invita al señor(a):WALTER TRIVIÑO GOMEZ COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA FUNDACION EQUIPO SCOUT DE EMERGENCIA.

Residente en: CARRERA 14 Nº 7-54 BARRIO/VALENCIA

Si, se encuentra interesado en la celebración de un contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION.

Por lo cual la entidad realizó los estudios y documentos previos para determinar la conveniencia y oportunidad para desarrollar el siguiente objeto:

EL CONTRATISTA SE COMPROMETE PARA CON EL MUNICIPIO DE POPAYAN A LA PRESTACION DE SERVICIOS EN LA IMPLEMENTACION DEL PLAN DE ALISTAMIENTO PARA LA PREVENCION INMINENTE Y ATENCION INMEDIATA DE LOS DESASTRES, CALAMIDADES Y EMERGENCIAS DE ORIGEN NATURAL O ANTROPICO NO INTENCIONAL; ASI COMO LA PRESENCIA EN LOS EVENTOS QUE GENEREN RIESGO Y QUE PUEDAN PRESENTARSE EN EL MUNICIPIO DE POPAYAN.

En razón de la causal prevista dentro del numeral 4º del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, se efectuará a través de contratación directa:

Una vez revisados los estudios previos y si está interesado (a) lo invito a presentar la propuesta de trabajo.

Cordialmente,

LUIS FELIPE PINO JIMENEZ.
JEFE OFICINA ASESORA DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES.

Archivado en según TRD: (CONTRATO)

Popayán Enero 23 del 2018

Doctor (a)
Cesar Cristian Gómez Castro
Alcalde Municipio Popayán
Atte. Ing. Luis Felipe Pino
Unidad Municipal de Gestión del Riesgo

Asunto: Presentación propuesta de alistamiento año 2018.

Muy respetuosamente y de acuerdo a lo dialogado con el Doctor Luis Felipe Pino Jefe Unidad Municipal de Gestión del Riesgo, sobre el apoyo económico para la ejecución de una propuesta a través de un convenio de alistamiento para el cubrimiento de las actividades programadas y emergencias que puedan suceder en el municipio de Popayán, con el ánimo de fortalecer los procesos de la Gestión del Riesgo en el Municipio, LA Fundación Equipo Scout de Emergencia, me permito hacer llegar y entregar la propuesta para tal fin.

ANDRES FELIPE VELASCO ORDOÑEZ
Director Regional
Fundación Equipo Scout de Emergencia
Movil: 318 3356955 - 3204986127

PROPUESTA DE ALISTAMIENTO, PREPARACIÓN Y ATENCIÓN AÑO 2018.

JUSTIFICACIÓN

La vida moderna nos permite contar con desarrollos que nos brindan confort y mejor nivel de vida, sin embargo su fabricación conlleva una variada gama de riesgos, además de los que ya forman parte de la cotidianidad.

En las actividades comunitarias siempre encontraremos riesgos que podemos considerar inherentes al cumplimiento de la misión institucional, que requieren de su control, para minimizarlos o para prepararse a enfrentarlos, y en especial preparar a la comunidad que actúen como primeros respondientes ante la ocurrencia de una emergencia o eventualidad.

La preparación para la atención de emergencias y contingencias es una actividad que debe llevarse a cabo indistintamente del tamaño de la organización, o del riesgo que ésta genere, pues todos sin excepción estamos expuestos a enfrentar eventos internos o externos que puedan causar lesiones a las personas, impactos negativos al ambiente y daños a la propiedad privada y pública. (Dr. Renán Alfonso Rojas Gutiérrez).

LA FUNDACIÓN EQUIPO SCOUT DE EMERGENCIA

Somos un equipo interdisciplinario con el propósito de brindar prevención , seguridad y apoyo a la comunidad en general y a sus miembros , en situaciones de emergencia y/o desastres, convirtiéndose en una alternativa de fortalecimiento y proyección en temas de gestión del Riesgo ante diferentes entidades.

Es una entidad, creada por resolución No 00107 del 13 de enero del 2017, NIT # 90106002-2, su organización en el Departamento del Cauca, cuenta con funcionarios, instructores y socorristas voluntarios idóneos y como Entidad de Apoyo Municipales de Gestión del Riesgo, participando activamente en la Prevención y Atención de las Emergencias o Desastres que se presentan en la jurisdicción.

LA MISIÓN

Apoyar y fortalecer los procesos educativos y proyectos de gestión del riesgo a la población colombiana, brindando personal idóneo y capacitado en diferentes especialidades del campo de a gestión del riesgo de emergencias y desastres

LA VISIÓN

La Fundación Equipo Scout de Emergencia en el año 2020 estará establecida en 14 Regiones del país , siendo apoyo integral , en las acciones que se desarrollen en pro de la comunidad y población de cada departamento, en cuanto a la gestión del Riesgo y a la recuperación de las comunidades afectadas por emergencias y desastres .

Nuestra Cobertura

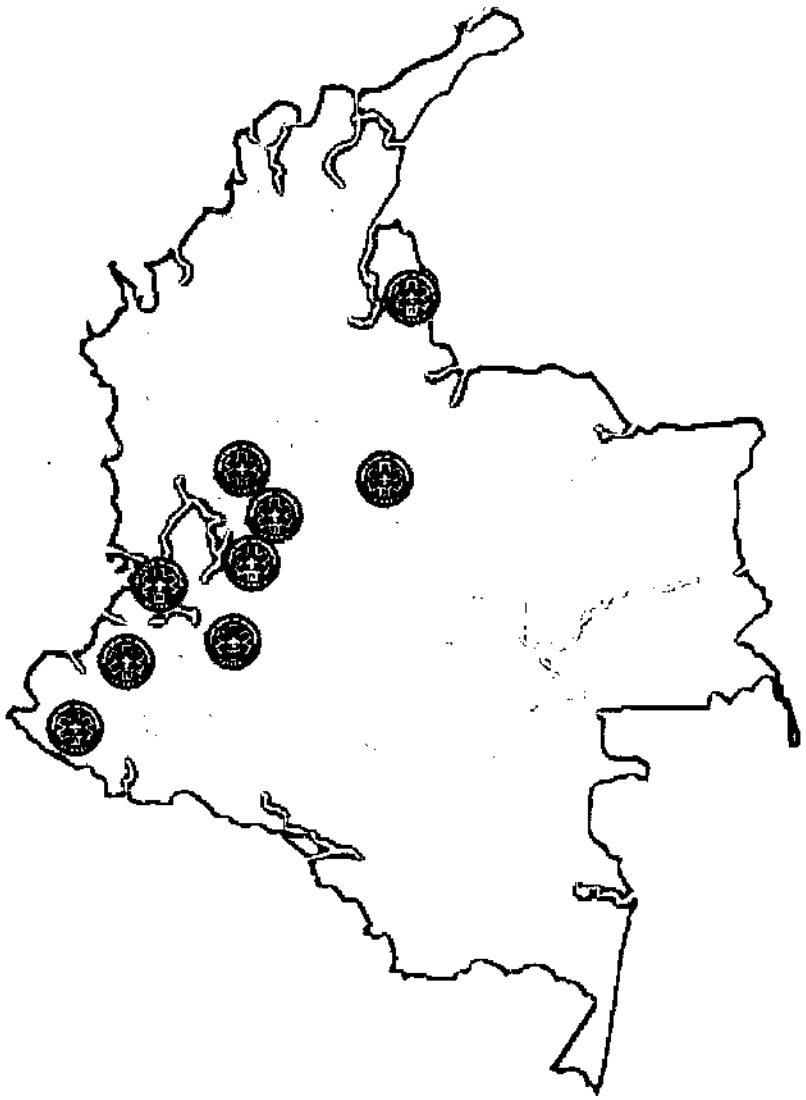

Carrera 14 N° 7 - 54 Barrio Valencia
Teléfono: 8383010 - 3183356955 - 3204986127
Popayán - Cauca - Colombia

andresfelipev1982@gmail.com
esecauca@gmail.com

Nos encontramos en Valle del Cauca Cali como nuestra sede Nacional y unidades municipales en :

- Cartago
- Roldanillo
- Buga
- Buenaventura

Departamentos

- Valle Del Cauca
- Tunja
- Bogotá
- Cauca
- Nariño
- Huila
- Pereira
- Armenia
- Ibague

Con un Aproximado de 500 voluntarios a nivel Nacional

Nuestra Experiencia

- Fiesta de Reyes 2017-2018
- Semana Santa 2017
- Simulacro Nacional Por sismo 2016-2017
- Noches de Museos años 2017
- Feria de Cali 2015-2017

Carrera 14 N° 7 - 54 Barrio Valencia
Teléfono: 8383010 - 3183356955 - 3204986127
Popayán - Cauca - Colombia

andresfelipev1982@gmail.com
escaucas@gmail.com

El Plan Municipal de Gestión del Riesgo

Es una herramienta para la estructuración, definición de funciones de cada integrante, en cada comunidad, ante una emergencia, según su nivel de responsabilidad ante la misma. Por medio de la cual se implementa la estrategia de respuesta para la atención de emergencias en la Comunidad y entidades Públicas del municipio de Popayán, el cual comprende la organización del talento humano y materiales disponibles para la prevención de emergencias y contingencias, así como garantizar su intervención y control cuando ellas se presenten.

En él se definen políticas, organización y métodos, que indican la manera de enfrentar una situación de emergencia o desastre tanto en lo general como en lo específico. Se orientaran y aplicaran las guías de para la elaboración de los planes

que establece la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de acuerdo a lo establecido en la Ley 1523 y lo dispuesto en el Decreto del Departamento Administrativo de la Presidencia de la Republica N° 2157 del 20 de diciembre de 2017.

Estrategias de respuesta comunitarias

Es un componente del Plan Municipal de Gestión del Riesgo, que contiene los procedimientos específicos para la pronta respuesta en caso de presentarse un incidente, tales como incendio estructural, incendio forestal, fuga de gases, deslizamientos de tierra, avalanchas, derrame de combustibles, accidentes vehiculares, entre otros. Para cada riesgo una se establece una estrategia de respuesta, aplicando las guías establecidas por la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo.

CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE POPAYAN
NIT 891500227-3

ACTA DE LIQUIDACIÓN Y FINALIZACION

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CUERPO DE BOMBEROPS VOLUNTARIOS DE POPAYAN Y LA FUNDACION SCOUT DE EMERGENCIA

OBJETO: Ejecutar conjuntamente la propuesta de atención de emergencias a partir del 10 de abril de 2017 en el municipio de Popayán.

En el municipio de Popayán a los 04 días del mes de diciembre de 2017, se reunieron en las instalaciones del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Popayán, las siguientes personas: Juan Carlos Gañan Murillo, como Contratante y el Señor Andrés Felipe Velasco Ordoñez como Contratista, con el fin de liquidar el convenio.

CONTRATISTA:	FUNDACION EQUIPO SCOUTS DE EMERGENCIA
VALOR DEL CONTRATO:	30.000.000
VALOR ADICIONAL:	-0-
PLAZO DE EJECUCIÓN:	10/04/2017.
FECHA DE INICIACIÓN:	10/04/2014
FECHA DE FINALIZACIÓN:	30/09/2017

DESARROLLO FINANCIERO:

VALOR DEL CONTRATO:	30.000.000
VALOR ANTICIPO	10.000.000
VALOR PRIMER PAGO PARCIAL:	11.635.913 (PRESTAMO MAS GASTOS)
VALOR POR PAGAR:	8.364.087

En este estado las partes firmantes manifestamos estar de acuerdo con la presente acta de recibo y liquidación y dejamos constancia que:

- El servicio fue prestado por el Contratista y recibido por el Contratante a satisfacción.
- En la presente acta de liquidación del convenio están incluido el total del valor por el Servicio prestado.
- El contratista manifiesta que el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Popayán, cumplió con todas sus obligaciones y que por lo tanto renuncia a toda acción, reclamación o demanda contra él en relación con el convenio y la presente liquidación.

En consecuencia, dan por liquidado definitivamente el presente Contrato.

JUAN CARLOS GAÑAN MURILLO
Contratante
Ordenador del gasto

ANDRES FELIPE VELASCO ORDOÑEZ
Contratista

CORPORACIÓN CIUDAD BLANCA
HERMES ALEJANDRO RODRIGUEZ VALENCIA
CONTRATO No 156-2017

CONTRATANTE:	HERMES ALEJANDRO RODRIGUEZ VALENCIA Y/O – - CORPORACIÓN CIUDAD BLANCA
CONTRATISTA:	FUNDACIÓN EQUIPO SCOUT DE EMERGENCIA Y/O ANDRES FELIPE VELASCO ORODÑEZ
RUT:	901060020-2
VALOR:	SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($65.000.000)
PLAZO:	MARZO 07 DEL 2017 A 31 DE DICIEMBRE DEL 2017

Entre los suscritos **HERMES ALEJANDRO RODRIGUEZ VALENCIA**, identificado con cedula de ciudadanía número 1.061.722.840-1 de **POPAYÁN (Cauca)**, en su carácter de **REPRESENTANTE LEGAL** de la **CORPORACIÓN CIUDAD BLANCA**, Establecimiento Privado; identificado con **NIT:1.061.722.840-1,** de conformidad con el REGISTRO MERCANTIL , expedido en la **CÁMARA DE COMERCIO DEL CAUCA**, por una parte y por la otra **ANDRES FELIPE VELASCO ORDOÑEZ** identificado con Cedula de ciudadanía **No 94.063.286-1 Cali (Valle)**, en calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN EQUIPO SCOUT DE EMERGENCIA RUT (901060020-2)**, quien para efectos de este contrato se denominara el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios de conformidad con la ley 80/93 , ley 1150/2007, y demás normas que la modifican o reformen, el cual se regirá por las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO: EL CONTRATISTA,** se obliga para con **HERMES ALEJANDRO RODRIGUEZ VALENCIA Y/O CORPORACIÓN CIUDAD BLANCA A PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO Y OPERACIONES LOGISTICAS DE EMERGENCIAS Y PRIMEROS AUXILIOS PARA LOS EVENTOS PROGRAMADOS POR LA ENTIDAD DURANTE LA VIGENCIA 2017- PLAZO** desde el perfeccionamiento y legalización hasta el 31 de diciembre del 2017, **CLAUSULA SEGUNDA. -VALOR DEL CONTRATO.** El valor total de este contrato será por la suma de **SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($65.000.000). CLAUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO: HERMES ALEJANDRO RODRIGUEZ VALENCIA Y/O CORPORACIÓN CIUDAD BLANCA** pagara el precio del contrato de la siguiente manera: a) el 10% del valor del contrato una vez perfeccionado y legalizado el contrato en calidad de pago anticipado, previa suscripción del acta de inicio. b) 40% una vez cumplido el 50% de ejecución del objeto contractual. c) 50% una vez finalizado el objeto contractual previa suscripción del acta de liquidación final. **PARAGRAFO:** todas las cuotas se pagarán previa presentación de la factura, la cual debe estar acompañada de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato. En forma previa a la autorización del pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos del sistema de seguridad social integral, así como para fiscales (SENA, ICBF, cajas de compensación familiar, Etc.) si así lo estipula la normatividad colombiana. **CLAUSULA CUARTA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIÓN DEL CONTRATISTA 1)** El contratista conservando su autonomía deberá cumplir a entera satisfacción con el objeto del contrato de acuerdo con los requerimientos exigidos por la entidad.

CORPORACIÓN CIUDAD BLANCA
HERMES ALEJANDRO RODRIGUEZ VALENCIA
CONTRATO No 156-2017

Ciudad Blanca

OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN CIUDAD BLANCA: a) **CORPORACIÓN CIUDAD BLANCA** se obliga a pagar el valor del contrato en forma oportuna. b) suministrar la información que se requieran para el cabal cumplimiento del servicio objeto del contrato. **CLÁUSULA QUINTA - GARANTÍA ÚNICA:** EL CONTRATISTA se obliga a construir a favor de **CORPORACIÓN CIUDAD BLANCA,** una garantía única otorgada por compañía de seguros legalmente establecida en Colombia que ampare el: 1) cumplimiento, de las obligaciones derivadas del contrato, equivalente al (20%) del mismo, cuya vigencia igual a la del contrato y (4) meses. 2) pago de salarios, prestaciones sociales, e indemnización, del personal que emplee en la ejecución del contrato, por una cuantía equivalente al 5% del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del contrato, POR UNA CUANTÍA EQUIVALENTE AL 5% del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del contrato y (3) años más. 3) calidad del servicio, por una cuantía equivalente al (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y (4) meses más. PARÁGRAFO: si se prórroga o se suspende el contrato, el contratista deberá ampliar la vigencia de las pólizas mencionadas anteriormente. **CLÁUSULA SEXTA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato se imputará con cargo a los rubros presupuestales establecidos en el certificado de disponibilidad presupuestal número 620 de 2017 expedido por la coordinadora financiera de **CORPORACIÓN CIUDAD BLANCA. CLÁUSULA SÉPTIMA – MULTAS: CORPORACIÓN CIUDAD BLANCA** podrá imponer multas al CONTRATISTA en caso de incumplimiento en el término de ejecución, la multa será equivalente al 0.5% del valor del contrato por cada hecho constitutivo de incumplimiento. **CLÁUSULA OCTAVA - PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total del presente contrato, el CONTRATISTA pagará a **CORPORACIÓN CIUDAD BLANCA** el 10% del valor del contrato, sin embargo por el pago de dicha suma no se extingue la obligación principal. **CLÁUSULA NOVENA – SUPERVISIÓN:** Estará a cargo de **ANYOLI DAYANA ROSERO G,** o quién haga sus veces. Para estos efectos estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4 y numeral 1 del artículo 26 de la ley 80 de 1993 y demás normas establecidas sobre la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende surtido con la firma del presente contrato que no se encuentra incusos en inhabilidades o incompatibilidades establecidas en la constitución de la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - NATURALEZA DEL CONTRATO:** En virtud de la naturaleza este contrato, en su ejecución el CONTRATISTA actuará con autonomía técnica y administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - PROHIBICIÓN DE SESIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder este contrato a ninguna persona natural o jurídica, nacional o extranjera, total ni parcialmente sin autorización previa y por escrito de **CORPORACIÓN CIUDAD BLANCA. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - CADUCIDAD:** Mediante resolución motivada de **CORPORACIÓN CIUDAD BLANCA,** podrá declarar la caducidad del presente contrato si el **CONTRATISTA** incurriere en alguna de las causales previstas en la ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios. La declaratoria de caducidad tendrá como consecuencia, a partir de la ejecutoria de la resolución, la terminación de este contrato, su liquidación y el pago de los perjuicios causados a **CORPORACIÓN CIUDAD BLANCA. CLAUSULA DÉCIMA CUARTA - LIQUIDACIÓN:** El presente contrato será objeto de liquidación dentro de los

Ciudad Blanca

cuatro (4) meses siguientes a su terminación con el art. 60, ley 80 de 1993, y art. 11 ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - DOCUMENTOS:** forma parte integrante del presente contrato la oferta presentada por el **CONTRATISTA** y aceptada por **CORPORACIÓN CIUDAD BLANCA** certificado de disponibilidad presupuestal, y demás documentos cruzados entre las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA- DOMICILIO:** LAS PARTES DECLARAN QUE SU DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES Y FISCALES ES EL MUNICIPIO DE POPAYÁN (CAUCA). **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA - INDEGNIDAD: EL CONTRATISTA**, deberá mantener a **CORPORACIÓN CIUDAD BLANCA,** a sus representantes y asesores indemnes libres de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial y reivindicación de cualquier especie de naturaleza que se entable o pueda entablarse contra **CORPORACIÓN CIUDAD BLANCA,** por causa de omisiones del **CONTRATISTA,** en razón de la ejecución del objeto del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfeccionan por las firmas de las partes, y para su legalización y ejecución requiere el registro presupuestal, constitución de la garantía y su respectiva aprobación por parte de la secretaría general. Para constancia se firma en Popayán (Cauca) a los siete (7) días de Marzo (03) de dos mil diecisiete (2017). Por quienes intervienen en la presente diligencia.

HERMES ALEJANDRO RODRÍGUEZ VALENCIA
CORPORACIÓN CIUDAD BLANCA
CONTRATANTE

FUNDACIÓN EQUIPO SCOUT DE EMERGENCIA (NIT.901060020-2)
ANDRÉS FELIPE VELASCO ORDOÑEZ C.C. 94.063.286 CALI (VALLE)
REPRESENTANTE LEGAL

CORPORACIÓN CIUDAD BLANCA
HERMES ALEJANDRO RODRIGUEZ VALENCIA
CONTRATO No 156-2017

Ciudad Blanca

El suscrito HERMES ALEJANDRO RODRÍGUEZ VALENCIA, identificado con cédula de ciudadanía número **1.061.722.840-1** de **POPAYÁN** (Cauca) en su carácter de **REPRESENTANTE LEGAL** de la **CORPORACIÓN CIUDAD BLANCA,** Establecimiento Privado; identificado con **NIT 1.061.722.840-1,** de conformidad con REGISTRO MERCANTIL, expedido en la **CÁMARA DE COMERCIO DEL CAUCA,** por medio de la presente:

CERTIFICA

Que la **FUNDACIÓN ESCRIBE SCOUT EMERGENCIA** (NIT 901060020-2) y/o **ANDRES FELIPE VELASCO ORDOÑEZ** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 94.063.286 de Cali (Valle), en calidad de Representante Legal, suscribió con nosotros el **CONTRATO No 156-2017,** el cual tenía por objeto PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO Y OPERACIONES LOGÍSTICAS DE EMERGENCIA Y PRIMEROS AUXILIOS, PARA EVENTOS PROGRAMADOS POR LA ENTIDAD DURANTE LA VIGENCIA 2017, en el cual se cumplió en Entera Satisfacción del Contratante.

DATOS DEL CONTRATO

CONTRATANTE	HERMES ALEJANDRO RODRÍGUEZ VALENCIA Y/O CORPORACIÓN CIUDAD BLANCA
CONTRATISTA	FUNDACIÓN ESCRIBE SCOUT EMERGENCIA Y/O ANDRES FELIPE VELASCO ORDOÑEZ
NIT	901060020-2
VALOR	SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($65.000.000)
INICIÓ CONTRATO	MARZO 07 DE 2017
FINALIZACIÓN CONTRATO	DICIEMBRE 31 DE 2017
EJECUCIÓN	100%
CALIFICACIÓN EJEC.	EXCELENTE

Para constancia se firma en Popayán (Cauca) a los dieciséis (16) días de Enero (01) de Dos mil dieciocho (2018).

Cordialmente,

HERMES ALEJANDRO RODRÍGUEZ VALENCIA
CORPORACIÓN CIUDAD BLANCA
REPRESENTANTE LEGAL
NIT. 1.061.722.840-1

EVENTOS & PRODUCCIONES

CERTIFICACION

El suscrito empresario de **INSTINTO PRODUCCIONES, HUGO HERNANDO GUZMAN FERNANDEZ** identificado con cedula de ciudadanía N° 1.061.720.673 de Popayán. Hace constar que la **FUNDACION EQUIPO SCOUT POPAYAN DE EMERGENCIA** con NIT: 9010600202, presto sus servicios en los últimos dos años en nuestros conciertos realizados en la ciudad de Popayán como: serenata a las madres, concierto para ti mujer, El planchazo del año, concierto internacional de amor y amistad, yo me llamo 2017 juan Gabriel, Joan Sebastián, Alejandro Fernández entre otros.

Para constancia se firma en Popayán el veintidós (22) de enero del 2018.

HUGO HERNANDO GUZMAN FERNANDEZ
EMPRESARIO

ALCALDIA DE POPAYAN

ACTA DE LIQUIDACION FINAL

F-GC-G1-10 | Versión 06 | Página 1 de 1

UNIDAD EJECUTORA:	OFICINA ASESORA DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES
JEFE DE LA UNIDAD EJECUTORA:	LUIS FELIPE PINO JIMENEZ
NUMERO DE RADICACION:	[illegible]
FECHA DE RADICACION:	28-ago-2017
NOMBRE O RAZON SOCIAL CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE POPAYAN — NIT: 891.580.006
NOMBRE O RAZON SOCIAL CONTRATISTA:	ASOCIACION SCOUTS DE COLOMBIA – REGION CAUCA — C.C. - NIT: 8.170.048.821

En la fecha de radicacion de la presente acta, se reunieron en la OFICINA ASESORA DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES de la Alcaldia de Popayan el Dr(a). LUIS FELIPE PINO JIMENEZ, Jefe de la unidad administrativa citada, en virtud de la delegacion de funciones contenidas a traves del Decreto 2016180000041 5 de 2016; el Dr(a). Luis Felipe Pino Jimenez, Interventor (o Supervisor) del contrato y el Contratista Asociacion Scouts De Colombia – Region Cauca para determinar la fecha de la presente acta, como fecha de liquidacion final del contrato (o convenio) No CONVENIO No. 473/ 2016, conforme a la informacion contenida en la misma.

1. DATOS GENERALES

CONTRATO PRINCIPAL				CONTRATOS ADICIONALES - OTROSÍ	
NUMERO Y CLASE DE CONTRATO:	CONVENIO No. 473/ 2016	PLAZO:	43100	No(s). CONTRATO(S) ADIC. / OTROS):	0
FECHA DE SUSCRIPCION:	16-mar-16	FECHA ACTA DE INICIO:	16-mar-17	FECHA CONTRATO ADIC. (OTROSÍ):	00-ene-00
VALOR DEL CONTRATO:	40.000.000	FECHA DE TERMINACIÓN:	31-dic-17	VR. TOTAL CONTRATO(S)	0
No. DISPONIB. PRESUPUESTAL:	20160890	ANTICIPO A AMORTIZAR:	0%	NUMERO(S) CDP:	0
No. REGISTRO PRESUPUESTAL:	20160018	FORMA DE PAGO:	Un primer desembolso en calidad de anticipo equivalente al 50% el segundo desembolso equivalente al 25% y un ultimo desembolso equivalente al 25% a la liquidación		
No. RESOLUCION DE POLIZA:	26834	INTERVENTOR:	LUIS FELIPE PINO JIMENEZ		

CONTRATOS ADICIONALES - OTROSÍ	
PLAZO TOTAL CONTRATO(S) ADIC./OTROS):	
FECHA TERMINACION CONTRATO(S)	00-ene-00
ANTICIPO A AMORTIZAR:	0%
FORMA DE PAGO:	
NUMERO(S) RDP:	0
VR. RDP SIN QUE APLIQUE ANTICIPO:	0

OBJETO DEL CONTRATO

EL MUNICIPIO DE POPAYAN Y LA ASOCIACION SCOUTS DE COLOMBIA ZONA CAUCA ANUNAN ESFUERZOS PARA LA IMPLEMENTACION DEL PLAN DE ALISTAMIENTO PARA LA PREVENCION INMINENTE Y ATENCION INMEDIATA DE LOS DESASTRES, CALAMIDADES Y LA PRESENCIA EN LOS EVENTOS QUE GENERAN ALTO RIESGO DE EVENTOS ANTROPICOS INTENCIONALES QUE PUEDAN PRESENTARSE EN EL MUNICIPIO DE POPAYAN

2. PRESUPUESTO ASIGNADO A LA CONTRATACION

CONTRATO PRINCIPAL		CONTRATOS ADICIONALES - OTROSÍ	
VR. DISPONIBILIDAD(ES) PRESUPUESTAL(ES):	40.000.000	VR. DISPONIBILIDAD(ES) PRESUPUESTAL(ES)	0
VR. REGISTRO(S) PRESUPUESTAL(ES):	40.000.000	VR. REGISTRO(S) PRESUPUESTAL(ES):	0
VR. HONORARIOS O SERVICIOS:	40.000.000	VR. HONORARIOS O SERVICIOS:	0
VR. IVA FACTURADO:	0	VR. IVA FACTURADO	0

3. BALANCE DE LA EJECUCION FINANCIERA DEL CONTRATO

VR. CONTRATO PRINCIPAL:	40.000.000	
MAS: CONTRATO(S) ADICIONAL(ES)/OTROS):	0	
VR. TOTAL CONTRATADO:	40.000.000	
VR. PAGOS VIGENCIAS ANTERIORES:	30.000.000	
VR. ANTICIPO:	0	
VR. PAGO ANTICIPADO:	0	
MAS: VR. NETO ACTAS ANTERIORES:	0	
MAS: VR. NETO ACTA DE PAGO Y LIQU.FINAL:	10.000.000	
MAS: SALDO POR PAGAR:	0	
SUMAS IGUALES:	40.000.000	40.000.000
SALDO A FAVOR DEL CONTRATANTE:	0	
SALDO A DESCONTAR AL CONTRATISTA:	0	

4. EJECUCION FISICA DEL CONTRATO O CONVENIO

Durante la ejecucion del contrato (o convenio), se llevaron a cabo las actividades que constan en las Actas de informe parcial o final de interventoria, suscritas entre el Interventor (o Supervisor) y el Contratista, que reposan en la carpeta del contrato (o convenio).

5. CERTIFICACIONES

El funcionario(a) responsable del archivo de contratacion de la Oficina Juridica, hace constar y certifica que la carpeta correspondiente a presente contrato que se liquida, se encuentra completa en cuanto a los documentos que debe contener a la fecha de la presente acta, por tanto, cumple con este requisito interno dentro del tramite del pago final.

Funcionario(a) responsable archivo contratacion

El Interventor (o Supervisor) del contrato hace constar y certifica lo siguiente:

1. Que se hace responsable de la veracidad de la información contenida en la presente acta de liquidacion final y demas actas y documentos que el interventor y el contratista suscribieron durante la ejecución del contrato (o convenio) y que reposan en la carpeta respectiva.

2. Que verificó y recibió a entera satisfaccion el cumplimiento del objeto del contrato (o convenio) que se liquida con la presente acta mediante la ejecución de las actividades que constan en las respectivas Actas de informe parcial o final de interventoria y sus respectivos anexos (si los tiene), con la siguiente salvedad, observacion o aclaración (si existe) o de lo contrario, escriba "no existe")

TESORERIA
[illegible]
MUNICIPIO DE POPAYAN

3. Que las polizas que amparan los riesgos del contrato (o convenio), se encuentran vigentes a la fecha de radicacion de la presente acta incluyendo aquellas que, segun el caso, avalen las obligaciones que deba cumplir el contratista con posterioridad a la extincion del contrato, conforme a lo establecido en la clausula respectiva del mismo.

4. Que el contratista se encuentra a paz y salvo con las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y demás obligaciones estipuladas en el contrato (o convenio) a cargo del mismo, conforme a la informacion que se registra en las actas de pago parcial o final que reposan en la carpeta respectiva.

El Contratista manifiesta que el Municipio de Popayán cumplió con todas las obligaciones estipuladas en el contrato (o convenio) y, por tanto, renuncia a toda accion, reclamación o demanda contra la misma entidad.

En consideración a lo expuesto, el interventor (o Supervisor) del contrato declara que no existe mérito jurídico de agotar la instancia de declaratoria de incumplimiento del contrato (o convenio)

Las personas que a continuación suscriben este documento, aprueban, en consecuencia, la liquidacion final del contrato (o convenio) objeto de la presente acta

LUIS FELIPE PINO JIMENEZ
Interventor / Supervisor

ASOCIACION SCOUTS DE COLOMBIA – REGION CAUCA
Contratista

LUIS FELIPE PINO JIMENEZ
Jefe de la
ASESORA DE GESTION DEL RIESGO DE DES

	ALCALDÍA DE POPAYÁN	F-GC-180-19
	OFICINA ASESORA JURIDICA	Versión. 00
		Página 1 de 4

CONVENIO DE COOPERACION 20161800004737 CELEBRADO CON EL MUNICIPIO DE POPAYAN Y LA ASOCIACION SCOUTS DE COLOMBIA – REGION CAUCA 16-08-2016

Entre los suscritos CESAR CRISTIAN GOMEZ CASTRO, mayor de edad, vecino de Popayán, identificado con la cédula de ciudadanía No. 76.310.369 expedida en Popayán, quien en su calidad de **ALCALDE**, obra en nombre y representación del **MUNICIPIO DE POPAYÁN**, por una parte y quien para efectos del presente convenio se denominará **EL MUNICIPIO** y GRACIELA LORA COBO, también mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 25.259.580, en su calidad de Representante legal de **LA ASOCIACION DE SCOUTS DE COLOMBIA-REGION CAUCA** identificado con NIT 817004882-1 por la otra y quien para efectos del presente convenio se denominará **LA ASOCIACION**, hemos celebrado el presente convenio de cooperación, de conformidad con lo prescrito en el numeral primero literal D del artículo 24 de la ley 80 de 1993, en sus decretos reglamentarios. Que de conformidad con el artículo 311 de la constitución política que establece al Municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, contribuir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la constitución y las leyes. De conformidad con el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado, El Gobierno, en los niveles Nacional, Departamental, Distrital y Municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia" En lo referente al decreto 777 de 1992, el gobierno, en los niveles Nacional, Departamental, Distrital y Municipal podrá con recursos de los respectivos presupuestos celebrar contratos y/o convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acorde con la Alcaldía y dentro del Plan Nacional y los planes seccionales de desarrollo. La ley 1523 de 2012 en ARTÍCULO 42. ANÁLISIS ESPECÍFICOS DE RIESGO Y PLANES DE CONTINGENCIA. Todas las entidades públicas o privadas encargadas de la prestación de servicios públicos, que ejecuten obras civiles mayores o que desarrollen actividades industriales o de otro tipo que puedan significar riesgo de desastre para la sociedad, así como las que específicamente determine la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, deberán realizar un análisis específico de riesgo que considere los posibles efectos de eventos naturales sobre la infraestructura expuesta y aquellos que se deriven de los daños de la misma en su área de influencia, así como los que se deriven de su operación. Con base en este análisis diseñará e implementarán las medidas de reducción del riesgo y planes de emergencia y contingencia que serán de su obligatorio cumplimiento. **PRIMERA: OBJETO.- EL MUNCIPIO DE POPAYAN Y LA ASOCIACION SCOUTS DE COLOMBIA ZONA CAUCA. AUNAN ESFUERZOS PARA LA IMPLEMENTACION DEL PLAN DE AISLAMIENTO PARA LA PREVENCION INMINENTE Y ATENCION INMEDIATA DE LOS DESASTRES, CALAMIDADES Y LA PRESENCIA EN LOS EVENTOS QUE GENERAN ALTO RIESGO DE EVENTOS ANTROPICOS NO INTENCIONALES QUE PUEDAN PRESENTARSE EN EL MUNICIPIO DE POPAYAN. SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: 1) LA ASOCIACION**

CONVENIO DE COOPERACION 20161800004737 CELEBRADO CON EL MUNICIPIO DE POPAYAN Y LA ASOCIACION SCOUTS DE COLOMBIA – REGION CAUCA 16-03-2016

DE SCOUTS DE COLOMBIA – REGION CAUCA: *En la ejecución del convenio* **LA ASOCIACION** realizará las siguientes: 1) Presentar informe detallado de la ejecución del convenio al interventor. 2) Garantizar la logística, personal, equipos, para atención de eventualidades, emergencias o desastres que puedan presentarse en el marco del plan de alistamiento. 3) Garantizar equipos y otros elementos necesarios para la atención de eventualidades.4) Garantizar el personal calificado, preparado e interdisciplinario, capaz de responder a cualquier tipo de emergencia, respuesta en primeros auxilios y atención pre-hospitalaria. 5) Garantizar equipos e instrumentos adecuados para el desarrollo logístico y operativo: ambulancia básica o medicalizada, equipos de telecomunicaciones, botiquines de primera respuesta, camillas y material de inmovilización. 6) Acompañamiento en la implementación del plan de alistamiento fiestas de fin de año y de Pubenza, cumpliendo la normatividad vigente para la realización de eventos masivos. 7) Coordinación de las actividades para el desarrollo de acciones preventivas y respuestas a emergencias. 8) Coordinar con las autoridades y la Oficina de Gestión del Riesgo todas las acciones encaminadas a la prevención de riesgos durante la ejecución del plan de alistamiento. 9) Aportar la suma de **OCHO MILLONES DE PESOS MCTE ($8.000.000.oo)**, representados de la siguiente manera:

COMPONENTES ACTIVIDADES	Años del Proyecto / Años Calendario		
	aporte	aporte	2
	CMGRD	SCOUT	
Apoyo personal voluntario	40.000.000		
OTROS			
TOTAL ANUAL DE COSTOS			
FACTOR DE VALOR PRESENTE			
TOTAL ANUAL DE COSTO EN VALOR PRESENTE	40.000.000	8.000.000	
COSTO TOTAL DEL PROYECTO EN VALOR PRESENTE			(548.000.000)

2) DEL MUNICIPIO: Girar a nombre de **LA ASOCIACION SCOUTS DE COLOMBIA – REGION CAUCA** el valor de **CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($40.000.000.oo) TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO.** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente convenio es de **CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($48.000.000.oo)** de los cuáles el Municipio aporta la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($40.000.000.oo)** *de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal No.* **20160690** del 1 de marzo de 2016, *que se cancelarán de la siguiente manera:* Un primer pago del 50 % al legalizar el convenio y dos cuotas iguales del 25% una vez se presenten los respectivos informes. La liquidación de dicho convenio se realizara a la terminación del presente y previa inclusión de los soportes de gastos **CUARTA: GARANTÍAS. LA ASOCIACION DE SCOUTS DE COLOMBIA – REGION CAUCA** se compromete a constituir a su costa y a favor y entera satisfacción del Municipio, por intermedio de una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente establecida en Colombia, la garantía que a continuación se enuncia: **a) Garantía de Cumplimiento:** De todas las obligaciones

CONVENIO DE COOPERACION 20161800004737 CELEBRADO CON EL MUNICIPIO DE POPAYAN Y LA ASOCIACION SCOUTS DE COLOMBIA – REGION CAUCA 16-03-2016

CLAUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de declaratoria de incumplimiento o caducidad, **LA ASOCIACION DE SCOUTS DE COLOMBIA – REGION CAUCA** pagará al MUNICIPIO una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del convenio que se imputará al de los perjuicios que reciba el MUNICIPIO. **DECIMA PRIMERA: PARTICIPACIÓN DE LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS:** EL MUNICIPIO aportará toda la Documentación e información necesaria para que las veedurías ciudadanas ejerzan la vigilancia y el control en la ejecución de los recursos. Para ello, EL MUNICIPIO se compromete a informar a cada uno de los veedores existentes en la entidad territorial, de la suscripción del presente convenio. **DECIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO:** A la terminación del presente convenio y previa inclusión de los soportes de los gastos, se procederá a la liquidación entre las partes, la cual se realizará hasta dentro de los cuatro meses siguientes, con el fin de determinar los valores realmente causados y cancelados, así como las obligaciones pendientes por alguna de las partes. **DECIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** El presente convenio se perfeccionará con la firma de las partes, para su legalización requiere la constitución y aprobación de las pólizas solicitadas. Para constancia se firma en Popayán a los 16 -03 -2016

CESAR CRISTIAN GOMEZ CASTRO
Alcalde de Popayán

GRACIELA LORA COBO
Representante

Reviso: Víctor Andrés Rodriguez perra
Proyecto: Diana guerrero.

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA DE GESTION DEL RIESGO DE EMERGENCIAS Y DESASTRES

CONTRATO DE INTERÉS PÚBLICO ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI-SECRETARÍA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE EMERGENCIAS Y DESASTRES Y LA FUNDACIÓN EQUIPO SCOUT DE EMERGENCIA Nº 4163.001.26.1. CIP-003.2017

CONTRATANTE	**: MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI- SECRETARÍA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE EMERGENCIAS Y DESASTRES**
CONTRATISTA	**: FUNDACIÓN EQUIPO SCOUT DE EMERGENCIA**
REPRESENTANTE	**: WALTER TRIVIÑO GOMEZ**
VALOR	**: DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES DE PESOS ($273.000.000)**
NIT	**: 9900916446-8**

Entre los suscritos, a saber: El señor RODRIGO ZAMORANO SANCLEMENTE, identificado con cedula de ciudadanía No. 19.249.691 expedida en Bogotá D.C, quien actúa en su calidad de Secretario de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres, de la Alcaldía de Santiago de Cali, con NIT. 890399011-3 según Decreto de nombramiento No. 411.0.20.0714 del 27 de diciembre de 2016 y Acta de posesión No. 0596 del 30 de diciembre de 2016, facultado para celebrar este tipo de contratos según Decreto 4112.0.10.20.0002 de enero 03 de 2017 "POR EL CUAL SE OTORGAN ATRIBUCIONES A LAS SECRETARÍAS DE DESPACHO, DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS Y LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES SIN PERSONERÍA JURÍDICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", quien en lo sucesivo se denominará **EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARÍA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE EMERGENCIAS Y DESASTRES**, por una parte, y por otra el Señor **WALTER TRIVIÑO GOMEZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 16.759.345 de Cali (V), quien actúa en nombre y representación de **FUNDACIÓN EQUIPO SCOUT DE EMERGENCNIA** entidad privada sin ánimo o fin lucrativo y de reconocida idoneidad, constituida con documento privado del 17 de noviembre de 2015 inscrita en la cámara de Comercio de Cali el 09 de diciembre d e2015 bajo en No 2787 del libro 1 con Nit número 900916446-8, quien en adelante se denominará

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE EMERGENCIAS Y DESASTRES

CONTRATO DE INTERÉS PÚBLICO
ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI-SECRETARÍA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE EMERGENCIAS Y DESASTRES Y LA FUNDACIÓN EQUIPO SCOUT DE EMERGENCIA
Nº 4163.001.26.1. CIP-003.2017

EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE INTERÉS PÚBLICO**, que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que el Artículo 355 de la Constitución Política estipula en el inciso segundo que el Gobierno en los Niveles Nacional, Departamental, Distrital y Municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público, acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo. **b)** Que la norma constitucional fue reglamentada por el Decreto Extraordinario 777 de 1992 y modificado parcialmente por los decretos reglamentarios 1403 de 1992 y 2459 de 1993 que desarrollan y autorizan la celebración de contratos para impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan de desarrollo. **c)** Que el presente contrato de interés público, se celebra en ejecución del *acuerdo 0396 de 2015 "POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DE CALI 2016-2019", el cual cita en su artículo 7: "Eje 2 Cali Amable y Sostenible. A partir de las problemáticas enunciadas en el diagnóstico, el Plan de Desarrollo del Municipio de Santiago de Cali 2016-2019 propone en el Eje Cali Amable y Sostenible, diversos componentes, programas e indicadores que contribuirán a mejorar las estadísticas en materia de movilidad, de ordenamiento territorial, integración regional, de espacios públicos, de oferta de equipamientos colectivos, de protección del medio ambiente, de gestión integral del riesgo y la prestación de servicios públicos." , asimismo, señala que "Este eje tiene como objetivo el desarrollo territorial de Santiago de Cali a partir de la concreción de las apuestas que en el corto plazo establece el Modelo de Ordenamiento Territorial del POT, Acuerdo 0373 de 2014, el cual tiene como uno de sus propósitos posicionar la oferta ambiental como la base del ordenamiento, lo que implica no solamente apostarle a revertir las problemáticas ambientales existentes de contaminación, deterioro y fragmentación ambiental, sino que también conlleva acciones en materia de gestión del riesgo, movilidad, servicios públicos y espacio público en pos de un municipio más amable con el medio ambiente y sus habitantes" de igual manera indica los siguiente "En relación con la gestión de los riesgos se enfoca en mejorar y ampliar el conocimiento de los riesgos existentes en el territorio y en la definición de acciones orientadas a su reducción. Adicionalmente se fortalece el manejo de desastres y respuesta a*

emergencias, promoviendo por ende un municipio más seguro." El citado Eje 2 del Plan de Desarrollo con tiene el Componente 2.5. Gestión integral del riesgo de desastres con el objetivo de "Abordar paralelamente los distintos frentes de trabajo necesarios para evitar las pérdidas humanas y materiales y los impactos sociales, ambientales y económicos negativos que pueden derivarse de fenómenos peligrosos de origen natural, socionatural y humano no intencional de posible ocurrencia en el Municipio. Esto implica avanzar simultáneamente en los procesos de conocimiento de riesgos, reducción de riesgos y manejo de desastres que la Ley 1523 de 2012 resalta como los pilares de la gestión del riesgo de desastres." A su vez el anterior Componente cuenta con los siguientes Programas: 2.5.1. Programa: Conocimiento de riesgos, con el objetivo de "Identificar, comprender y monitorear los factores físicos, naturales, ambientales, sociales, económicos e institucionales, entre otros, que determinan los riesgos en el municipio, como fundamento clave para definir y llevar a cabo acciones efectivas para reducirlos y para manejar las emergencias y los desastres que lleguen a generarse por su materialización.", 2.5.2. Programa: Reducción de riesgos. "Este programa busca disminuir de manera progresiva los factores de riesgo, con la ejecución de intervenciones que permitan la estabilización de áreas, mejoramiento de entorno y adecuación infraestructuras urbanas para generar protección, bienestar y mejorar la calidad de vida de sus habitantes." 2.5.3. Programa: Manejo de desastres: "Aumentar la preparación institucional y comunitaria para casos de desastre a fin de dar una respuesta eficaz en los ámbitos de la atención, la rehabilitación y la reconstrucción, es el propósito de este programa.". **d)** Que mediante acuerdo 0387 de 2015 se crea la Secretaría Municipal para la Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres y el Fondo Municipal para la Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres en el Municipio de Santiago de Cali, y se dictan otras disposiciones e) *Mediante Decreto extraordinario No 411.0.20.0516 de 2016 "Por el cual se determina la estructura de la administración central y las funciones de sus dependencias" tiene por objeto determinar la nueva estructura para la administración central del Municipio de Santiago de Cali, las funciones de sus organismos, su funcionamiento y su gestión institucional. Que el decreto establece en el título III, capítulo 2, subcapítulo 3 reorganizar la Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres con autonomía administrativa para el desarrollo de las funciones y competencias a su cargo encargado de garantizar la*

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE EMERGENCIAS Y DESASTRES

CONTRATO DE INTERÉS PÚBLICO
ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI-SECRETARÍA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE EMERGENCIAS Y DESASTRES Y LA FUNDACIÓN EQUIPO SCOUT DE EMERGENCIA
Nº 4163.001.26.1. CIP-003.2017

implementación, ejecución y continuidad de los procesos de gestión del riesgo en el Municipio de Santiago de Cali, de conformidad con la política nacional de gestión del riesgo, articulada con la planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial municipal. ***f)*** Que el Municipio de Santiago de Cali a través de la Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres determinó dentro del proyecto No 23-046409 denominado "ASISTENCIA A ORGANISMOS DE SOCORRO COORDINADOS CON LA ADMINISTRACION MUNICIPAL PARA LA ATENCION DE EMERGENCIAS Y DESASTRES CALI, VALLE DEL CAUCA, OCCIDENTE", contar con un programa de atención de emergencias y desastres como parte de la planificación institucional de la Alcaldía de Cali, apoyando la continuidad y el fortalecimiento de la disponibilidad institucional de este tipo de entidades, en las actividades propias de su desempeño acorde con el plan de desarrollo **g)** Que la **FUNDACION EQUIPO SCOUT DE EMERGENCIA**, dentro de sus planes y programas a desarrollar está la de apoyar, gestionar y ejecutar proyectos, programas y acciones para la gestión del riesgo de desastres, de medio ambiente y desarrollo sostenible, orientado a la intervención de la amenaza y la vulnerabilidad con la finalidad de mitigar o disminuir los riesgos hacia la comunidad.. **h)** Que según lo establecido en la sentencia C-543/2001, la Corte luego de hacer un recuento de sus anteriores pronunciamientos sobre la materia (Se alude a las sentencias *C-372 de 1994. MP. Vladimiro Naranjo Mesa. C-375 de 1994. M.P. Antonio Barrera Carbonell. C-506 de 1994. M.P. Fabio Morón Díaz. C-316 de 1995. M.P. Antonio Barrera Carbonel. C-520 de 1994. M.P. Hernando Herrera Vergara, C-205 de 1995. M.P. Eduardo Cifuentes Muñoz y C-547 de 1994. M.P. Carlos Gaviria Díaz)* puntualiza sus orientaciones acerca de los alcances y entendimiento que ha de darse al artículo 355 de la Constitución en el segundo inciso, determinando que el artículo superior hace énfasis en que el objeto de los mismos es el desarrollo de actividades de interés público, acordes con los planes de desarrollo, y para asegurar que la acción de fomento se cumpla adecuadamente, exige que las instituciones privadas con las cuales se hayan de celebrar sean precisamente de aquellas que conforme a la ley tengan el carácter de instituciones sin ánimo o fin lucrativo (las personas jurídicas, fundaciones y asociaciones, reguladas por el Código Civil - Título XXXVI- y disposiciones complementarias) que además, ostenten reconocida idoneidad en el ámbito donde conforme a sus respectivas reglas estatutarias, desarrollan las actividades de

CONTRATO DE INTERÉS PÚBLICO
ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI-SECRETARÍA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE EMERGENCIAS Y DESASTRES Y LA FUNDACIÓN EQUIPO SCOUT DE EMERGENCIA
Nº 4163.001.26.1. CIP-003.2017

beneficio común. **i)** Que el objeto del presente contrato beneficiará a la comunidad caleña por tratarse de un programa de interés público, que no implica contraprestación a favor del Municipio, sino a la comunidad en general, razón por la cual se enmarca dentro de las normas contenidas en los decretos 777 de 1992 y 1403 de 1992 y 2459 de 1993 reglamentarios del Artículo 355 de la Constitución Política vigente. **j)** Que se trata por medio de este contrato de apoyar continuidad de la disponibilidad institucional de esta entidad para el beneficio de la comunidad caleña acorde con el plan de desarrollo. **k)** Que el presente contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades del contratista que cuenta con los resultados satisfactorios que permiten inferir la capacidad técnica y administrativa para celebrar este contrato y conforme se observa en el certificado de idoneidad, el cual se regirá por las cláusulas que a continuación se estipulan: **PRIMERA.- OBJETO:** Apoyar a fundación equipo Scout de emergencia en sus actividades propias, con los recursos necesarios, que permitan fortalecer el conocimiento del riesgo, la reducción del riesgo y el manejo de desastres en beneficio de los habitantes del Municipio de Santiago de Cali acorde al Plan de desarrollo y el proyecto denominado "Asistencia a los Organismos coordinados con la administración municipal para la Atención de Emergencias y Desastres Cali, Valle del Cauca, Occidente" según ficha EBI No 23-046409. **SEGUNDA. COBERTURA:** La cobertura del presente contrato es la comunidad residente en el Municipio de Santiago de Cali. **TERCERA. TÉRMINO:** El plazo del presente contrato se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo hasta el 31 de diciembre de 2017. **CUARTA: VALOR Y FORMA DE DE PAGO:** Para todos los efectos legales y fiscales a que haya lugar, se estima el valor del presente contrato en la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES DE PESOS ($273.000.000) M/CTE.** Cuantía que el Municipio Santiago de Cali- Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres cancelará previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos por la Ley 80 de 1993 en su Artículo 41 y en las normas que la complementen, modifiquen o adicionen. El Pago se efectuará de la siguiente manera: **A)** Un primer desembolso del 50% del valor del contrato, es decir, la suma de **CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($136.500.000.oo)** al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato establecidos por la ley 80

de 1993 en su artículo 41 y en las normas que la complementen, modifiquen o adicionen y a la entrega del cronograma de actividades y el plan de acción sobre las actividades a cubrir, previa aprobación del supervisor. B) Un segundo desembolso del 25% del valor del contrato, es decir, la suma de sesenta y ocho millones doscientos cincuenta mil pesos ($68.250.000) M/CTE, a la presentación de un avance del 80% de la ejecución del primer desembolso previa aprobación por parte del supervisor y C) Un desembolso final del 25% del valor del contrato, es decir, la suma de sesenta y ocho millones doscientos cincuenta mil pesos ($68.250.000) M/CTE en el mes de noviembre a la presentación del informe de la ejecución representado en actividades desarrolladas previa aprobación del supervisor. PARAGRAFO I. El desembolso se manejará en una cuenta bancaria corriente separada, no conjunta, a nombre de La Fundación Equipo Scout de Emergencia y deberá informar por escrito al Municipio de Santiago de Cali, Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres el nombre de la cuenta y el nombre de la entidad bancaria en donde quedó constituida la cuenta especial destinada para el manejo del recurso los cuales se destinan para el cumplimiento del objeto contractual en apoyo a las actividades propias que desempeña la entidad y para el beneficio de la comunidad acorde con el plan de desarrollo. La cuenta de manejo del recurso deberá ser abierta en un plazo no mayor e improrrogable de tres (3) días hábiles siguientes a partir de la suscripción del contrato. PARAGRAFO II. El contratista debe presentar las actividades realizadas al 31 de diciembre de 2017 en un informe final del objeto y las obligaciones desarrolladas producto del apoyo entregado por parte del Municipio de Santiago de Cali – Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres relacionado con las actividades propias que desempeña el contratista. **QUINTA. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** Además de los deberes señalados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el Contratista se obliga a: **1)** Desarrollar a plenitud el objeto del contrato, dentro de los términos y condiciones establecidos en este documento, la propuesta y el proyecto de los eventos que programe la Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres. **2)** Atender los requerimientos que imparte el supervisor tendiente a la buena ejecución del proyecto. **3)** Llevar la contabilidad de los recursos recibidos con sus correspondientes soportes legales y presentar los informes contables al supervisor asignado por la Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE EMERGENCIAS Y DESASTRES

CONTRATO DE INTERÉS PÚBLICO
ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI-SECRETARÍA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE EMERGENCIAS Y DESASTRES Y LA FUNDACIÓN EQUIPO SCOUT DE EMERGENCIA
Nº 4163.001.26.1. CIP-003.2017

Desastres del Municipio de Santiago de Cali. **4)** Utilizar la capacidad operativa de La Fundación Equipo Scout de Emergencia, para prevenir y atender en el sitio, en caso de una situación adversa e informar de situaciones preventivas, como primeros respondientes, en los casos masivos o individuales que por lesiones o enfermedad súbita se presenten aplicando los procesos de conocimiento de riesgos, reducción de riesgos y manejo de desastres que la Ley 1523 de 2012 resalta como los pilares de la gestión del riesgo de desastres. **5)** Asegurar la atención básica con los insumos, equipos de rescate, herramientas, accesorios y materiales requeridos (Recurso Humano y Logístico) para la atención de emergencias, primeros auxilios y traslado de pacientes a la Red hospitalaria local, de los eventos e incidentes, así como las situaciones catastróficas presentadas en el Municipio de Santiago de Cali. **6)** Atender los diferentes eventos y emergencias provocadas por fenómenos naturales y antrópicos por personal capacitado, atendiendo a la comunidad afectada en su etapa inicial debidamente coordinado con las subsecretarías. **7)** Apoyo de prevención y seguridad en operativos en época decembrina y feria de Cali y demás eventos programados por la Alcaldía de Santiago de Cali. **8)** Prestar todo el apoyo logístico para el buen éxito de la organización del proceso de semana Santa (Incluido el Servicio Sanitario). **9)** Apoyo a la Administración Municipal en la Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres en el conocimiento, reducción del Riesgo y el manejo de Desastres. **10)** Cobertura diferentes eventos como por ejemplo: Foros, jornadas electorales, consejos comunitarios y actividades religiosas y culturales programados por la administración Municipal. **11)** Acompañar a la Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres en los Puestos de Mando Unificado (PMU), de los eventos que sean autorizados por la Secretaria. **12)** Acompañamiento en los comités técnicos del conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo del desastre del Municipio de Santiago de Cali. **13)** Realizar los registros de asistencia de acompañamiento a las situaciones adversas atendidas (Aportar registro fotográfico indicando fecha de la ocurrencia, etc.) **14)** Poner a disposición las ambulancias totalmente equipadas con los insumos que se requieran para la atención de pacientes. **15)** Apoyar a la Administración Municipal en la prevención y atención de desastres y a la Secretaría para la Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres donde se tratarán, entre otros, los siguientes temas: a) Sistema Nacional de Prevención y atención de Desastres b) Evaluación

de amenazas Internas y Externas c) Evaluación de la vulnerabilidad frente a Desastres d) Evaluación de la accidentalidad en cada comunidad e) Panorama de posibles riesgos f) Estrategias para gestión global del riesgo g) Organización comunitaria para la respuesta a Emergencias y Desastres h) Cómo organizar la evacuación i) Primeros auxilios básicos j) Salvamento acuático por extensión en áreas de presencia de ríos.**16)** Realizar el levantamiento de verificación a la población damnificada y/o afectada por eventos adversos de acuerdo a las directrices de la Secretaría para la Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres. **17)** Cumplir con las obligaciones ante el Sistema de Seguridad Social. **18)** Coordinar con la SGRED y los organismos de socorro, las diferentes actividades a realizar con base a la preparación Institucional y comunitaria en el manejo de calamidades o desastres y/o afectación a la comunidad e informar al supervisor del contrato. **19)** Asistir a las reuniones convocadas por la SGRED. **20)** Acompañar los esquemas de prevención y atención de acuerdo acon los lineamientos de la avanzada presidencial, y otras. **21)** Mantener informado de todas las actividades realizadas al supervisor del contrato. **22)** Los informes deberán venir suscritos por el representante legal, revisor fiscal o contador público, tesorero, director financiero o ejecutivo si los hubiere, y la persona que cumpla con la parte operativa del acompañamiento del evento o servicio o quien haga sus veces. **23)** Presentar informes parciales y uno final con una evaluación que contenga los logros, inconvenientes, experiencias y recomendaciones a la Secretaria para la Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres o a quien ella delegue de las actividades realizadas en cumplimiento de las acciones señaladas en el presente contrato. **24)** capacitar como mínimo a 20 instituciones educativas en la realización de los planes escolares con base en la metodología de la UNGRD y la guía del ministerio de Educación. **25)** Fortalecer a la SGRED para ampliar la capacidad de respuesta en beneficio a la comunidad. **26)** Realizar jornadas de adiestramiento para la preparación en la atención de Emergencias. **27)** Disponer de su propio transporte y autonomía para movilizarse a los sitios donde se desarrolle el objeto del contrato que tiene como finalidad el beneficio a los habitantes del Municipio de Cali. **28)** Presentar el plan de respuesta de emergencia por inundación, sismos, deslizamiento entre otros. **29)** presentar Plan de alertas para la toma de precauciones de la comunidad en situación de riesgo y la preparación de la respuesta. **SEXTA. OBLIGACIONES GENERALES DEL**

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA DE GESTION DEL RIESGO DE EMERGENCIAS Y DESASTRES

CONTRATO DE INTERÉS PÚBLICO
ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI-SECRETARÍA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE EMERGENCIAS Y DESASTRES Y LA FUNDACIÓN EQUIPO SCOUT DE EMERGENCIA
Nº 4163.001.26.1. CIP-003.2017

CONTRATISTA: En virtud del presente contrato el (la) CONTRATISTA adquiere las siguientes obligaciones generales: A) Presentar los informes requeridos por el área supervisora para el seguimiento de las tareas encomendadas. B) Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del contrato llegue a conocer, obligación deberá ser cumplida por el (la) CONTRATISTA aún después de terminado el contrato. C) Una vez finalice el objeto del contrato, el (la) CONTRATISTA deberá entregar al supervisor del mismo, un informe consolidado de las actividades realizadas durante su ejecución indicando en el mismo los asuntos asignados, tramitados y pendientes por resolver, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del mismo, que deberá reposar en el área supervisora. D) Adoptar las medidas correspondientes y velar para que se cumplan los requisitos y términos contractuales de acuerdo con lo establecido para tal efecto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, decreto 019 de 2012, decreto 777 de 1992 y demás normas concordantes. E) Mantener al día el pago correspondiente a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y ARL de acuerdo con las bases de cotización establecidas en las normas vigentes. F) Las obligaciones que se deriven del presente contrato deberán prestarse en la oportunidad requerida por la entidad, de tal manera que se garantice la continua y eficiente prestación del servicio. G) El (la) CONTRATISTA se compromete a cumplir con las normas y procedimientos sobre Salud Ocupacional y Medio Ambiente. Si en el desarrollo del objeto contractual se realizan actividades de campo y/o visitas a obras, el (la) CONTRATISTA, a sus expensas, deberá dotarse y acudir a estos lugares con los implementos de seguridad industrial mínimos requeridos, tales como Casco, Botas, Gafas protectoras, etc. H) El (la) CONTRATISTA se compromete a tramitar y entregar los productos y actividades que hacen parte del presente contrato en primer lugar dentro de los términos fijados por la Secretaria para la Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres, y en todo caso sin exceder los establecidos en el ordenamiento jurídico, de igual manera, a mantener actualizado el registro en los sistemas de información de la Secretaria para la Gestión del Riesgo de emergencias y Desastres en tiempo real, cuando a ello hubiere lugar. I) El (la) CONTRATISTA será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause

perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes. J) El (la) CONTRATISTA se compromete a mantener actualizados todos sus documentos en la Entidad, especialmente el RUT. K) Prestar sus servicios en pro de la seguridad de la información y los recursos informáticos de la entidad. L) Toda información o formatos generados por el contratista son propiedad de la Alcaldía de Santiago de Cal. **SEPTIMA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** El Municipio de Santiago de Cali - Secretaria de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres, en cumplimiento del presente contrato, además de los deberes señalados en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, se obliga a: **a)** Apropiar y cancelar oportunamente el valor del presente contrato en la forma y términos establecidos en el mismo. **b)** Hacer el seguimiento permanente de las obligaciones que adquiere el contratista mediante este contrato a través del supervisor del presente contrato. **c)** Suministrar oportunamente la información que se requiera para ejecutar el objeto contractual. **d)** Coordinar con el contratista las actividades que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual. **OCTAVA. GARANTÍA:** EL CONTRATISTA de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 777 de 1992, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se deriven del contrato que se celebre deberá constituir a favor del MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE EMERGENCIAS Y DESASTRES, dentro de los tres (03) días siguientes a la firma del presente contrato, la garantía única de que trata la Ley 80/93, la Ley 1150 de 2007 reglamentado por el Decreto 1082 de 2015 consistente en una garantía con el fin de amparar los riesgos que se determinan a continuación: **A) Suficiencia de la garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo:** Este amparo cubre la entidad estatal por los perjuicios sufridos con ocasión del uso indebido y la apropiación indebida que el contratista hiciera de los dineros que se le entreguen en calidad de anticipo para la ejecución del contrato, se establece que el valor de esta garantía deberá ser equivalente al cien por ciento (100%) del monto que el contratista reciba a título de anticipo, para la ejecución del contrato y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.10 del decreto 1082 de 2015. **B) Suficiencia de la Garantía de Cumplimiento:** Este amparo cubre la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de (a) el incumplimiento

CONTRATO DE INTERÉS PÚBLICO
ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI-SECRETARÍA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE EMERGENCIAS Y DESASTRES Y LA FUNDACIÓN EQUIPO SCOUT DE EMERGENCIA
Nº 4163.001.26.1. CIP-003.2017

total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista, (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. La cual conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.12 estará vigente hasta la liquidación del contrato por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. **C) Suficiencia de la garantía de pago de Salarios, Prestaciones Sociales legales e Indemnizaciones laborales:** Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato. De acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.13, el valor de esta garantía será por valor del cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres años más. **D) Suficiencia del seguro de Responsabilidad civil Extracontractual:** Se exigirá esta Garantía según el Artículo 2.2.1.2.3.1.8 y 2.2.1.2.3.1.17 y equivalente a 200 SMMLV y deberá extenderse por el plazo de ejecución del contrato. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA deberá mantener las garantías en plena vigencia y validez en los términos expresados en esta cláusula y deberá pagar las primas y cualesquiera otras expensas necesarias para constituirlas, mantenerlas, prorrogarlas o adicionarlas. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA deberá mantener las garantías en plena vigencia y validez en los términos expresados en esta cláusula y deberá pagar las primas y cualesquiera otras expensas necesarias para constituirlas, mantenerlas, prorrogarlas o adicionarlas. **NOVENA.- MULTAS:** En caso de que el CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones adquiridas en este contrato, el MUNICIPIO podrá imponer al contratista, mediante resolución motivada multas sucesivas equivalentes al uno por mil (1/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas. **PARÁGRAFO I:** La imposición de las multas se tramitará y se harán efectivas de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la ley 1150 de julio 16 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de

CONTRATO DE INTERÉS PÚBLICO
ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI-SECRETARÍA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE EMERGENCIAS Y DESASTRES Y LA FUNDACIÓN EQUIPO SCOUT DE EMERGENCIA
Nº 4163.001.26.1. CIP-003.2017

2011 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015. Contra dicha resolución procede el Recurso de Reposición de conformidad con el artículo 77, inciso 2 de la Ley 80 de 1993 **PARÁGRAFO II:** La imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato. **DÉCIMA. CLÁUSULA PENAL:** Las partes acuerdan como cláusula penal una sanción equivalente al 10% del valor total del contrato que deberá pagar la parte que incumpla a favor de aquella que haya cumplido o se allane a cumplir. **PARÁGRAFO I:** La Administración Municipal hará efectiva directamente la cláusula penal pudiendo acudir para el efecto, entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista o cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva de conformidad con la Ley 1150 de Julio 16 de 2007, previo agotamiento de un debido proceso en el cual se garantiza el derecho de defensa, teniendo en cuenta para tal efecto lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015. Contra dicha resolución procede el Recurso de Reposición de conformidad con el inciso 2 del Artículo 77 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA PRIMERA. VIGILANCIA SUPERVISIÓN Y CONTROL:** Para los efectos del presente Contrato **EL MUNICIPIO DE CALI- SECRETARÍA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE EMERGENCIAS Y DESASTRES,** designará a un funcionario, quien ejercerá la supervisión y vigilancia, el nombre del funcionario será comunicado por escrito. Las funciones del Supervisor además de las establecidas en la Ley 1474 de 2011 en sus artículos 82, 83 y 84 son: **1)** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato **2)** Efectuar el seguimiento de la ejecución del contrato en sus diferentes etapas. **3)** formular por escrito las recomendaciones pendientes a la debida ejecución del contrato. **4)** Asegurarse que todos los documentos que soportan sus actuaciones reposen en la carpeta del respectivo contrato. Todas las cuentas que presente el contratista deberán ser firmadas en constancia de su cumplimiento por el Supervisor del contrato. **5)** Durante La ejecución del contrato o en su liquidación deberá verificar el cumplimiento del contratista en el pago de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y recursos parafiscales. **6)** Elaborar y firmar el acta de iniciación a la presentación de los requisitos de ejecución por parte del contratista. **7)** Notificar al Municipio de Santiago de Cali - Secretaría de Gestión del riesgo de emergencias y Desastres la ejecución del subcontrato si los hubiere. **8)**

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE EMERGENCIAS Y DESASTRES

CONTRATO DE INTERÉS PÚBLICO
ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI-SECRETARÍA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE EMERGENCIAS Y DESASTRES Y LA FUNDACIÓN EQUIPO SCOUT DE EMERGENCIA
Nº 4163.001.26.1. CIP-003.2017

Conceptuar sobre prórrogas y/o suspensión del plazo del contrato. **9)**.Estudiar las sugerencias y consultas del CONTRATISTA y pasar las observaciones al Municipio de Santiago de Cali - Secretaria de Gestión del Riesgo de emergencias y desastres. **10)** Justificar las actas de modificación si las hubiere. **11)** Dar aviso al Municipio de Santiago de Cali-Secretaria de Gestión del Riesgo de emergencias y Desastres por escrito en caso que se presente cualquier atraso en el desarrollo del contrato. **12)** Elaborar y proyectar el acta para la liquidación del contrato y dar respuesta al Secretario del Despacho a las observaciones que haga el contratista en la liquidación bilateral y/o unilateral. **13)** Verificar que los recursos financieros otorgado por el Municipio de Santiago de Cali - Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres sean invertidos según sus fines para lo cual deberá verificar que las facturas que presente el contratista estén acordes con la gestión financiera que éste realice con los dineros entregados por el Municipio Santiago de Cali. **14)** Si el contratista no efectúa o realiza totalmente los aportes de la seguridad social integral de seguridad social correspondientes, la entidad por conducto de su supervisor, podrá retener las sumas adeudadas al sistema al momento de la liquidación (parcial o final) y solicitará a la tesorería del Municipio para que a través de la Fiducia efectúe el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas, con prioridad a los regímenes de salud y pensiones. **15)** Los supervisores con el fin de dar cumplimiento al artículo 5 de la ley 828 de 2003, cuando tenga conocimiento sobre la conducta del contratista de evasión o elusión de sus obligaciones del Sistema de sus obligaciones del Sistema de Seguridad Social Integral y de los Recursos Parafiscales, deberá informar en forma inmediata al Ministerio de Protección Social tratándose de pensiones o riegos profesionales y aportes a las cajas de compensación familiar, Sena e ICBF o a la Superintendencia Nacional de Salud. **16)** Verificar y dejar constancia del cumplimiento del contratista durante la ejecución del contrato y en el momento de liquidar el contrato del pago en los aportes de sus empleados en los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de aprendizaje, cuando a ello haya lugar. **17)** Constatar que la garantía del contrato se encuentra aprobada o que el contrato se encuentra firmado y debidamente legalizado. **18)** Requerir por escrito al contratista cuantas veces sea necesario

cuando incumpla con algunas de las obligaciones contractuales **19)** Informar al contratante con la debida sustentación y justificación cuando el contratista incumpla de manera persistente las obligaciones contractuales pese a los requerimientos de que trata el punto anterior, con el propósito de que se imponga la sanción contractual correspondiente. **20)** Revisar y aprobar el informe final que presente el Contratista. **21)** Conforme el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 el supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. **PARÁGRAFO:** Las diferencias que surjan entre el supervisor y el contratista, serán dirimidas por la Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres. **DÉCIMA SEGUNDA. VEEDURÍA:** Este contrato está sujeto a la vigilancia de control ciudadano, de conformidad con el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y ley 850 de 2003. **DÉCIMA TERCERA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL**: Por razón de la celebración de este contrato, en ningún caso el Municipio de Santiago de Cali, contrae ninguna obligación o vínculo laboral con el contratista o las personas que éste a su vez emplee o subcontrate para la ejecución del objeto contratado. **DECIMA CUARTA. FONDOS DEL CONTRATO Y/O SUBORDINACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se imputará al código presupuestal No. 4163/0-1201/23030255/42050030002/23046409, por cuantía **de DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MILONES DE PESOS ($273.000.000.oo),** con cargo al CDP No 3500071352 del 22 de febrero de 2017 **PARÁGRAFO:** En todo caso, los pagos quedan subordinados a la disponibilidad y apropiación correspondientes y al Programa Anual Mensualizado de Caja de la Tesorería. **DECIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El** presente contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto, plazo, precio y la suscripción entre las partes, para su ejecución se requiere del registro presupuestal la aprobación de las garantías y encontrarse al día con el pago de la seguridad social. **PARÁGRAFO:** El presente contrato será publicado en el SECOP como lo exige el artículo 223 del decreto 019 de 2012 y el decreto 103 de 2015. **DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** El presente contrato se

CONTRATO DE INTERÉS PÚBLICO
ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI-SECRETARÍA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE EMERGENCIAS Y DESASTRES Y LA FUNDACIÓN EQUIPO SCOUT DE EMERGENCIA
Nº 4163.001.26.1. CIP-003.2017

rige por los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales contenidos en la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA SÉPTIMA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** El Municipio de Santiago de Cali – Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres, podrá declarar la caducidad del presente contrato cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecten en forma grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que puede generar su paralización (Artículo 18° Ley 80 de 1993). Igualmente de conformidad con el inciso 2° del numeral 5 del artículo 5° de la citada Ley 80 de 1993, dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato el incumplimiento de la obligación de informar inmediatamente al Municipio de Santiago de Cali- Secretaria de Gestión del Riesgo de emergencias y desastres, - sobre la ocurrencia de peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley, con el objetivo de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho y por las causales a que se refiere la ley 1421 del 2010 "Por medio de la cual se prorroga la Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002 ,1106 de 2006 y 1738 de 2014". **PARÁGRAFO I.** Se entiende como incumplimiento grave la sistemática omisión en la respuesta o atención de los asuntos a su cargo. **PARÁGRAFO II.** En caso de producirse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para el contratista quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la Ley 80 de 1.993 modificada por la ley 1150 de 2007. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **PARÁGRAFO III.** La resolución de caducidad se notificará personalmente al contratista o a su representante o apoderado conforme al Código de Procedimiento Administrativo Ley 1437 de 2011. **PARÁGRAFO IV.** Contra la resolución de caducidad por la vía gubernativa, procede el recurso de reposición en los términos consagrados en la Ley 1437 de 2011. **PARÁGRAFO V** Para declarar la caducidad deberá seguir el procedimiento mínimo que garantice el debido proceso acorde al Artículo 17° de la Ley 1150/07, ARTÍCULO 86 DE LA Ley 1474 de 2011. **DÉCIMA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades que consagran el decreto 777 de 1992, el Decreto 1403 de 1992, Ley 1474 de 2011, Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, como tampoco ninguno de los miembros de la Junta Directiva o Consejo Directivo de la entidad

CONTRATO DE INTERÉS PÚBLICO
ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI-SECRETARÍA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE EMERGENCIAS Y DESASTRES Y LA FUNDACIÓN EQUIPO SCOUT DE EMERGENCIA
Nº 4163.001.26.1. CIP-003.2017

DÉCIMA NOVENA. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y RECURSOS PARAFISCALES: El contratista deberá cumplir con el pago por concepto de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a las Cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar, Servicio Nacional de aprendizaje SENA, cuando a ello haya lugar, tal como lo establece el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y la ley 828 de 2003, lo cual será verificado por el supervisor del contrato. El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas por parte del Ministerio de Protección Social a la Superintendencia de Salud, conforme lo prevé el artículo 5 de la ley 828 de 2003.**VIGÉSIMA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos **1)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500071352 de 22 de febrero de 2017 **2)** Fotocopia del RUT de la entidad CONTRATISTA. **3)** Estatutos del CONTRATISTA. **4)** Ultimas tres (3) declaraciones de renta (si aplica). **5)** Listado de Junta Directiva. **6)** Constancia del ejercicio como Tesorero de la entidad. **7)** Fotocopia de la Cédula del Representante Legal del CONTRATISTA. **8)** Autorización al Representante Legal para contratar. **9)** Propuesta. **10)** Estudios previos. **11)** Ficha EBI del proyecto. **12)** Certificado de idoneidad. **13)** Formato de hoja de vida Única. **14)** Antecedentes disciplinarios de la Procuraduría del Representante Legal y de la Entidad **15)** Certificado expedido por el revisor fiscal o por el representante legal donde conste que la empresa se encuentra a paz y salvo en el pago de aportes parafiscales y Seguridad Social. **16)** Balance General actualizado suscrito por contador público titulado (adjuntando copia de la tarjeta profesional y cedula de ciudadanía). **17)** Certificación de la Contraloría General de la República de no figurar en el boletín de responsables fiscales de la Entidad y del Representante Legal. **VIGESIMA PRIMERA. NORMAS APLICABLES:** Se entienden incorporadas a este contrato, el artículo 355 de la Constitución Política, reglamentado por el Decreto 777 de 1992, modificado por el Decreto 1403 de 1992 y 2459 de 1993; Ley 789 del 2002, el decreto 1082 de 2015 y en lo pertinente a terminación, modificación, interpretación unilateral y caducidad administrativa la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007. **VIGÉSIMA SEGUNDA. GASTOS:** Todos los gastos y costos que origine este contrato serán exclusivamente del contratista entre ellos: **1.-** Las Garantías. **2.-** Los demás descuentos autorizados por las normas legales vigentes

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE EMERGENCIAS Y DESASTRES

CONTRATO DE INTERÉS PÚBLICO
ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI-SECRETARÍA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE EMERGENCIAS Y DESASTRES Y LA FUNDACIÓN EQUIPO SCOUT DE EMERGENCIA
Nº 4163.001.26.1. CIP-003.2017

a que hubiere lugar y que serán deducidos por la Tesorería General del Municipio. 3.- El contratista autoriza deducir los valores antes mencionados a los pagos que se efectúen, exceptuando el valor de la Garantía, el cual efectuará directamente el contratista. El Contratista cubrirá los gastos que sean necesarios para efectos del cumplimiento a lo dispuesto en la Ley y autoriza al Municipio de Santiago de Cali, para que se le descuenten los valores que por concepto de impuestos municipales adeude a la fecha de la celebración del presente contrato, del pago de las actas parciales y de la liquidación final del contrato. **VIGESIMA TERCERA. CESIÓN DEL CONTRATO:** Dado que el presente contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades y características del CONTRATISTA, le está prohibido ceder total o parcialmente este contrato a persona natural o jurídica sin autorización previa, expresa y escrita del MUNICIPIO DE CALI, quien podrá negarla sin motivación alguna. **VIGESIMA CUARTA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** Por circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que suspenda el plazo extintivo y se compute el término de suspensión. **VIGESIMA QUINTA. LIQUIDACION:** Terminado este contrato deberá liquidarse teniendo en cuenta su objeto, naturaleza y cuantía, dentro de los (04) cuatro meses siguientes a la terminación o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación del mismo, conforme al artículo 11 de la ley 1150 de 2007. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía de cumplimiento, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad extracontractual y, en general para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. **VIGÉSIMA SEXTA. DESIGNACIÓN DE SUPERVISOR:** En cumplimiento de la cláusula Décima primera se designa como Supervisor del contrato al Doctor **OSCAR ANTONIO OREJUELA OSORIO** Subsecretario para el Conocimiento y la Reducción del Riesgo. **VIGESIMA SEPTIMA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:** Para los efectos del presente contrato se tendrá como domicilio contractual la ciudad de Santiago de Cali. Las notificaciones que se hagan necesario surtir en el desarrollo del presente contrato, se deberán hacer a las siguientes

CONTRATO DE INTERÉS PÚBLICO
ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI-SECRETARÍA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE EMERGENCIAS Y DESASTRES Y LA FUNDACIÓN EQUIPO SCOUT DE EMERGENCIA
Nº 4163.001.26.1. CIP-003.2017

direcciones: **AL CONTRATISTA:** Calle 34 No 86-30 casa 01. **AL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARÍA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE EMERGENCIAS Y DESASTRES:** CAM TORRE Alcaldía Piso 4 Teléfono 6604826. Cualquier cambio de dirección para notificación, deberá ser informado previamente a la otra parte. Para todos los efectos legales del presente contrato se señala como domicilio contractual el Municipio de Santiago de Cali. Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los ( ) días del mes de _____ del año dos mil diecisiete (2017).

RODRIGO ZAMORANO SANCLEMENTE
Secretario de Gestión del Riesgo de emergencias y Desastres

WALTER TRIVIÑO GOMEZ
Representante Legal

Proyectó: En lo jurídico - Joyce Eliot Martinez Grajales – Abogado Contratista SGRED
En lo técnico – Zaide Suarez yusti – Contadora Pública contratista
En lo financiero – Adriana Diaz Vergara – Asesora Financiera
Revisó: Evelyn arcila Márquez – Abogada Contratista.

71

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 94063286

VELASCO ORDOÑEZ
APELLIDOS

ANDRES FELIPE
NOMBRES

Andres Felipe Velasco Ordoñez
FIRMA

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 04-SEP-1982
CALI
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.90 A- M
ESTATURA G.S. RH SEXO

02-AGO-2001 CALI
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR

P-3100100-65101600-M-0094063286-20020422 0264202112A 01 120536202

Gaceta 7537

CONTENIDO

1. RESOLUCIÓN MÚMERO 00107 - 01 - 2017

República de Colombia

Gobernación del Departamento del Cauca

RESOLUCIÓN NÚMERO 0 0 1 0 7 - 0 1 - 2 0 1 7

Por la cual se inscribe a una entidad sin ánimo de lucro.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto Nacional No. 0525 de 1990, y

C O N S I D E R A N D O:

El señor **ANDRES FELIPE VELASCO ORDÓÑEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.063.286, expedida en Cali, en calidad de Director de la entidad denominada **FUNDACIÓN EQUIPO SCOUT DE EMERGENCIA**, solicita al Gobernador del Departamento del Cauca, la inscripción de la mencionada entidad. con domicilio en el Municipio de Popayán – Cauca.

El peticionario acompaña a su memorial las actas relacionadas con la constitución de la entidad, aprobación de los estatutos, elección de dignatarios y los estatutos que van a regir la vida civil de la mencionada persona jurídica, los cuales se ajustan a la normatividad legal vigente.

Estudiada la documentación relacionada se observa que la citada entidad cuya personería jurídica solicita, se ajusta a los preceptos de la moral y el orden legal, tanto en su organización como en los fines que allí se persigue.

Que se han llenado las formalidades prescritas en el Decreto 0525 de 1990.

El Dr. LEOVIGILDO MOSQUERA MEDINA, Funcionario de la Secretaría de Gobierno y Participación del Departamento del Cauca, ha dado el visto bueno a lo solicitado, por cuanto la documentación reúne los requisitos formales y legales.

El Gobernador del Departamento tiene la facultad para inscribir personerías jurídicas a las entidades que lo soliciten, de acuerdo a la atribución delegada que le concede el citado decreto 0525 de 1990.

En mérito de las consideraciones antes expuestas, el Gobernador del Departamento del Cauca,

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO.- INSCRIBIR en el libro que al efecto se lleva en la Secretaría de Gobierno y Participación del Departamento del Cauca a la entidad denominada **FUNDACIÓN EQUIPO SCOUT DE EMERGENCIA**, con domicilio en el Municipio de Popayán (Cauca).

ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER al señor **ANDRES FELIPE VELASCO ORDÓÑEZ**, como Director de la entidad en referencia, quien tiene la representación legal de la misma y a los demás dignatarios elegidos en el acta respectiva relacionados a continuación:

SECRETARIO : CRISTIAN DAVID GÓMEZ MARTINEZ

REVISOR FISCAL : SANDRA EDITH CHAVEZ ORDÓÑEZ

Gobernación del Cauca Secretaría de Gobierno y Participación	CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL SECRETARÍA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN	Código: Versión: 1.0 Página: 1417 de 1418

OFICINA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO

Constancia Nº 147 - 17

C E R T I F I C A :

Que la Gobernación del Departamento del Cauca, mediante Resolución Nº 00107 del 13 de Enero de 2017, inscribió como persóna jurídica a la entidad denominada FUNDACION EQUIPO SCOUT DE EMERGENCIA, con domicilio en el Municipio de Popayán - Cauca, la cual se encuentra vigente y es una entidad sin ánimo de lucro.

Que el Representante Legal de la entidad mencionada, en calidad de Presidente es en la actualidad el señor ANDRES FELIPE VELASCO ORDOÑEZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 94.063.286 expedida en Cali - Valle.

Popayán, 16 de Febrero de 2017

LEOVIGILDO MOSQUERA MEDINA
Líder Proceso

FUNDACION EQUIPO SCOUT DE EMERGENCIA
ESTATUTOS

CAPÍTULO I

RAZON SOCIAL, DOMICILIO, AMBITO DEPARTAMENTAL, DURACION CARÁCTER Y REPRESENTANTE LEGAL.

ARTICULO 1º. RAZON SOCIAL:
La entidad que se regula por medio de los presentes estatutos, integrada por un número fijo de una (1) persona natural, es un organismo no gubernamental, promotor de bienestar social, que se denomina **FUNDACION EQUIPO SCOUT DE EMERGENCIA.**

ARTICULO 2º. DOMICILIO:
El domicilio principal de la **FUNDACION EQUIPO SCOUT DE EMERGENCIA** estará ubicada en la: **carrera 14#7-54 , Barrio valencia,** del municipio de Popayán, Departamento del Cauca, Republica de Colombia, con correo electrónico: cauca@equiposcoutdeemergencia.org

ARTICULO 3º AMBITO TERRITORIAL:
El ámbito departamental de operaciones de la **FUNDACION EQUIPO SCOUT DE EMERGENCIA** se enmarca dentro del Departamento del Cauca de la república de Colombia, No obstante se podrá operar en otros departamentos previa autorización de la dirección nacional

ARTÍCULO 4º. DURACION:
La fundación tendrá una duración indefinida, pero podrá disolverse y liquidarse en cualquier tiempo, cuando concurra alguna de las causales contempladas en la legislación colombiana; por mandato de autoridad competente, o acorde a lo dispuesto en estos estatutos nacionales.

ARTÍCULO 5º. CARACTER (NATURALEZA JURIDICA):
La **FUNDACION EQUIPO SCOUT DE EMERGENCIA** es una entidad sin ánimo de lucro, promotora de bienestar social para sus voluntarios y para la comunidad, que ha de actuar como persona jurídica con capacidad para adquirir, recibir en donación, ceder, gravar, enajenar bienes muebles e inmuebles, en cumplimiento de su objeto social. Se rige por las normas previstas en estos estatutos, en armonía con todo el ordenamiento jurídico colombiano.

ARTÍCULO 6º. REPRESENTANTE LEGAL:
La **FUNDACION EQUIPO SCOUT DE EMERGENCIA;** estará representada legalmente por su representante legal para el departamento del Cauca.

CAPITULO II

OBJETO Y ACTIVIDADES:

ARTÍCULO 7º. OBJETO SOCIAL:
La **FUNDACION EQUIPO SCOUT DE EMERGENCIA** es una fundación que propone: apoyar, gestionar y ejecutar proyectos, programas y acciones para la gestión del riesgo de desastres, de medio ambiente y desarrollo sostenible, orientados a la intervención de la amenaza y la vulnerabilidad con la finalidad de mitigar o disminuir los riesgos hacia la comunidad; en todos sus aspectos se podrán formular, presentar, evaluar, gestionar y ejecutar proyectos de: consultorías, asesorías, interventorías y otros con el sector público, privado y de cooperación internacional sobre los siguientes temas:

1. Planes municipales y/o departamentales de gestión del riesgo de desastres.
2. Estrategias municipales y/o departamentales de respuesta a emergencias.
3. Talleres de capacitación en planes comunitarios, planes empresariales, planes barriales, escolares, planes de eventos masivos, planes de emergencia y contingencia, centros seguridad humana, comerciales, hospitalarios, búsqueda y rescate en montaña, espacios confinados, manejo de equipos, conformación de brigadas, en lo ambiental, simulacros, primeros auxilios, Atención pre Hospitalaria (APH), primera respuesta, Soporte vital Básico (BLS), rescate acuático, búsqueda y rescate en espacios confinados (BREC), desarrollar todos proceso de gestión del riesgo.
4. Promover la participación ciudadana en el proceso social de la gestión del riesgo de desastres.
5. Construir y administrar albergues temporales, para el apoyo de la reconstrucción del tejido social de las áreas afectadas por fenómenos naturales o antrópicos.
6. Programas sicosociales para niños, adolescentes, jóvenes, discapacitados, adultos mayores, comunidades negras afrocolombianas raizales y palenqueras e indígenas.
7. Administrar y operar el procedimiento de adquisición, distribución y entrega de ayudas humanitarias de emergencia para las familias damnificadas por fenómenos naturales y/o antrópicos.
8. Compra, venta, distribución, alquiler, mantenimiento, capacitación sobre el manejo de los equipos, elementos de rescate, trabajo en altura, comunicaciones, transporte, de marcas nacionales y/ o extranjeras.
9. Gestionar donaciones de carácter público, privado y de cooperación internacional.
10. Prestar servicios de traslado básico y medicalizados de pacientes.
11. Se prestaran servicios de atención de primeros auxilios.
12. Prestar servicios extramulares de salud
13. Promover programas para actividades de buen uso del tiempo libre con niños, niñas, adolescentes y jóvenes.
14. Campamentos escolares.
15. Promover los derechos humanos, los derechos del niño y la participación ciudadana.
16. Promover la conservación de los recursos naturales para el desarrollo sostenible.

17. Prestar servicios de guardabosques, guías turísticos.
18. Prestar servicios de logística para todo tipo de eventos.
19. Trabajos y mantenimientos de edificios, estructuras, puentes, fachadas.
20. Seguridad humana e industrial
21. Procesos de capacitación.
22. Servicios en el área de la salud
23. Servicios en lo ambiental.
24. Programas a adultos mayores.
25. Que los mayores de 18 años participen en
26. Compra y venta de equipos nuevos y usados afines a nuestro objeto social.
27. Creación e implementación de sistemas de información y comunicación.
28. Apoyar las actividades de los Scouts en Colombia y de la organización mundial del movimiento scouts en los diferentes países donde hacen presencia (Argentina, África, España, Venezuela, Ecuador, Perú y otros).

La Fundación podrá celebrar toda clase de contratos, convenios, acuerdos, consorcios con entidades públicas, privadas y de cooperación internacional sin límite de cuantía; podrá adquirir toda clase de bienes a cualquier título, gravarlos, limitar su dominio, tenerlos o entregarlos a título prendario; dar y recibir dineros en mutuo, recibir donaciones, legados, negociar toda clase de instrumentos, aceptar o ceder créditos, renovar obligaciones, designar apoderados judiciales y extrajudiciales, transigir y comprometer los asuntos en que tenga o pueda tener algún interés, y en general celebrar toda clase de actos o contratos autorizados por la Ley.

ARTÍCULO 8º. ACTIVIDADES:
Para el logro de sus objetos, la **FUNDACION EQUIPO SCOUT DE EMERGENCIA**
Realizara las siguientes actividades:

1. Canalizar recursos de personas naturales o jurídicas, de carácter público o privado, con o sin ánimo de lucro, organismos no gubernamentales (ONG), representados en dinero, especie, servicios, asesorías o apoyo logístico, a título de donación, comodato u otra forma jurídica, aplicables a los programas sociales que adelante la fundación.
2. Suscribir convenios con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, de carácter público o privado, con o sin ánimo de lucro, encaminado al desarrollo de estrategias acorde a los principios que regulas a la fundación.
3. Preparar y formular para entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, que apoyen los programas que realiza la fundación, a través del mecanismo de la cofinanciación y permitiendo el derecho a la cogestión y fiscalización la cual garantiza que los recursos se utilizan en forma debida, conforme a los parámetros previamente estipulados.
4. Construir comités de estudio y de trabajo que funciones en torno a la tesis de cooperación internacional y nacional, en el traslado y transferencias de tecnologías industriales y empresariales, con vista hacia cada uno de los programas de la fundación que así lo requieran.
5. Servir de facilitadora entre los entes financieros y las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales de todo orden, para hacer visibles el desarrollo de proyectos específicos productivo, agroindustriales, comerciales, de mercadeo y de capacitación y transferencias de nuevas tecnologías.

6. Utilizar el sistema de crédito, acudiendo a fórmulas de descuentos, con entidades financieras que permitan esta modalidad, para el desarrollo de proyectos empresariales y de formas asociativas, condicionados a procesos de seguimientos y evaluación por parte de los órganos respectivos.
7. Promover la vinculación de entidades y de talento humano, profesionales en diversas aéreas del conocimiento, técnico, artesano, y otros, con altas calidades académicas, morales y espirituales, que aporte experiencia, tecnológica y pueden contribuir al logro de los objetivos sociales de la fundación.
8. Obtener en calidad de comodato, arrendamiento, o por adquisición, aquellos bienes muebles o inmuebles que se adquieran, con destino exclusivo para la fundación.
9. Entrar en contacto con entidades similares a la fundación dentro o fuera de Colombia, para promover intercambio de información, tecnología y talento humano, en aras de lograr un mayor desarrollo profesional de los programas.
10. Otras que se estimen necesarias y sean compatibles con la naturaleza misma de la fundación.
11. Desarrollar todo tipo de actividades a mejorar la calidad de vida de las comunidades de acuerdo a nuestra capacidad de respuesta.
12. Ofrecer servicios de asesoría o consultoría para la ejecución de proyectos de gestión del riesgo de desastres y otros tipos, dar a conocer implicaciones de impacto ambientales y otros en diferentes campos. Elaborar proyectos y estudios de bioerosion, biodiversidad y demás relacionados con el medio ambiente, promover el desarrollo del medio ambiente, promover el desarrollo sostenible, protección y la conservación de los recursos naturaleza dictar conferencias seminarios en la formación de una cultura ambiental el desarrollo y protección de los recursos naturales, la defensa de ecosistemas, manejo de situación de gestión del riesgo en lo ambiental.
13. Crear políticas para el ordenamiento y manejo de cuencas hidrográficas, humedales acuíferos, mantenimiento y conservación de parques naturales, reforestación, reciclaje, elaboración de programas contra los riesgos sanitarios en calidad de agua, elaboración de modelos manejo, recuperación y disposición final de desechos que no afecten la salud de la comunidad, no contaminen el aire el suelo y las fuentes hídricas del subsuelo.
14. Desarrollar proyectos y actividades tendientes a la capacitación de la comunidad en la conformación de: empresas asociativas de trabajo, cooperativas de trabajo asociado, grupos juveniles, grupos scouts, juntas y asociaciones comunitarias, grupos de primera respuesta en prevención y atención de emergencias, conformación de brigadas de emergencias, conformación de grupos de rescate y emergencias.
15. Preparar cívica y socialmente a sus miembros para que participen activamente en los planes, programas y actividades que la fundación lleve a cabo en beneficio de la comunidad.
16. Coordinar y desarrollar, planes y proyectos de ayuda al discapacitado, a la juventud, las personas adultos mayores, a las mujeres cabeza de hogar, así como a madres comunitarias.
17. Recibir contribuciones, donaciones, legados y otros. Tanto de personas naturales, como las empresas públicas y privadas, tanto nacionales e internacionales para adelantar las diferentes actividades, planes, programas y campañas que realice la fundación. Contratar con entidades públicas, privadas, personas jurídicas o naturales, estudios, diseños, planos, programas que redunden en el mejoramiento de los servicios y calidad de la vida de la comunidad.
18. Prestar asesoría y consultoría en el manejo de recursos físicos, económicos y humanos a personas naturales o jurídicas de carácter privado o público nacional o internacional.

19. Recibir en comodato bienes muebles e inmuebles de propiedad de entidades públicas y privadas nacionales e internacionales para el desarrollo de su objeto social.
20. Organizar y realizar en coordinación con entidades, empresas y personas naturales o jurídicas o privadas nacionales o internacionales, campañas cívicas, recreativas, jurídicas, tecnológicas y otras.
21. Elaborar desarrollar en coordinación o convenio suscrito con entidades, empresas y personas jurídicas o naturales nacionales e internacionales, contratos campañas sociales e institucionales, programas y proyectos sobre temas, asuntos y problemática que afecten a los grupos más vulnerables de la comunidad.
22. Elaborar y desarrollar planes y proyectos productivos agrícolas comunitarios y cadenas productivas en coordinación con entidades, empresas y personas jurídicas o naturales, nacionales o internacionales, así como prestarles servicios de asesoría en las áreas de comercialización y de comercio exterior.
23. Realizar actividades y desarrollar programas y proyectos que conlleve a la ejecución prioritaria para la comunidad de obras tales como; acueducto, alcantarillado, pavimentación, electrificación, alumbrado público, saneamiento básico, construcción y mejoramiento de vivienda.
24. Proponer y participar en la creación y el desarrollo de talleres artesanales e industriales, microempresas, pequeñas industrias, empresas asociativas de trabajo, cooperativa de trabajo asociado y tiendas comunitarias que generen ocupación y empleo a la comunidad.
25. Prestar asesoría con énfasis en la formación y capacitación laboral y tecnológica informal y creación de empresas de economía solidaria, propiciar actividades conjuntas tendientes a coordinar programas en campos tales como vivienda, recreación, capacitación tecnológica informal, y de seguridad social para el bienestar personal y familiar tanto de sus miembros asociados, como de la comunidad en general.
26. Organizar y comercializar actividades, eventos sociales y tecnológicos que busquen el desarrollo integral de la comunidad tales como: foros, seminarios, congresos, ferias y exposiciones. Hacer convenios con ONG Internacionales para el fomento de la conservación de la naturaleza.
27. Contratar profesionales de organizaciones para efectos de capacitaciones y asesoría de desarrollo humano.
28. Crear un medio de divulgación, que le permitan difundir sus estudios e investigaciones en desarrollo comunitario.
29. Establecer relaciones e intercambio de recursos con otras organizaciones.
30. Fortalecer procesos de descentralización y participación comunitaria.
31. La fundación obtendrá fondos provenientes del resultado del desarrollo de su naturaleza social en ella establecidos, basados en prestar un servicio de interés general a favor de las comunidades de personas naturales, jurídicas privadas o públicas, nacionales o internacionales , los servicios de gestionas, formular, dirigir, programar, desarrollar e implementar planes, elaborar y elaborar proyectos de vivienda, laborales, prestar asesorías, consultorías jurídicas, y del orden empresarial para crear empresa de carácter social y económicas que redunden en el beneficio de nuestra comunidad.
32. La representación de personas jurídicas extrajeras de entidades sin ánimo de lucro, con domicilio en el exterior que establezcan relaciones, aportes y/o negocios permanente para o con la república de Colombia, en procura del mejoramiento socioeconómico y la significación de los

ciudadanos del país, se podrá diseñar, gestionar y ejecutar proyectos que permitan garantizar el manejo de recursos estatales, mediante la celebración de contratos o convenios gubernamentales de interés social.

33. Se Formularan evaluaran ejecutaran y gestionar proyectos de desarrollo social y comunitario.
34. Confórmanos como institución de formación por competencias para el trabajo y de educación no formal o educación formal.

CAPITULO III

ARTICULO 9º CLASES:
La **FUNDACION EQUIPO SCOUT DE EMERGENCIA** tendrá dos (2) clases de miembros:

1. Miembros fundadores,
2. Miembros benefactores

ARTÍCULO 10º MIEMBROS FUNDADORES:
Se considera miembro fundador una persona natural que participo en la asamblea de constitución y suscribió el acta de la misma.

PARAGRAFO 1: el miembro fundador tendrá un carácter vitalicio y su retiro solo podrá producirse conforme a algunas causales contempladas en el artículo 14º de estos mismos estatutos.
En caso de retiro voluntario, el miembro fundador determinara la persona que le haya a suceder, esta tendrá que acreditar las calidades o requisitos contemplados en el artículo 37º de estos mismos estatutos

ARTÍCULO 11º MIEMBROS BENEFACTORES:
Son aquellas personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, con o sin ánimo de lucro, que brinden apoyo económico o institucional, ya sea en bienes o en servicios o que presten asesoría para el eficaz desarrollo de los fines de la fundación.

PARRAFO 1: constituya potestad de la junta directiva considerar los nombres de las personas naturales o jurídicas que hayan sido propuestas como miembros benefactores, para distinguirlas con calidad, su escogencia tendrá que darse por consenso o unanimidad.

PARRAFO 2: los miembros benefactores podrán asistir a todas las asambleas generales, e igualmente cuando sean invitados, a las reuniones de la junta de fundadores. Siempre tendrán derecho pero a voz pero no al voto.

ARTÍCULO 12º DERECHOS
El miembro fundador tendrá los siguientes derechos:

1. Asistir y participar activamente y por derecho propio de todas las reuniones de la junta directiva, tanto ordinarias como extraordinarias que previamente se convoques, con voz y voto.

2. Nominar y ser nominado, elegir y ser elegido en cualquiera de los cargos de responsabilidad, previa aceptación de su parte.
3. Presentar verbalmente o por escrito, ante la junta directiva, propuestas proyectos, iniciativas o sugerencias que a bien tengan en armonía con los objetivos de la fundación.
4. Solicitar o recibir oportuna información sobre todas las actividades que realice la fundación.
5. Tener acceso a los diferentes servicios que ofrezca la fundación directamente o a través de las entidades o programas que ella desarrolle
6. Gozar de todas las prerrogativas y privilegios señalados dentro de los estatutos.
7. Los demás que sean compatibles con las leyes vigentes y los objetivos de la fundación.

ARTÍCULO 13º DEBERES:
El miembro fundador tendrá los siguientes deberes.

1. Cumplir con las normas señaladas en los presente estatutos, en los reglamentos que los desarrollan, resoluciones, acuerdos y en general con todas las disposiciones emanadas de la Junta directiva y de aquellos organismos o entidades de la fundación a los cuales este adscrito el respectivo miembro.
2. Asistir puntualmente a todas las reuniones de la junta de fundadora (ordinaria y extraordinaria) y demás actos donde se demande su presencia.
3. Desempeñar con honestidad, ética y diligencia todas aquellas responsabilidades que fueran asignadas, dando cuanta oportuna de sus actos ante la junta directiva y demás organismos que se constituyeren y de los que hiciere parte.
4. Velar porque se cumplan correctamente y en el cronograma establecido, todos los programas y proyectos aprobados, e igualmente que las entidades que se constituyan estén cumpliendo a cabalidad con sus objetivos.
5. Participar activamente, acorde con sus capacidades, en todos los asuntos donde estuviere involucrada la fundación, para los cuales hubiere sido llamado.

ARTICULO 14º. RETIRO DE MIEMBROS FUNDADORES:

El retiro de un miembro fundador se puede producir por voluntad propia, invalidez, fallecimiento, por exclusión.

PARAGRAFO 1: cuando se produzca un retiro voluntario, éste deberá manifestarse por escrito, indicando claramente las razones que le asisten al miembro fundador para hacer dejación del cargo y de sus obligaciones. Así mismo tendrá que indicar en su misiva el nombre de la persona que él estime idónea para reemplazarlo. La junta directiva ordenará cancelar la inscripción del respectivo miembro, acto que constará en una resolución motivada. El nombre de quien haya de sustituirlo tendrá que ser objeto de consenso o unanimidad; si éste no se produjere, tendrán que postularse nuevos nombres hasta que se logre el efecto buscado.

PARAGRAFO 2: La exclusión del miembro fundador se producirá cuando éste incurra en cualquiera de las siguientes faltas:

1. Violación de normas estatutarias o reglamentarias.
2. Apropiación, retención o uso indebido de bienes, fondos, documentos, sellos y libros de la fundación.
3. Incumplimiento de las responsabilidades que le hayan sido asignadas.
4. Utilización del nombre de la fundación en asuntos ajenos al Objeto Social de la fundación, o hacer tramites sin la debida autorización de la Junta Directiva.

PARAGRAFO 3: Si se produjere la exclusión de un miembro fundador, éste automáticamente perderá el derecho a postular a otro en su reemplazo en este caso la junta directiva, obrando autónomamente procederá a supllr la vacancia.

C A P I T U L O IV

DE LA AFILIACION Y ASOCIACION

ARTICULO 15º. AFILIACION:
La **FUNDACION EQUIPO SCOUT DE EMERGENCIA**, Podrá afiliarse a una Entidad nacional o Internacional que cumpla labores similares y aglutine organizaciones que propendan por una ayuda mutua a través de asesorías y apoyo logístico.

ARTICULO 16º. ASOCIACION:
Cuando las condiciones así lo ameriten o lo exijan, **FUNDACION EQUIPO SCOUT DE EMERGENCIA** En aras de llegar a muchos lugares donde se requiere su presencia, podrá trabajar en asocio con otras Entidades mediante el sistema de convenios y actuar unidos por un mismo propósito.

ARTICULO 17º. TOMA DE DECISIONES:
La determinación de afiliarse a un organismo de segundo grado o de asociarse con otras entidades, corresponderá a la Junta directiva.
Estas determinaciones tendrán que contar con el aval de todos sus integrantes y de ello quedará constancia en el acta pertinente.

C A P I T U L O V
REGIMEN ECONOMICO Y JURIDICO

ARTICULO 18: DEL PATRIMONIO
La **FUNDACION EQUIPO SCOUT DE EMERGENCIA** Se constituye con un patrimonio inicial **CINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($ 5.000.000)**, el cual está conformado por una suma igual a los aportes ordinarios iníciales depositados por el Miembro Fundador.

Este patrimonio inicial podrá aumentarse por:

1. Las donaciones en dinero o en especie, auxilios, legados o contribuciones que reciba, bien sea que provengan de sus miembros, de personas naturales o extranjeras, de carácter público o privado, de Organismos No Gubernamentales (ONG) y/o con o sin ánimo de lucro.
2. Todos los bienes muebles o inmuebles que le pertenezcan o le llegaren a pertenecer, por adquisición que a cualquier título hiciere.
3. Los frutos civiles de los bienes adquiridos, recibidos en donación, valorización de los mismos o transacciones de ellos.
4. Los excedentes producidos al cierre del ejercicio.

PARAGRAFO: El patrimonio de la **FUNDACION EQUIPO SCOUT DE EMERGENCIA,** no pertenece individualmente a ninguno de sus miembros.

ARTICULO 19: UTILIZACION DE LOS BIENES:
Todo bien mueble o inmueble que pertenezca a la **FUNDACION EQUIPO SCOUT DE EMERGENCIA,** tendrá que ser utilizado exclusivamente para los objetivos descritos en el Artículo 7º. De los presentes Estatutos. Estos no podrán ser retirados ni reclamados por persona alguna, sea ésta natural o jurídica, así haya contribuido a la adquisición.

PARAGRAFO 1: Los bienes, beneficios y valorizaciones de la **FUNDACION EQUIPO SCOUT DE EMERGENCIA,** en ningún momento y por ningún motivo, ingresarán al patrimonio de cualquiera de sus miembros.

PARAGRAFO 2: Producido el retiro de un miembro fundador, no habrá lugar a la devolución de ningún aporte, y quien lo reemplace entrará en las mismas condiciones de todos los integrantes de la Junta. Un miembro excluido no podrá alegar derecho alguno sobre bienes o pertenencias de la **FUNDACION EQUIPO SCOUT DE EMERGENCIA.**

ARTICULO 20. PROHIBICION:
Queda estrictamente prohibido a los miembros de la junta directiva, a título individual, trasladar, ceder o donar en algún momento los bienes; fondos, rentas o su patrimonio a cualquiera tipo de persona natural o jurídica, en calidad de distribución de utilidades. Estos serán destinados obligatoriamente y en forma exclusiva por la Junta directiva, para cumplir cabalmente con los planes, proyectos y programas que se implementen, al igual que para mejorar y ampliar su propio patrimonio.

ARTICULO 21º. DE LOS ACTOS JURIDICOS:
La **FUNDACION EQUIPO SCOUT DE EMERGENCIA,** no aceptará donaciones, herencias o legado condicionales o modales, cuando la condición o modo contraríen su misión y sus objetivos o algunas de sus normas estatutarias.

ARTICULO 22º. ALCANCE:
Para dar cumplimiento a sus objetivos, la fundación podrá adquirir o enajenar bienes a cualquier título, gravarlos, limitar su dominio, tenerlos o entregarlos a titulo precario dar o recibir dinero en mutuo, girar, extender, protestar, aceptar, endosar y negociar toda clase de instrumentos o de títulos valores así mismo, aceptar o ceder créditos, novar obligaciones, designar apoderados judiciales y extrajudiciales, transigir, comprometer y, en general, celebrar todo acto jurídico autorizado por la Ley.

ARTICULO 23º. ADMINISTRACION:
La organización y administración del patrimonio correrán a cargo del director nacional de la **FUNDACION EQUIPO SCOUT DE EMERGENCIA.** Éstos podrán acudir a la colaboración de personas auxiliares, que ellos mismos escojan para el cumplimiento de estas funciones.

ARTICULO 24º. MANEJO DE FONDOS:
La **FUNDACION EQUIPO SCOUT DE EMERGENCIA,** tendrá una o varias cuentas corrientes o de ahorro a su nombre, en las cuales depositará sus fondos. Estas funciones estarán bajo la responsabilidad directa del representante legal.

ARTICULO 25º. DESTINACION DE FONDOS:
La **FUNDACION EQUIPO SCOUT DE EMERGENCIA,** como entidad sin ánimo de lucro, destinará todos sus fondos para sufragar los gastos que demande el desarrollo de sus objetivos o para promover una mayor cobertura y consolidación de la misma. No existirá superávit presupuestal alguno que vaya con destino a persona natural o jurídica diferente.

PARAGRAFO: El director de la fundación presentará a consideración de la junta de fundadores los procedimientos a seguir en materia de distribución de recursos para cada periodo o vigencia anual.

C A P I T U L O VI

DE LA DIRECCION Y ADMINISTRACION.

ARTICULO 26º. ORGANOS DE ADMINISTRACION Y CONTROL:

La dirección, administración y control de la **FUNDACION EQUIPO SCOUT DE EMERGENCIA,** estará a cargo de:
1. La junta directiva
2. El director departamental – representante legal.
3. Revisor Fiscal

C A P I T U L O VII

DE LA JUNTA DIRECTIVA.

ARTICULO 27º. DEFINICION Y COMPOSICION:
La junta directiva, como su nombre lo indica es el órgano encargado de dirigir, planificar y ejecutar las políticas aprobadas por la Asamblea General.

Este compuesto por un (1) miembro fundador, el cual se les denomina, en términos generales, como dignatario y él es: Director.

PARAGRAFO: Cuando un miembro se retira y la persona que entra a reemplazarlo cumpla con todas las formalidades previstas en el Artículo 36º. De estos estatutos, este nuevo miembro tendrá la calidad de fundador, como prolongación de un derecho adquirido

ARTICULO 28º. ELECCION Y PERIODO:
La Junta directiva de la **FUNDACION EQUIPO SCOUT DE EMERGENCIA,** siempre será elegida por la Asamblea General de la misma, mediante el Sistema Nominal, para el periodo de dos (2) años.
Los cargos a proveer serán los siguientes: Director
Estos podrán ser reelegidos individual o colectivamente en forma indefinida. De igual manera, la asamblea general podrá removerlos y rotarlos en cualquier tiempo.

ARTICULO 29º. REEMPLAZO DE MIEMBROS FUNDADORES:
Cuando un integrante de la junta directiva pierda su investidura por causa de un retiro voluntario, por invalidez o muerte, éste podrá ser reemplazado por un miembro de su familia, o por un particular, previamente postulado por el ex – integrante y aceptado por unanimidad por los demás fundadores o por directriz del director nacional.

PARAGRAFO: No habrá lugar a postulación de reemplazos, cuando la pérdida de la investidura haya sido por causa de exclusión. En este caso, compete a la junta directiva postular ellos mismos otros candidatos y proceder a su escogencia.

ARTICULO 30º. REQUISITOS:
Para entrar a reemplazar a cualquiera de los miembros fundadores se requiere cumplir con todos los requisitos que se enumeran a continuación:

1. Estar ejerciendo una profesión u oficio
2. Ser mayor de (18) años.
3. No tener antecedentes judiciales.
4. Ser una persona madura espiritualmente y emocionalmente.
5. Estar totalmente identificada con el objeto social y los principios que guían a la **FUNDACION.**
6. Ser un hombre comprometido (a) e integral

7. Estar dispuesto y tener disponibilidad de tiempo para cumplir con todas las responsabilidades que le sean asignadas.

ARTICULO 31º. REUNIONES:

La Junta directiva se reunirá cada semana, en el lugar, día y hora que previamente acuerden sus integrantes. Extraordinariamente cuando fuere necesario, a juicio del director nacional y/o representante legal o por decisión mayoritaria de sus miembros.

La concurrencia de la mayoría absoluta, es decir de uno (1) de los integrantes de la Junta de Fundadores, constituyen quórum para deliberar y adoptar decisiones válidas.

Las determinaciones de este órgano se denominarán RESOLUCIONES

PARAGRAFO: A las reuniones de la junta directiva podrán asistir, cuando se les invite, los miembros benefactores, que tendrán voz pero no voto en las deliberaciones; así mismo, podrá asistir el revisor fiscal cuando se estime necesaria su presencia y sea convocado.

ARTICULO 32º. ACTAS:

Todas las actas serán suscritas únicamente por quienes hayan oficiado como secretario y director de cada reunión.

ARTICULO 33º. JUNTA DIRECTIVA:

La junta directiva de asociados será un órgano de administración, estará integrado por 1 miembros con el siguiente cargo:

1. Director regional

PARÁGRAFO: El periodo de la junta directiva es de 2 años y podrá ser elegidos por el mismo periodo mediante asamblea general siempre y cuando hayan ejercido unas funciones eficientes durante su administración y que demuestren su intención de continuar prestando dicha colaboración y no serán reelegidos por un tercer periodo de forma consecutiva.

Son funciones de la junta directiva:

A. Realizar los planes y programas tendientes al cumplimiento de los objetivos de la fundación
B. Realizar contratos o actividades de menor o mayor cuantía con empresas o entidades de carácter público o privado de conformidad con las leyes Colombianas y los estatutos.
A. Velar por que todos los asociados cumplan con sus obligaciones reglamentarias.
B. Llevar a cabo las actividades culturales y programación social tendiente a lograr el mejoramiento de la comunidad
C. Resolver y dirigir los asuntos administrativos de la fundación dentro de los términos de los estatutos.
D. Elaborar anualmente el presupuesto de gastos e inversiones de la fundación para continuar sometiéndolo a la aprobación de la asamblea general.

E. Exigir al director nacional abrir cuentas bancarias a nombre fundación
F. Atender y resolver todas las solicitudes y reclamos de los mismos miembros e informar a la asamblea general, acompañada de las respectivas documentaciones.
G. Convocar a secciones ordinarias y extraordinarias de la asamblea general en los casos establecidos en la Ley y en los presentes estatutos.
H. Autorizar los traslados necesarios en la partida del presupuesto de la fundación
I. Hacer recomendaciones en la asamblea general sobre las medidas administrativas y de control que puedan redundar beneficios de la fundación.
J. Verificar la lista de los asociados hábiles e inhábiles para poder participar en las asambleas
K. Conocer las reclamaciones que presentan los asociados contra la mala prestación de los servicios
L. Rendir un informe completo a la asamblea general ordinaria sobre su gestión
M. Verificar y certificar con su firma la asistencia y quórum de la asamblea general ordinaria o extraordinaria
N. Convocar al comité coordinador para las deliberaciones que tengan que ver con la fundación

C A P I T U L O VIII

ARTICULO 34º. DIRECTOR DEPARTAMENTAL
Es el representante legal de la fundación es escogido mediante elección nominal en asamblea general convocada para tal efecto, y su periodo será de (2) dos años, pudiendo ser reelegido Indefinidamente.

Hace las veces de director de la junta directiva e igualmente de la **FUNDACION.**

ARTICULO 35º. FUNCIONES:
Son funciones del director de la junta directiva y de la fundación, las siguientes:

1. Convocar y presidir las reuniones, tanto ordinarias como extraordinarias, de la junta de fundadores y de las asambleas generales.
2. Ejercer como representante legal de la fundación, ante las personas naturales y jurídicas, de derecho público y privado.
3. Acatar, vigilar y propender por el pleno cumplimiento de las funciones encomendadas a la junta directiva, a las disposiciones emanadas de la asamblea general y demás órganos de la fundación.
4. Llevar a consideración de la asamblea general todas las iniciativas surgidas en el seno de la junta directiva en relación con las resoluciones y acuerdos emanados de éste y de la asamblea general.
5. Contribuir con sus propuestas a fijar derroteros claros, en aras de que se cumpla lo mejor posible, el objeto social de la fundación
6. Suscribir los documentos de que a nombre de la fundación se expidan, tanto interna como externamente.
7. Firmar las actas de la asamblea general cuando le sea correspondiente hacerlo, y las de la junta directiva.

8. Autorizar con su firma, todos los cheques y órdenes de pago que haya lugar.
9. Cumplir y hacer cumplir las normas legales, estatutarias y reglamentarias vigentes.
10. Velar por la preservación y acrecentamiento del patrimonio científico, cultural y económico de la fundación.
11. Coordinar la elaboración del proyecto de presupuesto para su presentación a la junta directiva y a la asamblea general.
12. Ejecutar las decisiones de la junta directiva
13. Presentar informes (financieros u otros) anuales o cuando sean requeridos por la dirección nacional
14. Desarrollar y hacer cumplir la política nacional de la FESE
15. Liderar la actualización y diversificación permanente de las actividades científicas, sociales y culturales de la fundación.
16. Planificar, controlar y evaluar el cumplimiento de los programas y proyectos de la fundación.
17. Propender por el logro de los objetivos de la fundación. Actuando siempre en coordinación y en armonía con la junta directiva.
18. Dirigir el manejo de las cuentas corrientes bancarias y financieras de los proyectos especiales de la fundación. Previamente aprobadas por la junta directiva.
19. Convocar a las reuniones extraordinarias de la junta directiva, para tratar exclusivamente asuntos administrativos y operativos.
20. Hacer el arqueo de caja, cada vez que lo estime conveniente
21. Celebrar sin que medie autorización de la junta directiva, contratos y operaciones hasta por la suma de setenta (70) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
22. Designar apoderados y otorgar poderes, cuando fuere necesario, para que se actúe ante la justicia ordinaria, la jurisdicción contenciosa administrativa y demás autoridades de la república.
23. Girar, endosar, protestar y en general negociar toda clase de títulos valores, igualmente, ceder y aceptar créditos dentro de las limitaciones impuestas por la junta directiva.
24. Ser el ordenador de los gastos y del pago de deudas, préstamos u obligaciones en general adquiridas por la fundación.
25. Organizar y coordinar el trabajo de las comisiones que se constituyan
26. dirigir las finanzas de la fundación, de acuerdo con el presupuesto aprobado y las directrices impartidas por la junta directiva
27. celebrar los contratos, convenios y demás actos jurídicos o administrativos, en los cuales esté comprometida la fundación.
28. Presentar informes en las reuniones de la junta directiva de aquellos que competen, relacionados con la marcha de la fundación.
29. Cobrar y administrar las rentas dividendos, intereses, utilidades y beneficios de la fundación.
30. ejecutar las decisiones de la junta de fundadores.
31. Las demás que le encomiende la asamblea general, la junta directiva o aquellas que no estén asignadas expresamente a otro órgano y correspondan a su cargo.
32. Al momento del retiro de su cargo por incumplimiento por alguna de las causas anteriores deberá entregar los informes elementos y recursos del a FESE

CAPITULO IX

ARTICULO 36°: SISTEMA NOMINAL:

La Elección por parte de la Asamblea General y de los integrantes de la Junta directiva, siempre se hará por Sistema Nominal.

1. En primer término actuará como Presidente quien esté como director departamental
2. El Presidente de la Asamblea anunciará en su momento, la apertura de las nominaciones o postulaciones de candidatos para cada cargo.
3. Las postulaciones se harán de viva voz, expresando el cargo y el nombre del candidato. Por ejemplo: Postulo para director nacional al señor (se indica el nombre)
4. Al culminar las postulaciones para todos los cargos se procederá de inmediato a la votación nominal.
5. La votación será abierta y los asistentes expresaran la preferencia hacia sus respectivos candidatos, levantando su mano cuando el presidente de la asamblea general así lo indique.
6. Si solo se postula un candidato a un cargo, automáticamente le corresponderá ocupar dicha posición.

CAPITULO X

ARTICULO 37º. LIBROS HOJAS LEGAJABLES:
En procura de mantener un conocimiento del estado social y económico de la **FUNDACION,** las personas a quienes les competa, se encargarán de llevar los libros (Hojas Lega jables) debidamente inscritos tales como:

1. Registro e Información de Miembros
2. Actas de Asamblea General.
3. Actas de la junta directiva
4. Contabilidad.
5. Inventarios
6. Otros que sean necesarios.

ARTICULO 38º. REEMPLAZO DE LIBROS:
Los libros solo podrán reemplazarse en los siguientes casos:

1. Por utilización total.

2. Por extravió o hurto.
3. Por deterioro.
4. Por retención.
5. Por enmendaduras o inexactitudes.

ARTICULO 39º. SELLOS:
Los documentos que se expidan, utilicen o giren en nombre de la FUNDACION, sólo contendrán, además de sus firmas, los respectivos sellos del siguiente Dignatario

1. Director departamental

CAPITULO XI

ARTICULO 40º. DISOLUCION:
La **FUNDACION EQUIPO SCOUT DE EMERGENCIA**, podrá disolverse por cualquiera de las siguientes causales:

1. Por acuerdo voluntario de sus miembros.
2. Por incapacidad o imposibilidad de cumplir con el objeto para la cual fue creada
3. Por desvirtuar la Misión y la Visión en la cual se inspiró.
4. Por mandato del director nacional FESE, autoridad competente, cuando las actividades que desarrolle sean contrarias a la Ley, a las buenas costumbres o por no cumplir completamente con las políticas, lineamientos y programas que se propuso.
5. Por la pérdida mal manejo o destrucción del patrimonio.

PARAGRAFO: Cuando la disolución haya sido determinada por la asamblea general, ésta procederá a nombrar un liquidador, de acuerdo a las normas legales vigentes, el cual actuará según las disposiciones que regulan la materia o tal como lo establezca la misma Asamblea.

ARTICULO 41º. LIQUIDACION:
Disuelta la **FUNDACION EQUIPO SCOUT DE EMERGENCIA,** habiéndose iniciado su liquidación, no podrá desarrollar nuevas operaciones en cumplimiento de su objeto social. Solamente conservará su capacidad jurídica en aquellos actos inherentes a su inmediata liquidación. En tal caso, deberá adicionar a su razón social la expresión en "liquidación".

ARTICULO 42º. TRASPASO DEL PATRIMONIO:
Una vez se efectúe la liquidación, en la forma y en los términos que dispone la Ley, el patrimonio que quede pasará a la dirección nacional de la **FUNDACION EQUIPO SCOUT DE EMERGENCIA,** tal como lo determine la asamblea general y estatutos nacionales.

CAPITULO XII

ARTICULO 43º. UTILIZACION DE LOS BIENES:
Todo bien inmueble que pertenezca a la **FUNDACION**, tendrá que ser utilizado exclusivamente para los objetivos descritos en el Artículo 7º. De los presente estatutos. Por ningún motivo deben ser

retirados, ni retirados por persona alguna, sea ésta natural o jurídica, así haya contribuido a su adquisición.

PARAGRAFO 1º. : Los bienes, beneficios y valorizaciones de la **FUNDACION** en ningún momento y por ninguna razón ingresaran al Patrimonio de cualquiera de sus miembros

PARAGRAFO 2º. : Perdida la calidad de miembro de la **FUNDACION** no habrá lugar a la devolución de ningún aporte y el ex miembro tampoco podrá alegar derecho alguno sobre los bienes o pertenencias de la **FUNDACION.**

ARTICULO 44º. PROHIBICION:

Queda prohibido a los dignatarios de la **FUNDACION** trasladar, donar o ceder en algún momento los bienes, fondos, rentas o su patrimonio a cualquier tipo de persona natural o jurídica en calidad de distribución de utilidades. Estos serán destinados obligatoriamente, y en forma exclusiva, para cumplir cabalmente con los programas que se hayan o se piensen implementar, al igual que para mejorar y ampliar su propio Patrimonio.

ARTICULO 45º. RESPONSABILIDADES DE LOS MIEMBROS EN GENERAL:

Constituyen responsabilidades de los miembros de la **FUNDACION:**

1. No contraer obligaciones personales, ni compromisos comerciales, ni compromisos comerciales, ni servir como fiador o codeudores, ni comprar o vender cualquier clase de bienes muebles, utilizando el nombre de la **FUNDACION EQUIPO SCOUT DE EMERGENCIA**
2. Solamente las personas comisionadas para tales efectos, por parte de los órganos competentes podrán acceder a ello, sujetándose obviamente a las directrices que les hayan sido impartidas.
3. Ningún miembro que maneje bienes o pertenencias de la fundación, podrá retirarse de su cargo sin que se le haya designado previamente reemplazo y éste haya asumido satisfactoriamente el puesto vacante.

Aunque se tenga vencido el periodo, ningún dignatario quedará exento del cumplimiento de éste Artículo. Quien violare el mismo será objeto de sanción.

4. Si la **FUNDACION** entraré en receso forzoso, constituye un imperativo, de aquellos miembros que tuvieren bienes bajo su custodia, responder por su integridad hasta tanto se defina la situación jurídica y el rumbo a seguir de la entidad.

PARAGRAFO: Cualquier miembro que por algún motivo dejare de pertenecer a la **FUNDACION,** no tendrá derecho a reintegro de aportes, cuotas, donaciones, etc, ni reclamar indemnización alguna por dichos conceptos.

ARTICULO 46º. VACIOS JURIDICOS:

Cuando exista un vació de orden legal, que impida en primera instancia resolver un asunto por medio de los presentes estatutos, se acudirá al derecho común, aplicable a las entidades sin ánimo de lucro, y a los principios generales definidos en la constitución política de Colombia y, en último término, se recurrirá a las disposiciones contenidas dentro del código civil colombiano.

APROBACION

Los presentes estatutos de la fundación fueron aprobados por unanimidad en Reunión de Fecha 10 de Noviembre del 2016.

ANDRES FELIPE VELASCO ORDOÑES
C.C Nº 94.063.286 de Cali
Director/Representante legal

CRISTIAN DAVID GOMEZ MARTINEZ
C.C.No.1.061.774.867 De Popayán
secretario

93

REPUBLICA DE COLOMBIA
FUERZAS MILITARES
Tarjeta Reservista Segunda Clase

94063286

VELASCO ORDOÑEZ
ANDRES FELIPE

PERTENECE AL EJERCITO DE:

1A. LINEA	2A. LINEA	3A. LINEA
31 - DIC. 2012	31 - DIC. 2012	31 - DIC. 2012

PROFESION BACHILLER

FECHA EXPEDICION 05-NOV-2001

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA EJERCITO NACIONAL

1. Este es un documento público y es requisito presentarlo para los siguientes actos:
   - Tomar posesión de los empleos públicos o privados
   - Ingresar a la carrera administrativa
   - Obtener o refrendar el pase o licencia para conducir vehículos
   - Registrar título como profesional y ejercer la profesión
   - Firmar contratos con cualquier entidad pública o privada
   - Obtener el pasaporte e ingresar a la universidad

2. En caso de convocatoria de reservas, de llamamiento especial o de movilización debe efectuar presentación inmediata en el cuerpo de tropa más cercano al lugar de su residencia con el fin de recibir instrucciones

TC FELIX I MUNOZ S

Comandante de Zona

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Porta PSC

Sistema Registro Nac as Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

Consultar por:

CÉDULA DE CIUDADANÍA

La Policía Nacional de Colombia hace constar

Que el número de Identificación o expediente No. 94063286 de del señor(a) VELASCO ORDOÑEZ ANDRES FELIPE consultado en la fecha y hora 23/01/2018 11:48:59 a. m., no se encuentra vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia. Registro Interno de Validación No. 0

Nuevo | Validar Funcionario

Aceptar

Información 5159000
Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 No. 26 - 21
Centro Administrativo Nacional (CAN) Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112
www.policia.gov.co

95

Síguenos en >

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

Inicio Institución Contáctenos

Consulta en línea de Antecedentes y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que a la fecha, 26/01/2018 a las 09:52:03 el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº 9010600202
NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de acuerdo con el art. 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula correspondan con el documento de identidad suministrado.

Si tiene alguna duda con el resultado, por favor acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.
Esta consulta solo es válida para el territorio colombiano obedeciendo a los parámetros establecidos en el ordenamiento constitucional.

Volver al Inicio

[redacted]

TODOS POR UN NUEVO PAÍS

Todos los derechos reservados 2011.

Consulta en línea de Antecedentes y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que a la fecha, 23/01/2018 a las 08:52:13 el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº 94063286 y Nombres: VELASCO ORDOÑEZ ANDRES FELIPE
NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de acuerdo con el art. 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula correspondan con el documento de identidad suministrado.

Si tiene alguna duda con el resultado, por favor acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.
Esta consulta solo es válida para el territorio colombiano obedeciendo a los parámetros establecidos en el ordenamiento constitucional.

Volver al Inicio

Todos los derechos reservados 2011.

91

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 104794795

WEB
08:49:57
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 23 de enero del 2018

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ANDRES FELIPE VELASCO ORDOÑEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 94063286:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZÁLEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORA DELEGADA PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS FISCALES Y JURISDICCIÓN COACTIVA

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 26 de enero de 2018, a las 09:38:31, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	NIT
No. Identificación	9010600202
Código de Verificación	901060020218012609383 1

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

SORAYA VARGAS PULIDO

Digitó y Revisó: WEB

Con el Código de Verificación puede constatar la autenticidad del Certificado

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORA DELEGADA PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS FISCALES Y JURISDICCIÓN COACTIVA

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 23 de enero de 2018, a las 08:48:18, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	NIT
No. Identificación	94063286
Código de Verificación	94063286180123084818

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

SORAYA VARGAS PULIDO

Digitó y Revisó: WEB

100

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Hoja Principal

001

2 Concepto: 0 2 Actualización

Espacio reservado para la DIAN

4 Número de formulario: 14406727545

5 Número de Identificación Tributaria (NIT): 9 4 0 6 3 2 8 6 – 1

6 DV

12 Dirección seccional: Impuestos y Aduanas de Popayán

14 Buzón electrónico

IDENTIFICACION

24 Tipo de contribuyente: Persona natural o sucesión ilíquida: 2

25 Tipo de documento: Cédula de ciudadanía: 1 3

26 Número de Identificación: 9 4 0 6 3 2 8 6

27 Fecha expedición: 2 0 0 1 0 6 0 2

Lugar de expedición 28 País: COLOMBIA: 1 6 9

29 Departamento: Valle del Cauca: 7 6

30 Ciudad/Municipio: Cali: 0 0 1

31 Primer apellido: VELASCO

32 Segundo apellido: ORDOÑEZ

33 Primer nombre: ANDRES

34 Otros nombres: FELIPE

35 Razón social:

36 Nombre comercial:

37 Sigla:

UBICACION

38 País: COLOMBIA: 1 6 9

39 Departamento: Cauca: 1 9

40 Ciudad/Municipio: Popayán: 0 0 1

41 Dirección principal: CR 14 7 54 BRR VALENCIA

42 Correo electrónico: andresfelipev1992@hotmail.com

43 Código postal:

44 Teléfono 1: 8 3 8 3 0 1 0

45 Teléfono 2: 3 1 3 8 8 9 6 7 5 4

CLASIFICACION

Actividad económica

Actividad principal — 46 Código: 8 5 2 3 — 47 Fecha inicio actividad: 2 0 1 5 0 2 1 0

Actividad secundaria — 48 Código: 7 4 9 0 — 49 Fecha inicio actividad: 2 0 1 7 0 3 0 6

50 Otras actividades — Código: 1: 8 2 9 9 — 2:

Ocupación

51 Código: 3 4 7 1

52 Número establecimientos:

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53 Código	1	2	2	2																						

12- Ventas régimen simplificado

Obligados aduaneros

54 Código:

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55 Forma	56 Tipo

Servicio	1	2	3
57 Modo			
58 CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario RUT, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación.

Para uso exclusivo de la DIAN

59 Anexos: SI [ ] NO [X]

60 No. de Folios: 0

61 Fecha: 2 0 1 7 0 3 0 6

La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponde exactamente a la realidad, por lo anterior, cualquier falsedad o inexactitud en que incurra podrá ser sancionada.

Artículo 36 Decreto 2460 de Noviembre de 2013

Firma del solicitante

94.063.286

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada

984 Nombre: GUERRERO OTOYA SIMY FABIOLA

985 Cargo: Analista V

Fecha presentación documento PDF: 06-03-2017 10:26:08AM

101

DIAN — Formulario del Registro Único Tributario — Hoja Principal — MUISCA — 001

9. Concepto: 01 Inscripción

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14406719371

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 901060020 — 6. DV: 2

12. Dirección seccional: Impuestos y Aduanas de Popayán (1)

14. Buzón electrónico

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente: Persona Jurídica (1)

25. Tipo de documento:

26. Número de identificación:

27. Fecha expedición:

Lugar de expedición — 28. País:

29. Departamento:

30. Ciudad/Municipio:

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

35. Razón social: FUNDACION EQUIPO SCOUT DE EMERGENCIA

36. Nombre comercial:

37. Sigla:

UBICACION

38. País: COLOMBIA (169)

39. Departamento: Cauca (19)

40. Ciudad/Municipio: Popayán (001)

41. Dirección principal: CR 14 7 54 BRR VALENCIA

42. Correo electrónico: andresfelipev1982@gmail.com

43. Código postal

44. Teléfono 1: 3138896754

45. Teléfono 2:

CLASIFICACION

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código:	47. Fecha inicio actividad:	48. Código:	49. Fecha inicio actividad:	50. Código: 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
9499	2017 01 13						

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código:	5	7	1	4	1	6																				

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
16- Obligación facturar por ingresos bienes

Obligados aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código:										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo

Servicio	1	2	3
57. Modo			
58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI (X) NO ( ) — 60. No. de Folios: 4 — 61. Fecha: 2017 03 08

La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponde exactamente a la realidad, por lo anterior, cualquier falsedad o inexactitud en que incurra podrá ser sancionada.
Artículo 18 Decreto 2460 de Noviembre de 2013
Firma del solicitante:

94.063.286.

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre: GUERRERO OTOYA CIMY FABIOLA
985. Cargo: Analista V

Fecha generación documento PDF: 06-03-2017 10:15:29AM

DOCUMENTO AUTENTICADO SIN COSTO

aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Telefono	Exonerado SENA e ICBF
CC 94068286		VELASCO ORDOÑEZ ANDRES FELIPE	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	KRA 14 # 7-54	POPAYAN-CAUCA	8369142	SI

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2018-01	2018-01	8474735819	8474735819	I	2018/01/22	2018/01/04	BANCO BOGOTA	0	$226,800

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

No.	EMPLEADO Identificación		Nombre	NOVEDADES																		PENSION Codigo	Dias	IBC	Aporte	SALUD Codigo	Dias	IBC	Aporte	CCF Codigo	Dias	IBC	Aporte	RIESGOS Codigo	Dias	IBC	Aporte	PARAFISCALES Dias	IBC	Aporte	Exonerado SENA e ICBF	Total Aportes
				tde	tae	tde	tae	tde	tae	tdp	tap	tde	tae	tdp	tap	tdf	tsp	tvc	tpnr	vct	tvl	vdp																						
1	CC	94068286	VELASCO ANDRES	X																			25-14	30	$781,242	$123,000	EPSC33	30	$781,242	$97,700		0	$0	$0	14-13	30	$781,242	$4,100	0	$0	$0	No	$224,800
Total	Afiliados(1)																							$781,242	$123,000			$781,242	$97,700			$0	$0			$781,242	$4,100		$0	$0		$224,800

PAGADO

2018/01/04 08:42 PM

	ALCALDIA DE POPAYAN.	F-GC-PRC-18
	CERTIFICACION DE IDONEIDAD	Versión: 01
		Página: 1 de 1

EL JEFE DE LA OFICINA ASESORA DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES.

De acuerdo a la normas de contratación, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate, por lo tanto.

CERTIFICA.

Que una vez analizada la documentación allegada, por la señor ANDRES FELIPE VELASCO ORDOÑEZ identificado(a) con 94063286 expedida en CALI actuando en representación de la FUNDACION EQUIPO SCOUT DE EMERGENCIA. Ha demostrado idoneidad, al reunir las condiciones necesarias para desarrollar el siguiente objeto a contratar "EL CONTRATISTA SE COMPROMETE PARA CON EL MUNICIPIO DE POPAYAN A LA PRESTACION DE SERVICIOS EN LA IMPLEMENTACION DEL PLAN DE ALISTAMIENTO PARA LA PREVENCION INMINENTE Y ATENCION INMEDIATA DE LOS DESASTRES, CALAMIDADES Y EMERGENCIAS DE ORIGEN NATURAL O ANTROPICO NO INTENCIONAL; ASI COMO LA PRESENCIA EN LOS EVENTOS QUE GENEREN RIESGO Y QUE PUEDAN PRESENTARSE EN EL MUNICIPIO DE POPAYAN".
".

Esta certificación se firma en Popayán, a los 25 dias del mes de enero del año 2017.

LUIS FELIPE PINO JIMENEZ.
JEFE DE LA OFICINA ASESORA DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES.

	ALCALDIA DE POPAYAN.	F-GC-PRC-19
	CERTIFICACION DEL PROYECTO	Versión: 01
		Página: 1 de 1

JEFE DE LA OFICINA ASESORA DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES

CERTIFICA:

Que los estudio previos, la descripción de la necesidad, el objeto a contratar, las actividades, especificaciones técnicas y obligaciones establecidas para ANDRES FELIPE VELASO ORDOÑEZ identificado con cedula de ciudadanía Nº 94063286 representante legal de la FUNDACION EQUIPO SCOUT DE EMERGENCIA NIT No. 94063286-1. Son acordes al proyecto denominado IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES 2018 RESPUESTA A EMERGENCIAS Y PREPARACION PARA EL MANEJO DE DESASTRES EN EL MUNIICPIO DE POPAYAN, registrado y aprobado por la Oficina Asesora de Planeación bajo el No. 18-9-19-001-02039, y concepto de viabilidad técnica mediante oficio No 20182300014303 y viabilidad sectorial No. 20182300014393

Esta certificación o constancia se firma en Popayán, A LOS 25 DIAS, DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2018

LUIS FELIPE PINO JIMENEZ.
JEFE DE LA OFICINA ASESORA DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES.

Proyecto: julia Isabel Ramirez Pérez
Revisó: Nombre y Apellidos.

	ALCALDIA DE POPAYAN	GMR-230
	OFICINA ASESORA DE DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES	Versión: 07
		Página 1 de 2

Popayán 26-01-2018 Radicación: 20182300046223

Doctora:
PAOLA ANDREA PEREZ CAMACHO
Jefe Oficina Asesora Jurídica
Ciudad

Referencia: Solicitud elaboración de contrato

Cordial Saludo,

Por el presente, le solicito ordenar a quien corresponda la elaboración de contrato de prestación de servicios con las siguientes características:

CONTRATISTA:	**FUNDACION EQUIPO SCOUT DE EMERGENCIA**
IDENTIFICACIÓN:	901060020-2
DIRECCION:	CARRERA 14Nº 7-54 BARRIO VALENCIA
TELEFONO:	3183356955

OBJETO: EL CONTRATISTA SE COMPROMETE PARA CON EL MUNICIPIO DE POPAYAN A LA PRESTACION DE SERVICIOS EN LA IMPLEMENTACION DEL PLAN DE ALISTAMIENTO PARA LA PREVENCION INMINENTE Y ATENCION INMEDIATA DE LOS DESASTRES, CALAMIDADES Y EMERGENCIAS DE ORIGEN NATURAL O ANTROPICO NO INTENCIONAL; ASI COMO LA PRESENCIA EN LOS EVENTOS QUE GENEREN RIESGO Y QUE PUEDAN PRESENTARSE EN EL MUNICIPIO DE POPAYAN.

CDP	20180862,20180864,20180865 DE 23 DE ENERO DE 2018
TIPO DE CONTRATO:	Contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión
PLAZO:	OCHO (8) MESES

	ALCALDIA DE POPAYAN	GMR-230
	OFICINA ASESORA DE DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES	Versión: 07
		Página 2 de 2

Popayán 26-01-2018 Radicación: 20182300046223

SUPERVISOR:	EL MUNICIPIO supervisará el cumplimiento del contrato a través del Ingeniero Luis Felipe Pino Jiménez, Jefe de la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres, o quien haga sus veces, la cual será desarrollado conforme a las disposiciones de la Ley 1474 de 2011, la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

Cordialmente,

LUIS FELIPE PINO JIMENEZ
Jefe Oficina Asesora de Gestión del Riesgo de Desastres

Proyectó:julia Isabel ramirez Pérez- abogada contratista
Revisó: Luis Felipe Pino Jiménez-jefe Oficina Asesora de Gestion del Riesgo de Desastres.

MUNICIPIO DE POPAYAN

FORMATO

REGISTRO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

PROCESO GESTION FINANCIERA

Codigo: F-GF-131-04

Version 01

RDP - 20180983 Fecha: **13-02-2018**

Vigencia Fiscal 2018 FONDO : FONDO DE GESTION DEL RIESGO TESORERIA

Documento de Control: CO02 Contrato Prestacion Servicio **2018739**

Beneficiario: 901060020 FUNDACION EQUIPO SCOUT DE EMERGENCIA

La Suma de: CUARENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE

Concepto: PRESTACION DE SERVICIOS EN LA IMPLEMENTACION DEL PLAN DE AUSTAMIENTO PARA LA PREVENCION INMINENTE Y ATENCION INMEDIATA DE LOS DESASTRES, CALAMIDADES Y EMERGENCIAS DE ORIGEN NATURAL O ANTROPICO NO INTENCIONAL; ASI COMO LA PRESENCIA EN LOS EVENTOS GENEREN RIESGO Y QUE PUEDAN PRESENTARSE EN EL MUNICIPIO DE POPAYAN

IMPUTACION PRESUPUESTAL

CDP	CUENTA DE MOVIMIENTO	DESCRIPCION	VALOR
180862	0116.2.51.1102.62.2322002	OFICINA GESTION DEL RIESGO GASTOS DE INVERSION ADMINISTRACION CENTRAL Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres VIGENCIA ACTUAL Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio de Popayán-Ley 1523/2012 y Acuerdo 034/2012, 1.5% de los ICLD	48,333,336.00
		TOTAL	48,333,336.00

JARY VELASCO
Profesional Universitario

Recibido por:

Fecha:

Popayán, 2018-02-14

Radicación: 20182300075513

ACTA DE INICIACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.20181800007397 DEL 26 DE ENERO DE 2018.

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE POPAYÁN
CONTRATISTA: FUNDACION EQUIPO SCOUT DE EMERGENCIA
CEDULA Y/O NIT: 901060020-2
CUANTÍA:$48.333.336
PLAZO: OCHO (8) MESES.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: 20180862 DE ENERO 23 DE 2018.

OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS EN LA IMPLEMENTACION DEL PLAN DE ALISTAMIENTO PARA LA PREVENCION INMINENTE Y ATENCION INMEDIATA DE LOS DESASTRES, CALAMIDADES Y EMERGENCIAS DE ORIGEN NATURAL O ANTROPICO NO INTENCIONAL; ASI COMO LA PRESENCIA EN LOS EVENTOS GENEREN RIESGO Y QUE PUEDAN PRESENTARSE EN EL MUNICIPIO DE POPAYAN.

En la ciudad de Popayán se reunieron **LUIS FELIPE PINO JIMENEZ** Jefe de la Oficina Asesora de Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio de Popayán, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 76.322.177 actuando en calidad de Supervisor y ANDRES FELIPE VELASCO ORDOÑEZ, identificado con cedula de ciudadanía 94.063.286, quien obra como representante legal de la FUNDACION EQUIPO SCOUT DE EMERGENCIA, con Nit 901060020-2, hemos convenido suscribir la presente **ACTA DE INICIACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS No.20181800007397 DEL 26 DE ENERO DE 2018.**

Para constancia se firma por quienes intervinieron, a los 14-02-2017

LUIS FELIPE PINO JIMENEZ
Supervisor

ANDRES FELIPE VELASCO ORDOÑEZ
representante legal de fundación Equipo Scout de Emergencia

Proyecto: Julia Isabel Ramírez Pérez
Revisó: Luis Felipe Pino Jiménez
Anexo: N/A.
Copia: N/A

	ALCALDIA DE POPAYAN	GMR-230
	OFICINA ASESORA DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES.	Versión: 07
		Página 1 de 1

Popayán, 2018-01-19

Radicación: 20182300075523

Doctor
CESAR CRISTIAN GOMEZ CASTRO
Alcalde del Municipio de Popayán
Alcaldía de Popayán (190003)
La Ciudad

Asunto: Aceptación a la Supervisión del contrato de prestación de servicios No. No.20181800007397 DEL 26 DE ENERO DE 2018.

Cordial Saludo:

De acuerdo a lo establecido en la cláusula Sexta del Contrato de prestación de servicios No.20181800007397 DEL 26 DE ENERO DE 2018,celebrado entre el municipio de Popayán y FUNDACION EQUIPO SCOUT DE EMERGENCIA, Me permito informar que como Jefe de la Oficina Asesora de gestión del Riesgo, asumiré la supervisión del contrato mencionado el cual tiene por Objeto: PRESTACION DE SERVICIOS EN LA IMPLEMENTACION DEL PLAN DE ALISTAMIENTO PARA LA PREVENCION INMINENTE Y ATENCION INMEDIATA DE LOS DESASTRES, CALAMIDADES Y EMERGENCIAS DE ORIGEN NATURAL O ANTROPICO NO INTENCIONAL; ASI COMO LA PRESENCIA EN LOS EVENTOS GENEREN RIESGO Y QUE PUEDAN PRESENTARSE EN EL MUNICIPIO DE POPAYAN.

Atentamente,

LUIS FELIPE PINO JIMENEZ
Jefe Oficina Asesora de Gestión del Riesgo de Desastres.

Proyectó: Julia Isabel Ramírez Pérez.
Revisó: Luis Felipe Pino Jiménez
Anexo: 0 Folios
Copia: N/A
Archivado: Contrato

Vive el CAMBIO POPAYÁN